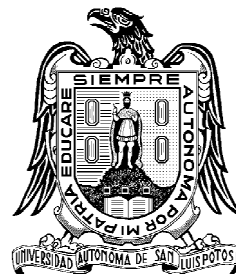


Fachhochschule Köln
Cologne University of Applied Sciences



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
FACULTADES DE CIENCIAS QUÍMICAS, INGENIERÍA Y MEDICINA
PROGRAMAS MULTIDISCIPLINARIOS DE POSGRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

AND

COLOGNE UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES
INSTITUTE FOR TECHNOLOGY AND RESOURCES MANAGEMENT IN THE TROPICS AND SUBTROPICS

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS PETROLEROS
EN EL TERRITORIO INDÍGENA MOSETÉN, BOLIVIA**

THESIS TO OBTAIN THE DEGREE OF

MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES

DEGREE AWARDED BY

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

AND

MASTER OF SCIENCE

“TECHNOLOGY AND RESOURCES MANAGEMENT IN THE TROPICS AND SUBTROPICS”

FOCUS AREA “ENVIRONMENTAL AND RESOURCES MANAGEMENT”

DEGREE AWARDED BY COLOGNE UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES

PRESENTS:

ANDREAS JOHN

CO-DIRECTOR OF THESIS PMPCA:

DR. MIGUEL AGUILAR ROBLEDO

CO-DIRECTOR OF THESIS ITT:

DR. JUAN CARLOS TORRICO

ASSESSOR:

DRA. LAURA YAÑEZ ESPINOSA

PROYECTO REALIZADO EN:
INSTITUTO DE TECNOLOGÍA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES
EN LOS TRÓPICOS Y SUBTRÓPICOS

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE COLONIA

CON EL APOYO DE:
DEUTSCHER AKADEMISCHER AUSTAUSCH DIENST (DAAD)
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)

**LA MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES RECIBE APOYO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL
DE POSGRADOS (PNPC - CONACYT)**

Erklärung / Declaración

Name / Nombre: Andreas John

Matri.-Nr. / N° de matrícula: 11072579 (CUAS)., 180194 (UASLP)

Ich versichere wahrheitsgemäß, dass ich die vorliegende Masterarbeit selbstständig verfasst und keine anderen als die von mir angegebenen Quellen und Hilfsmittel benutzt habe. Alle Stellen, die wörtlich oder sinngemäß aus veröffentlichten und nicht veröffentlichten Schriften entnommen sind, sind als solche kenntlich gemacht.

Aseguro que yo redacté la presente tesis de maestría independientemente y no use referencias ni medios auxiliares a parte de los indicados. Todas las partes, que están referidas a escritos o a textos publicados o no publicados son reconocidas como tales.

Die Arbeit ist in gleicher oder ähnlicher Form noch nicht als Prüfungsarbeit eingereicht worden.

Hasta la fecha, un trabajo como éste o similar no ha sido entregado como trabajo de tesis.

Köln, Deutschland, den /el _____

Unterschrift / Firma: _____

Ich erkläre mich mit einer späteren Veröffentlichung meiner Masterarbeit sowohl auszugsweise, als auch Gesamtwerk in der Institutsreihe oder zu Darstellungszwecken im Rahmen der Öffentlichkeitsarbeit des Institutes einverstanden.

Estoy de acuerdo con una publicación posterior de mi tesis de maestría en forma completa o parcial por las instituciones con la intención de exponerlos en el contexto del trabajo investigación de las mismas.

Unterschrift / Firma: _____

**Quiero agradecer a las personas
sin las cuales nunca hubiera podido elaborar esta tesis:**

A mi esposa **Maribel**,
... simplemente por existir, por amarme tal y como soy, y llenar mi vida con felicidad.

A mis hijitos, **Fabricio y Anna**,
... por haberme endulzado la vida y por todo el tiempo que me tenían que desistir.

A mis padres, **Eckart y Margot**, mi hermana **Stefanie** y mi sobrinito **Santanu**,
... por completar una familia genial que siempre me apoyó en todas mis locuras.

A mis profesores, **Dr. Miguel Aguilar, Dr. Juan Carlos Torrico y Dra. Laura Yañez Espinosa**,
... tanto por aprobar cada cambio de planificación en la elaboración de la tesis, como por confiar en mí en todo momento, aportar con su intelecto en la maduración del tema y haberse abierto al tema de derechos indígenas en un país protagonista de derechos indígenas.

A mi suegra **Juana**,
... por considerarme su yerno favorito.

A **Dr. Johannes Hamhaber**,
... por sus ideas referentes al conflicto y su interés en mi trabajo.

A **Sandra Avendaño Rondón y Maricela Rdz. Díaz de León**,
... por ser las buenas hadas de las facultades que siempre lo hacen todo posible.

A las **ONGs nacionales e internacionales** en Bolivia,
... por la colaboración con información para la elaboración de la tesis.

A las **instituciones nacionales**,
... por su cobertura, sencillez y transparencia en la información.

A los **representantes indígenas**,
... por mostrarme el sentido y significado del equilibrio con la naturaleza, por amar su condición y ser orgulloso de ser indígena.

A las personas que me permitieron, con sus importantes aportes, nutrir esta tesis:

Waldo Albarrazín, Maribel Cristina Arellana, Angel Cadenas, Lourdes Calla, Faustino Caimani, Marcelino Chairiqui, Estevan Chambi, Felix Chono, Hanns Corales, Anastacio Cuqui, Ernesto Daga, Polo de la Riva, Karina Fernández, Analía Guachalla Terrazas, Sergio Guzman, José Luis Howard, Lucio Josecito, Damaso Justiniano, José Luis Katty, Jesús Leal, Freddy Limaco Navi, Daniel Manzaneda, Edwin Miro, Elio Moreno Vargas, Alicia Nate, Lorgio Santos Nate, Constantino Nay, Imke Oettinger, José Ortiz Torrez, Lilian Painter, Mario Paniagua, Luis Antonio Pilli, David Quenta, Omar Quiroga, Jhovana Rada, Marco Octavio Rivera Arismendi, Daniel Robinson, Walter Vargas y dos caciques incógnitos.

Y finalmente a los amigos, compañeros y el equipo de las dos universidades,
... por hacer de la maestría un tiempo de mucha alegría e intercambio.

"De acá a 10 o 20 años más,
no sé cual va a ser la realidad
de los pueblos indígenas
a éste ritmo que vamos.

Pues,
parece que van a desaparecer."

- Mario Paniagua -

RESUMEN

La normativa en Bolivia exige la ejecución de un proceso de consulta y participación a los pueblos indígenas por parte del Ministerio de Hidrocarburos y Energía antes de iniciar proyectos hidrocarburíferos en territorios indígenas. El objetivo de este proceso es informar a los habitantes sobre el proyecto, y sus posibles impactos socio-ambientales, así como priorizar posibles medidas de mitigación de dichos impactos. El presente trabajo analiza el proceso de consulta y participación y los impactos ex post del estudio sísmico que se llevó a cabo en el bloque petrolero Lliquimuni en el año 2009, región en que está ubicada la Tierra Comunitaria de Origen Masetén.

Entre marzo y junio del presente año se investigó la percepción de representantes de este pueblo indígena que participaron en los procesos de consulta y participación en el año 2009 mediante entrevistas semi-estructuradas de duración variable, y se la comparó con la percepción de representantes de las instituciones estatales competentes en esta materia, como también con la documentación oficial resultante de este proceso. Se verificó, si el procedimiento del estudio sísmico en el caso específico corresponde con la normativa boliviana relacionada a los procesos de consulta y participación, y si se cumplió con los objetivos de este proceso. Se investigó también la percepción de representantes de otros pueblos indígenas de la zona en respecto a los posibles efectos socio-ambientales de proyectos hidrocarburíferos en sus territorios, así como su conocimiento de la normativa y de sus derechos.

Los resultados demuestran, que en el caso investigado no se respetó la normativa y los procedimientos establecidos, y no se obtuvo los objetivos deseados en un proceso de consulta y participación, lo que causó impactos sociales y ambientales negativos en el territorio del pueblo indígena que además algunos no fueron reconocidos ni compensados. Asimismo, los representantes de otros pueblos indígenas desconocen la normativa y sus derechos relacionados con estos procesos, pero demuestran conocimiento de los posibles impactos.

ZUSAMMENFASSUNG

Vor Beginn eines Erdölförderprojektes innerhalb indigener Territorien muss, laut bolivianischer Gesetzgebung, ein „Konsultations- und Beteiligungs- Prozess“ der indigenen Bevölkerung durch das Energie- und Erdölministerium durchgeführt werden. Das Ziel dieses Prozesses ist, die Bewohner über das Projekt und seine möglichen sozio-ökologischen Auswirkungen zu informieren und mögliche Strategien zu erarbeiten, wie diese Auswirkungen abgemildert werden können. Die vorliegende Arbeit analysiert sowohl den „Konsultations- und Beteiligungs- Prozess“, der im Vorlauf einer seismischen Untersuchung im potentiellen Erdölgebiet „Lliquimuni“ mit der indigenen Bevölkerung des dort befindlichen Mosestén-Territoriums im Jahre 2009 durchgeführt wurde, als auch die Auswirkungen dieser Untersuchung.

Zwischen März und Juni des aktuellen Jahres wurde anhand semi-strukturierter Interviews mit variabler Länge die Wahrnehmung der indigenen Vertreter, die am „Konsultations- und Beteiligungs- Prozess“ des Jahres 2009 teilnahmen, untersucht und mit derjenigen von Vertretern der einbezogenen staatlichen Institutionen, sowie mit der offiziellen Dokumentation dieses Prozess, verglichen. Es wurde untersucht, ob in diesem konkreten Fall der seismischen Untersuchung die bolivianische Gesetzgebung bezüglich des „Konsultations- und Beteiligungs- Prozesses“ eingehalten wurde, und ob die Zielsetzung des Prozesses erfüllt wurde. Auch wurde die Wahrnehmung von Vertretern anderer indigenen Völker der Region in Bezug auf die sozio-ökologischen Auswirkungen von Erdöl-Projekten in ihren Gebieten, sowie ihre Kenntnisse der Gesetzgebung und ihrer Rechte untersucht.

Die Ergebnisse zeigen, dass im untersuchten Fall weder Gesetzgebung noch Vorgehensweisen eingehalten wurden, und die angestrebten Ziele des „Konsultations- und Beteiligungs- Prozesses“ nicht erzielt wurden, was negative ökologische und soziale Auswirkungen im Gebiet des indigenen Volkes verursachte, von denen einige weiterhin nicht erkannt oder kompensiert wurden. Die Vertreter der anderen indigenen Völker kennen die Gesetzgebung und ihre Rechte im Zusammenhang mit diesen Prozessen nicht, haben aber Kenntnisse über mögliche Auswirkungen.

ABSTRACT

The legislation in Bolivia requires completion of a process of consultation and participation of indigenous peoples by the Ministry of Hydrocarbons and Energy before the start of hydrocarbon projects in indigenous territories. The objective of this process is to inform residents about the project and its potential socio-environmental impacts and prioritize potential manners to mitigate the impacts. This paper analyzes the process of consultation and participation, as well as subsequent impacts of a seismic exploration that took place in the Lliquimuni oil block in 2009, a region that overlaps with the indigenous territory of Mosestén peoples.

Between March and June this year the perception of indigenous representatives who participated in the process of consultation and participation in 2009 was investigated using semi-structured interviews of varying lengths. These were compared with the perception of representatives of national institutions with competence in this area, as well as with the official documentation of this process. It was verified, if the procedure in this specific case of seismic exploration corresponded to the Bolivian laws related to the processes of consultation and participation, and if it met the objectives of this process. Also the perception of representatives of other indigenous groups of the area in respect to socio-environmental effects of hydrocarbon projects in their territories, as well as their knowledge of the legislation and their rights were investigated.

The results show that in the case investigated neither legislation nor procedure were respected, and the desired objectives of the process of consultation and participation have not been obtained, causing negative environmental and social impacts on indigenous people's territory, of which some were not recognized or compensated. The representatives of other indigenous peoples do not know the legislation and their rights related to these processes, but they demonstrate knowledge of possible impacts.

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
1.1	Problemática	3
1.2	Justificación	4
1.3	Hipótesis y Preguntas científicas	4
1.4	Objetivos del Trabajo	6
1.5	Estructura de la Tesis	7
2	MARCO TEÓRICO	9
2.1	Acerca de los pueblos indígenas	9
2.1.1	La historia de los derechos indígenas a nivel internacional	10
2.1.2	El reconocimiento de los derechos indígenas en el Estado Plurinacional de Bolivia ...	11
2.1.3	El discurso (inter)nacional sobre los derechos de la Madre Tierra y el Vivir Bien	14
2.2	Hidrocarburos y Medio Ambiente	17
2.2.1	La historia de los hidrocarburos en Bolivia	17
2.2.2	La normativa relacionada al Medio Ambiente y al Sector Petrolero	20
2.2.2.1	La Ley de Medio Ambiente N° 1333	21
2.2.2.2	La normativa relacionada al sector de hidrocarburos	22
2.3	Descripción del área de estudio	26
2.3.1	Bolivia	26
2.3.2	Etnias y Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) en el norte de La Paz	27
2.3.2.1	TCO Mositén	27
2.3.3	Áreas protegidas	28
2.3.3.1	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	29
2.3.3.2	Reserva de la Biósfera y Tierra Comunitaria de Origen Pílon Lajas	32
2.4	Puntos a considerar para la elaboración de un proceso de consulta y participación	33
3	METODOLOGÍA	36
3.1	Elección del lugar de Estudio	36
3.2	Enfoque Temático	36
3.3	Fuentes de información	37
3.4	Entrevistas semi-estructuradas	38
3.5	Estudio y elaboración de mapas geográficos	40
4	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	41
4.1	Aspectos generales	42

4.1.1	Hidrocarburos en áreas protegidas y territorios indígenas.....	42
4.1.2	De la licitación al otorgamiento de la Licencia Ambiental	44
4.1.2.1	Críticas y Observaciones.....	48
4.2	El proceso de consulta y participación en el Bloque Lliquimuni	51
4.2.1	La versión oficial del Gobierno	52
4.2.2	La versión de los representantes de los pueblos indígenas mosetenes	60
4.2.3	Alcance de los procesos de consulta y participación	65
4.2.4	Impactos identificados por las comunidades del bloque Lliquimuni en el proceso de consulta y participación.....	66
4.2.5	Efectos de los estudios sísmicos en el bloque Lliquimuni	71
4.2.5.1	Efectos sobre la organización indígena	71
4.2.5.2	Impactos (socio-)ambientales	73
4.2.5.3	Otros posibles efectos.....	76
4.3	La realidad indígena – territorio, recursos naturales y la vida cotidiana	78
4.3.1	La visión desde ‘adentro’.....	79
4.3.1.1	La definición del espacio – desde la base hacia arriba.....	80
4.3.1.2	La estructura orgánica – autoridades indígenas	81
4.3.1.3	La situación monetaria – pobreza real y sentida.....	82
4.3.1.4	El Rol del Turismo para las comunidades indígenas.....	83
4.3.1.5	Educación y salud – desafíos para el mejoramiento de las condiciones.....	85
4.3.2	Percepción de las consecuencias de proyectos hidrocarburíferos en el territorio.....	86
4.3.3	Conocimiento de la normativa y de los derechos	89
4.4	Análisis sobre El Conflicto y sus consecuencias	92
5	CONCLUSIONES	95
5.1	El fracaso del proceso de la consulta y participación.....	95
5.2	Impactos socio-ambientales y la responsabilidad de la empresa y del Estado	95
5.3	La percepción de los Representantes de pueblos indígenas aún no afectados.....	96
5.4	Conclusión general del trabajo.....	97
6	RECOMENDACIONES	98
6.1	Los Alcances de la Consulta y Participación	98
6.2	Medidas de Mitigación de los impactos.....	99
6.3	Información y capacitación	100
6.4	Políticas	100
6.5	Representación indígena.....	102
6.6	Naciones unidas (UNESCO)	102

7	BIBLIOGRAFÍA	103
8	ANEXOS.....	108

ÍNDICE DE FIGURAS, TABLAS Y RECUADROS

Tabla 1:	Leyes y Decretos relacionados al sector de Medio Ambiente e Hidrocarburos.....	20
Tabla 2:	Decretos supremos que definen las áreas de interés hidrocarburífero, áreas protegidas afectadas y superficie de la sobreposición.....	42
Tabla 3:	Acontecimiento de los procesos de consulta y participación en las comunidades mosetenes y campesinas del bloque Lliquimuni del año 2009.	69
Figura 1:	Afectación de áreas protegidas por bloques petroleros: número y superficie absoluto.....	43
Figura 2:	Afectación de áreas protegidas por bloques petroleros: participación de las áreas protegidas al área total de interés hidrocarburífero.....	44
Figura 3:	De la definición de los áreas de interés hidrocarburífero al proyecto: Los pasos a seguir	46
Figura 4:	Ubicación de las TCOs y áreas protegidas en relación al bloque Lliquimuni y las líneas sísmicas del estudio sísmico de 2008/2009	55
Recuadro 1:	La vinculatoriedad y el derecho a oponerse	49
Recuadro 2:	Resumen de un testigo	61

ABREVIACIONES

AAC	Autoridad Ambiental Competente Nacional (Ministerio de Medio Ambiente y Agua)
ANMI	Área Natural de Manejo Integrado
AOP	Actividades, obras o proyectos
AP	Área Protegida
CC	Comunidad Campesina
CEBEM	Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios
CEDLA	Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario
CEJS	Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social
CENDA	Centro de Comunicación y Desarrollo Andino
CMPPC	Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra
CIDOB	Confederación Indígena del Oriente Boliviano
CPE	Constitución Política del Estado
CPILAP	Central de Pueblos Indígenas de La Paz
CRTM	Consejo Regional Tsimane Mosekene (Pilón Lajas)
DIP	Documento de Información Pública
DS	Decreto Supremo
DGGSA	Dirección General de Gestión Socio-Ambiental (Ministerio de Hidrocarburos y Energía)
EAE	Evaluación Ambiental Estratégico
(E)EIA	(Estudio de) Evaluación de Impacto Ambiental
FOBOMADE	Foro Boliviano de Medio Ambiente y Desarrollo
FUNDESAP	Fundación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas
IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos
LH	Ley de Hidrocarburos (N° 3058)
LIDEMA	Liga de Defensa del Medio Ambiente
LMA	Ley de Medio Ambiente (N° 1333)
OIT	Organización Internacional de Trabajo
PDV S.A.	Petróleos de Venezuela S. A.
PILCOL	Pueblos Indígenas Lecos y Comunidades Originarias de Larecaja
PIO	Pueblo Indígena Originario
PIOC	Pueblo Indígena Originario Campesino
PN	Parque Nacional
PNANMI	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RASH	Reglamento Ambiental para el Sector de Hidrocarburos
RB-TCO	Reserva de la Biósfera y Tierra Comunitaria de Origen
SERNAP	Servicio Nacional de Áreas Protegidas
TCO	Tierra Comunitaria de Origen (Territorio Indígena)
TIOC	Territorio Indígena Originario Campesino
WCS	Wildlife Conservation Society
YPFB	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
Bs.	Bolivianos (moneda de Bolivia) [1\$US = ~ 7Bs.]
\$US	Dólares Norteamericanos

1 INTRODUCCIÓN

Para entender la estrecha relación entre la sociedad boliviana y el sector de los hidrocarburos, es preciso conocer la historia del desarrollo de aprovechamiento de este recurso en el país, una historia que ha sido influenciada por tres nacionalizaciones, un conflicto bélico con un país vecino e incluso un conflicto civil severo a inicio del presente siglo, en defensa de aquel recurso, que más que ningún otro ha aportado a la generación de divisas por ingresos económicos al país y el bienestar de su gente. Como la economía es un balance de diferentes intereses – tanto nacionales como internacionales – de los diversos actores, también la historia boliviana de los hidrocarburos se caracteriza por el constante y dilatado aprovechamiento de este recurso por parte de las empresas, principalmente extranjeras, y la búsqueda permanente de nuevos instrumentos legales para una mejor participación en los beneficios por parte del Estado.

El modelo actual, después de la promulgación de la nueva Ley de Hidrocarburos bajo la presidencia interina de Carlos Mesa García en 2005 y la tercera nacionalización de los hidrocarburos por el actual presidente Evo Morales Ayma el 1 de mayo de 2006, mediante la cual el Estado recuperó la entera cadena productiva, comercial y fiscal del sector, dispone, que el beneficio económico del mencionado recurso se queda mayoritariamente dentro del país: Empresas que explotan los hidrocarburos de Bolivia pagan, con regalías, impuestos y otras medidas el 82 por ciento de la producción “a boca del pozo”, y se quedan con el 18 por ciento, que tiene que cubrir además los costos de las operaciones. Pero a pesar de la nueva distribución, que justamente deja a las empresas internacionales la parte que antes, hasta el 2006, Bolivia percibía, no se ha experimentado la fuga de empresas extranjeras desde entonces, resultando que Bolivia en la actualidad recauda más ingresos económicos por este modelo rentista que en tiempos anteriores.

En Bolivia, igual que en otros países del continente latinoamericano, como en el Perú y Ecuador, un gran porcentaje de las reservas potenciales de hidrocarburos están ubicadas en la zona montañosa y premontañosa de los Andes, donde al mismo tiempo se encuentran los bosques montanos húmedas, caracterizados por su excepcionalmente alta biodiversidad, y que en muchas ocasiones alberga en su interior territorios pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas. La simple presencia de un proyecto de desarrollo, cualquiera fuere su índole, necesariamente conlleva un conflicto de intereses: en el contexto de la explotación de los hidrocarburos, o más preciso, del deterioro ambiental que acompañará a la misma, se pone en riesgo el mantenimiento de los usos y costumbres del pueblo indígena, en relación al aprovechamiento de los recursos naturales provenientes del

ambiente que les rodea. Y como un pueblo indígena se define por la conservación de su cultura, de sus hábitos, y de su forma de relacionarse con el ambiente dentro de un territorio ancestral, proyectos de explotación de recursos hidrocarbúricos, minerales o forestales, como también aquellos de construcción, por ejemplo de infraestructura caminera, u otros de producción alimenticia, industrial o de energía (represas), dentro de territorios indígenas, pueden poner en riesgo la supervivencia de sus costumbres del pueblo indígena, y por ende del pueblo indígena como tal.

Recientemente, con la aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) en 1989, y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas por parte de las Naciones Unidas en el año 2007, se ha promovido tratados a nivel internacional que reclaman el cumplimiento de normas a seguir, exigiendo de los gobiernos del mundo realizar procesos de consulta y participación, cada vez que actividades de exploración o explotación de los recursos de requerimiento del Estado, u obras de infraestructura, se sobrepongan con regiones de asentamientos y tierras indígenas. Con este enfoque se pretende lograr varios objetivos: Por un lado, dar a los indígenas la oportunidad de definir y zonificar su propio territorio, que permite conocer los lugares de importancia para este grupo humano, por ejemplo, los sitios sagrados, zonas de caza, pesca y recolección, o lugares de recreación, para así poder adecuar el proyecto a las necesidades de los indígenas y evitar o disminuir la afectación de su territorio más allá de lo no-mitigable. Por otro, el conocimiento indígena acerca de su hábitat también puede contribuir a disminuir efectos negativos sobre el proyecto mismo – en cuanto a zonas geológicas inestables, por ejemplo –, y sobre el medio ambiente, en términos de ojos de agua, cuya afectación puede tener consecuencias en regiones más extensas. Otro aspecto importante es, que con un proceso de consulta y participación los indígenas reciben la oportunidad de expresar sus temores y preocupaciones, por ejemplo acerca de impactos ambientales, sociales o culturales que un proyecto conlleva, ya sea por la invasión de los trabajadores – en su mayoría masculinos –, que además puede representar un riesgo para la seguridad.

Muchos de los países latinoamericanos, así también Bolivia, hasta la fecha han fortalecido los derechos de los pueblos indígenas, introduciendo normas y reglamentos para la implementación de procesos de consulta y participación a aquellos pueblos, anterior del inicio de megaproyectos dentro de su territorio, aunque los resultados obtenidos en estos procesos, por lo general, siguen siendo no-vinculantes, lo que le quita al pueblo indígena, por ejemplo, el derecho a oponerse contra aquel megaproyecto.

1.1 PROBLEMÁTICA

Pese a que la consulta y participación puede ser de beneficio mutuo, siempre y cuando ambas partes así lo perciban, y el proceso se base en la buena voluntad, muchos gobiernos de Latinoamérica la interpretan como un obstáculo en el camino hacia el desarrollo, y este punto de vista se articula también en Bolivia, uno de los países con mayor porcentaje de indigenismo en el mundo, donde 62 por cientos de los habitantes se autoidentifican indígenas u originarios.¹

Para el sector de hidrocarburos, en Bolivia existe un reglamento establecido, mas no claro, la normativa incluye el derecho de los pueblos indígenas de ser consultados cada vez que el Estado pretende realizar actividades, obras o proyectos hidrocarburíferos dentro de sus territorios, sin definir con claridad los pasos a seguir para lograr la meta de la consulta, el consentimiento libre, previo e informado. Existen hasta la fecha algunas buenas experiencias con el pueblo Guaraní, e incluso se publicó una guía de procedimiento, pero esta guía ha sido elaborada por una ONG y no refleja hasta ahora la línea oficial del Gobierno. La problemática se agrava considerando que, por parte del Gobierno se percibe a los procesos de consulta y participación como un perjuicio para proyectos de exploración y explotación, especialmente relacionado a proyectos hidrocarburíferos. El caso del estudio sísmico bidimensional en el bloque Lliquimuni, realizado en los años 2008 y 2009, en el cual fueron afectados dos naciones indígenas del norte de La Paz y que constituye el enfoque temático de la presente investigación, demuestra que la problemática se desarrolla por falta de conocimiento por parte de los pueblos indígenas, en cuanto a sus derechos, el significado y alcance de una consulta, como también la falta de conocimiento por parte de las instituciones estatales, en cuanto a la estructura orgánica, social y cultural de los pueblos indígenas y su relación con el ambiente que los rodea.

Por el resultante procedimiento inadecuado se fracasó el proceso de la consulta que se desarrolló en el bloque Lliquimuni, y repercutió, especialmente por los problemas socio-ambientales que causaron los estudios sísmicos, en la generación de conflictos, tanto entre las comunidades y las instancias del Gobierno, como entre las comunidades mismas.

Otros bloques petroleros en la vecindad del bloque Lliquimuni, se sobreponen con dos áreas protegidas, el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado (PNANMI) Madidi, escasamente poblado por pueblos indígenas pero caracterizado por poseer una biodiversidad excepcional, y la Reserva de la Biósfera y Tierra Comunitaria de Origen (RB-TCO) Pilon Lajas, cuya área constituye un parque nacional y un territorio indígena al mismo tiempo.

¹ Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), entidad oficial del Estado boliviano, de los 5,076,251 personas mayores de 15 años, registradas en el censo de 2001, 3,145,784 se autoidentificaron pertenecientes a un pueblo originario o indígena. (INE, 2011a)

1.2 JUSTIFICACIÓN

El análisis de lo ocurrido durante y después del proceso de consulta y participación en el bloque Lliquimuni en el norte de La Paz permite detallar, los errores del proceso de consulta y participación establecido, al igual que las consecuencias que el estudio sísmico había causado en el medio ambiente y la relación entre las instancias tanto indígenas como estatales. La próxima fase de exploración de esta zona está siendo planificada para el año 2012, con la perforación de pozos exploratorios, que requiere de un nuevo proceso de consulta y participación a los mismos pueblos indígenas afectados. El conocimiento de la percepción y opinión de diferentes actores involucrados y la inclusión de ellos para tener la visión conjunta puede contribuir a que en la siguiente fase se tome en cuenta estas observaciones y se trate de corresponder a un procedimiento que considere tanto a los derechos de los pueblos indígenas, como también al derecho del Estado de promover proyectos hidrocarburíferos dentro de sus límites territoriales.

Otra parte del trabajo es la investigación de la percepción de habitantes indígenas en otros bloques petroleros en la zona del Estudio, el norte de La Paz, que viven dentro o cerca de áreas protegidas, pero que no pertenecen a los pueblos directamente afectados por los estudios sísmicos del bloque Lliquimuni. Con la definición de las áreas de interés hidrocarburífero mediante Decretos Supremos, el Estado ha mostrado la pretensión de entrar a estos patrimonios para realizar proyectos de explotación hidrocarburífera. Hasta la fecha no se tiene conocimiento suficiente sobre la opinión de los pueblos indígenas a ser afectados, con las entrevistas realizadas y analizadas se presenta el punto de vista de representantes de los pueblos indígenas e investigar el grado de conocimiento de aquellos individuos involucrados en este proceso en relación a los derechos indígenas, a los acontecimientos y consecuencias del estudio sísmico en Lliquimuni, como también las esperanzas y temores que ellos relacionan con proyectos hidrocarburíferos en sus territorios. Con esto se pretende contribuir a disminuir el conflicto entre Estado y pueblos indígenas, que en este año se viene intensificando, por falta principalmente de un procedimiento normado y la falta de información y conocimiento en los dos lados, tanto en las instancias gubernamentales como en la representación indígena.

1.3 HIPÓTESIS Y PREGUNTAS CIENTÍFICAS

El enfoque geográfico de esta tesis se concentra en el Norte del departamento de La Paz, más específico, la Tierra Comunitaria de Origen (TCO) Mositén, el Parque Nacional y Área Natural de

Manejo Integrado (PNANMI) Madidi, y la Reserva de la Biósfera y Tierra Comunitaria de Origen (RB-TCO) Pilón Lajas (véase mapa Anexo 7). Las tres regiones constituyen áreas de alta biodiversidad, especialmente el PNANMI Madidi, están poblados por pueblos indígenas y, tienen sobreposición con bloques petroleros. La TCO Masetén se encuentra ubicada en el bloque Lliquimuni, donde en los años 2008 y 2009 la empresa PETROANDINA llevó a cabo un estudio sísmico 2D, previo un proceso de consulta y participación muy discutido. En esta misma zona, el Gobierno tiene planificado realizar proyectos de prospección petrolífera, con la perforación de pozos exploratorios, para una posterior explotación. Esta próxima fase está programada para el año 2012.

HIPOTESIS 1: El proceso de consulta y participación en los pueblos indígenas del norte de La Paz, para encaminar el estudio sísmico del bloque Lliquimuni en el año 2009, no tuvo los mejores resultados, debido al incumplimiento del procedimiento establecido por la normativa boliviana.

Para averiguar la validez de la hipótesis 1, se relacionó las declaraciones de representantes indígenas con aquellas de representantes de instituciones estatales, que fueron involucrados en el proceso de consulta y participación en dicho proyecto, tratando de responder las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se reglamenta en la normativa boliviana un proceso de consulta y participación?
- ¿Existen observaciones en cuanto a fallas o vacíos en la normativa boliviana relacionada al procedimiento de procesos de consulta y participación?
- ¿Existe, entre los diferentes actores sociales, una diferencia de percepción y opinión acerca del procedimiento y la validez del proceso de consulta y participación?

HIPOTESIS 2: Los pueblos indígenas reciben bajas compensaciones debido a la paralización (a) en los procesos de consulta y participación y (b) en el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, ambos procesos manipulados por la instancia estatal competente y la empresa petrolera titular.

La hipótesis 2 que se pretende probar, tematiza el compromiso de la empresa PETROANDINA con el pueblo indígena en cuanto a la compensación de efectos ambientales y sociales de la exploración sísmica, y las preguntas relacionadas con esta hipótesis son:

- ¿Han sido detallados en el proceso de consulta y participación los posibles efectos socio-ambientales?
- ¿Qué efectos ambientales y sociales se perciben actualmente y cuál es la relación con los efectos previstos en la consulta del 2009?
- ¿Se ha compensado al pueblo indígena los eventuales impactos ambientales generados por los estudios sísmicos?

HIPOTESIS 3: No existe consenso en los pueblos indígenas sobre los beneficios y efectos negativos de las actividades petroleras en sus territorios debido a la falta de conocimiento, y la poca información sobre la normativa y los derechos de los pueblos indígenas.

La última hipótesis que se pretende averiguar, está relacionada con la percepción de representantes indígenas ajenas del bloque Lliquimuni, y detalla su punto de vista de los proyectos de exploración y explotación hidrocarburífera.

- ¿Cuál es la percepción de los representantes indígenas acerca de los riesgos y efectos socio-ambientales de proyectos petroleros en sus territorios?
- ¿Cómo se perciben los beneficios principalmente económicos de dichos proyectos?
- ¿Qué tanto saben los representantes indígenas sobre la normativa y los derechos de los pueblos indígenas en relación a proyectos hidrocarburíferos en sus territorios?

1.4 OBJETIVOS DEL TRABAJO

OBJETIVO PRINCIPAL:

CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN EN BOLIVIA, TOMANDO COMO CASO DE ESTUDIO EX ANTE LA CONSULTA REALIZADA EN EL AÑO 2009 EN LA TIERRA COMUNITARIA DE ORIGEN MOSETÉN PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS PETROLEROS; Y ANALIZANDO EX POST LA PERCEPCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS SOBRE ESE PROCESO Y SUS EFECTOS SOCIO-AMBIENTALES.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Elemento crucial para la opinión y percepción de los actores involucrados en mencionadas actividades es el conocimiento, que en muchas ocasiones se basa en terceros, y en la propia experiencia de lo ocurrido en eventos anteriores. Por lo tanto, uno de los objetivos específicos de esta tesis es:

- *Relacionar y comparar la percepción de representantes de diferentes instituciones y pueblos indígenas acerca de la consulta y participación en el bloque Lliquimuni el año 2009.*

Como cada proyecto de gran magnitud conlleva efectos ambientales y sociales, también las actividades exploratorias en el bloque Lliquimuni causaron impactos de esta naturaleza, pero que hasta la fecha no han sido documentados de manera oficial, por lo tanto otro de los objetivos es:

- *Investigar los impactos ambientales y sociales de la fase post- exploratoria del bloque Lliquimuni mediante entrevistas con los afectados y examinar la normativa en cuanto a la compensación de dichos impactos para así poder determinar, si ellos han sido remunerados de manera adecuada siguiendo las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.*

El tercer objetivo específico del trabajo presente se relaciona con los pueblos indígenas aún no afectados por proyectos hidrocarburíferos en sus territorios, y gira por el conocimiento de sus derechos y la percepción y opinión de las posibles consecuencias de proyectos hidrocarburíferos:

- *Estudiar la percepción y opinión de representantes de los pueblos indígenas no pertenecientes pero colindantes al bloque Lliquimuni en cuanto a los impactos ambientales y los beneficios de proyectos hidrocarburíferos, como también su conocimiento de la normativa y de los derechos de los pueblos indígenas relacionados a procesos de consulta y participación para así determinar sus preocupaciones y los vacíos en su conocimiento.*

Lo que se pretende obtener de esta tesis es:

- *Un análisis ex ante y ex post en base a las percepciones de los entrevistados en relación al proceso de consulta y participación y sobre los efectos socio-ambientales de actividades petroleras en tierras indígenas.*
- *Una discusión sobre la consistencia del proceso de consulta y participación y sobre la consistencia de la normativa boliviana al respecto.*
- *Recomendaciones para mejorar el proceso de consulta y participación en general, que puede ser también un ejemplo para otros casos similares que envuelven comunidades indígenas.*

1.5 ESTRUCTURA DE LA TESIS

El trabajo está dividido en cinco partes. En el Marco Teórico se resume los resultados obtenidos en el estudio de la literatura. Aquí se detalla la historia de los hidrocarburos y se pone en relación con los actuales avances del reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas, tanto en el mundo como en el ámbito nacional, y la discusión acerca de los Derechos de la Madre Tierra y del “Vivir Bien”, un discurso que ha sido plasmado principalmente por iniciativa de Bolivia y refleja la – supuesta – relación entre la cosmovisión de los habitantes de este país y el medio ambiente. También en esta parte se presenta al lugar de estudio, tanto al país de Bolivia, como a la región del norte de La Paz, y en específico las áreas protegidas y territorios indígenas que se encuentran en esta última zona.

Se prosigue con la descripción de la metodología que se basa principalmente en entrevistas semi-estructuradas a los actores involucrados en el tema de exploración petrolera en territorios indígenas y en específico en el área de estudio, y en la elaboración de mapas temáticas que demuestran la relación entre las áreas de interés hidrocarburífero y los territorios indígenas y áreas protegidas en Bolivia.

Luego, se presenta los resultados obtenidos a lo largo de la investigación, y se divide esta parte según lo planteado anteriormente, en experiencias relacionadas a la consulta y participación misma en el bloque Lliquimuni en el año 2009, las observaciones en cuanto a los impactos ambientales y sociales que la actividad exploratoria causó en esta región, y la opinión y percepción de representantes de los pueblos indígenas que habitan territorios cercanos del área de intervención y pueden, en el futuro, experimentar efectos parecidos a los documentados en el bloque Lliquimuni. Un aspecto importante en este aspecto es la esperanza o el rechazo de la compensación o indemnización para el desarrollo de dichas comunidades.

A continuación se expone las conclusiones obtenidos en este trabajo presente, para terminar la tesis con recomendaciones relacionadas al proceso de consulta y participación, los efectos socio-ambientales y su compensación, como en general a proyectos hidrocarburíferos en territorios indígenas.

2 MARCO TEÓRICO

Los derechos de los pueblos indígenas, reclamados por declaraciones internacionales, sobre todo el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, son, a fin de cuentas, muy parecidos a los Derechos Humanos, por lo que en Bolivia se les llama Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Lo que a los pueblos indígenas los diferencia de otros seres humanos no pertenecientes a pueblos indígenas es, aparte del idioma y los usos y costumbres, principalmente el derecho a un territorio, que habitaron ya antes de la ocupación del territorio por fuerzas extranjeras. La primera parte del marco teórico se dedica a los pueblos indígenas, sus derechos reconocidos por tratados internacionales y la normativa boliviana, y se hace hincapié a los derechos de la Madre Tierra, que según el discurso del gobierno boliviano han sido resguardados por aquellos pueblos. A continuación se presenta un apartado acerca de los hidrocarburos y el medio ambiente en Bolivia, especialmente relacionado con la historia de aquel recurso y la normativa según la cual se desarrolla proyectos hidrocarburíferos. Posteriormente, se describe el área de estudio, primero los aspectos generales de Bolivia, después las áreas protegidas y territorios indígenas de la región del norte de La Paz. La última parte del Marco Teórico detalla, como debería ser un proceso de consulta y participación. En ésta se presenta principalmente conclusiones obtenidos en procesos de consulta y participación a las comunidades pertenecientes al pueblo guaraní en el sur de Bolivia, que han sido afectadas por proyectos hidrocarburíferos en su territorio durante los últimos 40 años.

2.1 ACERCA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Según las Naciones Unidas, en el mundo existe un número estimado de 370 millones de personas de origen indígena en unos 90 países. Debido a la gran diversidad de pueblos indígenas en este planeta, las Naciones Unidas no han adoptado aún una definición del término “indígena”, pero han elaborado una lista de características que ayudan a identificar, o mejor dicho, autoidentificar a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. Así, aparte de la autoidentificación como persona indígena y la aceptación como miembro de la comunidad, los pueblos indígenas demuestran una continuidad histórica con sociedades precoloniales y/o precolonizadoras, un fuerte relacionamiento con los territorios y los recursos naturales que los rodean, sistemas sociales, económicos o políticos, como también idiomas, culturas y creencias distintos al resto de la sociedad, forman el grupo no-

dominante de la sociedad y mantienen y reproducen su ambiente ancestral como comunidades inconfundibles (UN, 2009).

2.1.1 La historia de los derechos indígenas a nivel internacional

A lo largo de la historia, y en su mayoría después de un tiempo de conflictos sociales, en diferentes sociedades se ha promulgado tratados que identifican y declaran los derechos generales de los habitantes pertenecientes a estas sociedades, así la ‘Declaración de Derechos’ de Inglaterra en 1689, después de una serie de guerras civiles devastadoras, la ‘Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano’ de Francia, después de la Revolución Francesa, y el ‘Bill of Rights’, la ‘Carta de Derechos’ que conforman los primeros diez enmiendas a la Constitución Política Norteamericana en 1791. Con la Declaración de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, por primera vez se define el carácter universal e individual de los derechos humanos, pretendiendo proteger las minorías y defender el derecho de los pueblos a la libre determinación. Aunque esta Declaración no es vinculante, y por lo tanto no era un instrumento jurídico para la protección de los derechos humanos, a continuación de las siguientes décadas, dentro de los órganos de las Naciones Unidas, se ha creado diversos mecanismos institucionales e instrumentos legales en forma de pactos internacionales para enmarcar este propósito (Stavenhagen, 2007).

Existen hasta la fecha tres tratados internacionales que cumplen la función de ser instrumentos jurídicamente vinculantes en relación a asuntos de los pueblos indígenas. Por un lado es esto el Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), promovido en la 76ava reunión de la Conferencia General de la OIT en Ginebra en el año 1989, que entró en vigor en 1991, y que hasta la fecha ha sido ratificado por 22 países del mundo: Noruega, México, Colombia, Bolivia, Costa Rica, Paraguay, Perú, Honduras, Dinamarca, Guatemala, Países Bajos, Fiyi, Ecuador, Argentina, Venezuela, Dominica, Brasil, España, Nepal, Chile, Nicaragua, y República Centroafricana (en orden de afiliación), mientras otros países siguen siendo afiliados al anterior Convenio 107, el ‘Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales’ de la misma organización del año 1957. El otro instrumento es el Programa 21, producto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del año 1992, específicamente su capítulo 26, donde se recomienda proteger a los territorios indígenas contra actividades que ponen en riesgo el medio ambiente, o que los pueblos indígenas identifiquen como amenaza para su sociedad y cultura. Como tercer tratado vinculante se menciona la Convención sobre la Diversidad Biológica del año 1992, que está relacionado al reconocimiento de los saberes tradicionales de los pueblos indígenas (Stavenhagen, 2007).

Entre los artículos del Convenio 169 de la OIT, un instrumento importante utilizado tanto por los Estados como los Pueblos Indígenas (Stavenhagen, 2007), se debe mencionar tres que tienen relación con la temática de proyectos estatales que afectan a la integridad de territorios indígenas y el deber de realizar consultas previas a los pueblos indígenas que habitan aquellos lugares. Así, el artículo 6 demanda a los gobiernos nacionales promover consultas a los pueblos indígenas previamente a medidas legislativas o administrativas que los afecten de manera directa y que se lleven adelante estas consultas de manera libre, informada y de buena fe, reconociendo a sus instituciones representativas. En relación a los recursos naturales, el Artículo 15 de dicho tratado reclama el derecho de los pueblos indígenas a participar en su utilización, administración y conservación, sin embargo, si se trata de un recurso de propiedad del Estado, como pueden ser minerales o recursos del subsuelo, el Estado tiene la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, hacerles participar en los beneficios *“siempre cuando sea posible”* e indemnizar los daños resultantes de la actividad extractivista. Para el análisis del caso Lliquimuni se menciona además el artículo 18 del Convenio, en el cual se exige establecer sanciones contra intrusiones, infracciones, o el uso de las tierras sin autorización, en los territorios indígenas (OIT, 1989).

Otro documento importante en el reconocimiento de los derechos indígenas, pero sin carácter vinculante, es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, promovido en la Asamblea General del 13 de septiembre del 2007. Como el Convenio 169, también esta declaración exige de los países la realización de consultas de buena fe a los pueblos indígenas, cada vez que medidas les afecten, el respeto de sus instancias representativas y la obtención de su *“consentimiento libre, previo e informado”* (Art. 19), y el Artículo 32 demanda la libre determinación de los pueblos sobre la utilización de sus recursos, el consentimiento libre e informado antes de proyectos del Estado que afecten a sus tierras y territorios y la mitigación y reparación de los daños causados por ellas (Naciones Unidas, 2007).

2.1.2 El reconocimiento de los derechos indígenas en el Estado Plurinacional de Bolivia

“La mejor forma de descolonizar a Bolivia es recuperando nuestra cultura y sus vivencias”, expresó el presidente Evo Morales el día 28 de diciembre del 2009, y que *“esto es el único camino que deben seguir los pueblos para consolidar su identidad y asumir los retos del desarrollo sin que existan imposiciones imperiales que no respetan el medio ambiente ni la cultura de los pueblos”* (bolpress, 2009).

Bolivia no solamente firmó y ratificó el convenio 169 de la OIT, mediante la Ley 1257 del 11 de julio de 1991, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

mediante la Ley 3760 del 7 de noviembre de 2007 – siendo uno de los primeros países del mundo en ratificar dicha Declaración –, y así elevando ambos tratados internacionales a rango de Ley, sino incluyó también varios artículos relacionados al derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en la nueva Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 25 de enero de 2009. El significado de los pueblos indígena originario campesinos (PIOC) para el país, mediante esta nueva Carta Magna renombrado a “Estado Plurinacional de Bolivia”, se vuelve evidente ya desde el segundo artículo, que les garantiza su libre determinación, autonomía, autogobierno, cultura, el reconocimiento de sus instituciones y la consolidación de sus entidades territoriales. Además, la constitución asegura a los PIOC, entre muchos otros derechos detallados en el Artículo 30, el derecho de mantener su identidad cultural, la titulación colectiva de tierras y territorios con protección de sus lugares sagrados, un medio ambiente sano, y el derecho *“a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan”*, además de participar *“en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios”* (BOLIVIA, 2009). Desde este punto de vista es importante analizar, como el Estado define el término del territorio, y cuales derechos y deberes se asocia con él.

Poco después de la ratificación del Convenio 169, y con la reforma de la constitución en el año 1994, se ha implementado más que treinta leyes, decretos y reglamentos que definen los derechos de los pueblos indígenas del país (Molina Barrios & Vadillo Pinto, 2007). Entre ellos, la Ley de Servicio Nacional de Reforma Agraria, o Ley INRA N° 1715 del año 1996, cuyo Artículo 41 define a los Tierras Comunitarias de Origen (TCO) como *“espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, (...) inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, compuestas por comunidades o mancomunidades, inembargables e imprescriptibles”* (BOLIVIA, 1996a). A partir de esa Ley, en Bolivia los pueblos indígenas empezaron a demarcar sus territorios con la finalidad de obtener la titulación legal de sus espacios vitales, un proceso que hasta la fecha no ha terminado dada la existencia de conflictos y disputas sobre el territorio entre comunidades indígenas y campesinas que comparten el mismo territorio.

También la Constitución Política del Estado del 2009 incluyó este enfoque de titulación de tierras a los pueblos indígenas y campesinos, a que desde la Ley INRA se nombró TCO, pero lo renombró a Territorios Indígena Originario Campesinos (TIOC), dada la existencia de la convivencia – pacífica o no – de Pueblos Indígenas (PI) y Comunidades Campesinas (CC) en proximidad geográfica. Asimismo, la nueva CPE ordena reconstruir el Territorio Indígena Originario Campesino, que comprende áreas de

producción, aprovechamiento y conservación de recursos naturales, y espacios de reproducción social, espiritual y cultural (Art. 403, II), mediante la dotación de tierras fiscales (Art. 395, I), y, en cumplimiento con la Ley INRA, los declara indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable, irreversible y liberado del pago de impuestos a la propiedad agraria (Art. 394 III). Según el Artículo 403, inciso I, la integralidad de los TIOC incluye el derecho a la tierra y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables.

Una de las intenciones de la nueva Carta Magna es la descentralización administrativa, y por lo tanto establece cuatro niveles de autonomía: Aparte de la Autonomía Municipal, que antes ya había sido funcional por el otorgamiento de fuentes de ingreso – por ejemplo por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) – y la posibilidad de definir las propias políticas y proyectos municipales, ahora se ha incorporado también a la Autonomía Departamental, la Autonomía Regional y la Autonomía Indígena Originario Campesina, que a fechas 19 de julio del 2010 se plasmó mediante la promulgación de la Ley N° 031, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”. Según el Capítulo constitucional denominado “Autonomía Indígena Originaria Campesina”, los territorios indígena originario campesinos pueden convertirse en autonomías, dada la decisión de su población y siempre cuando cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la Ley (Art. 293), y esta Ley 031, promulgado posteriormente, exige una base poblacional – en caso de naciones y pueblos indígena originario campesinos minoritarios – igual o mayor a mil habitantes (BOLIVIA, 2010a), requisito que no todos los pueblos indígenas de Bolivia cumplen.

Con la obtención del estado autónomo, las autonomías indígena originaria campesinas pueden acceder a recursos propios, provenientes de transferencias de coparticipación tributaria y del IDH, como regula la Ley 031 y así ejercer las competencias exclusivas, detalladas en el Artículo 304 de la CPE, entre ellas la definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, la gestión y administración de los recursos naturales renovables, y la elaboración de planes de ordenamiento territorial, etcétera. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables en su territorio, por lo tanto, se encuentra bajo la jurisdicción de los pueblos indígena originario campesinos, mientras que los hidrocarburos, a los cuales se destinó todo el Capítulo Tercero del Título II, Cuarta Parte, “*son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano*” (Art. 359). Asimismo, junto a los minerales en todos sus estados, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento, la constitución reconoce a los hidrocarburos como un recurso natural, de “*carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país*” (Art. 348).

A pesar de esta definición, y en cumplimiento con el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en varias ocasiones en la CPE se hace referencia al derecho de los

pueblos indígenas a la consulta: Así el ya mencionado artículo 304 otorga a las autonomías indígena originaria campesinas la competencia exclusiva de “participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consulta previa, libre e informada relativos a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que los afecten”. El artículo 352 aumenta, que en caso de afectar a los PIOC, “la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios”. En cuanto a los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos naturales, el artículo 353 aclara, que “se asignará una participación prioritaria a los territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y pueblos indígena originario campesinos”. Además, lo mencionado hasta ahora en este párrafo está nuevamente resumido en el Artículo 403, que añade, que el procedimiento para el reconocimiento de estos derechos será establecido por “la ley”

2.1.3 El discurso (inter)nacional sobre los derechos de la Madre Tierra y el Vivir Bien

La filosofía del *Vivir Bien*, o *suma qamaña* en aymará, reconocida en el artículo 8 de la CPE como uno de los principios ético-morales de la sociedad boliviana, consiste de 11 paradigmas: Saber alimentarse (suma manq’aña), saber beber (suma umaña), saber danzar (suma thuqhuña), saber dormir (suma ikiña), saber trabajar (suma irnaqaña), saber meditar (suma lupiña), saber amar y ser amado (suma munaña y munayasaña), saber escuchar (suma ist’aña), saber soñar (suma samkasiña), saber expresar (suma aruskipasiña) y saber caminar (suma sarnaqaña).

En una entrevista, el Presidente Evo Morales el 24 de septiembre de 2007 manifestó, que esta filosofía del *Vivir Bien* no se debe confundir con el *Vivir Mejor*, en el cual unos se benefician a costo de la mayoría demás, y que, aparte de atentar contra los pueblos, también afecta al medio ambiente y al planeta. Desde su punto de vista, el *Vivir Bien* es la base para defender al medio ambiente y a la humanidad (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2010). En otra entrevista frente a “la Razón”, el canciller boliviano, David Choquehuanca, especificó que, según la visión del *Vivir Bien*, “lo más importante son los ríos, el aire, las montañas, las estrellas, las hormigas, las mariposas (...) El hombre está en último lugar, para nosotros, lo más importante es la vida”. Mediante 25 postulados, el canciller precisó el espíritu del *Vivir Bien*, en que se pretende vivir en armonía con la naturaleza, buscar el consenso para evitar el conflicto, mantener el respeto mutuo y la complementariedad, también en relación a todos los seres vivos del planeta, aceptando las diferencias. Parte de la filosofía del *Vivir Bien* consiste en la valorización y recuperación de la identidad, en lo que se refiere a los valores y costumbres de las diversas etnias de Bolivia. Además, Choquehuanca remarca que, para el Presidente Evo Morales será “más importante hablar sobre los derechos de la madre tierra que hablar sobre los derechos humanos” (la Razón, 31 de enero del 2010).

Existe, por lo visto una estrecha relación entre la ideología del *Vivir Bien* y la doctrina de los Derechos de la Madre Tierra, un concepto que ha sido impulsado y promocionado por Bolivia, desde el año 2009, cuando se convocó a la *Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra*. Esa conferencia se llevó a cabo del 20 al 22 de abril del 2010 en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, y culminó en la publicación del *Acuerdo de los Pueblos*, y el *Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra*. Aparte de acusar al sistema capitalista de ser la causa del deterioro ambiental por su *“lógica de competencia, progreso y crecimiento ilimitado”*, y del sufrimiento de hambre, represión y destrucción de un alto número de seres humanos, principalmente de países en vías de desarrollo, el *Acuerdo de los Pueblos* postula la creación de un nuevo sistema basado en los conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas, que conlleve a la práctica del *Vivir Bien*, y el reconocimiento de los derechos de la Madre Tierra y de los Derechos Humanos. En cuanto a los tratados y convenios internacionales, el Acuerdo rehúsa el Compromiso de Copenhague y mecanismos de mercado – como son los mecanismos de REDD, REDD+, o REDD++ –, exigiendo al contrario el cumplimiento del Protocolo de Kioto por parte de los países desarrollados, entonces la reducción de los gases de efecto invernadero, y, dirigido a la siguiente Conferencia sobre Cambio Climático, que se llevó a cabo en México a fines del 2010, la enmienda del Protocolo de Kioto, en la forma de que aquellos países comprometían reducir sus emisiones de *“al menos 50%”* en el periodo entre 2013 y 2017. Asimismo, se exige la aceptación de responsabilidades históricas y actuales comunes pero diferenciadas, imponiendo una deuda histórica climática de contaminación atmosférica a los países desarrollados, y la creación de un *“Tribunal Internacional de Justicia Climática y Ambiental”*, con poder de sancionar a países y empresas que, contaminando, causan el cambio climático. También demanda el respeto del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados, en consentimiento previo, libre e informado en procesos de negociación. En relación al tema de la tesis cabe mencionar, que el Acuerdo conmina a los países a *“eliminar las concesiones forestales y apoyar la conservación del petróleo bajo la tierra y que se detenga urgentemente la explotación de hidrocarburos en las selvas”* (CMPCC, 2010a).

Sin embargo, considerando la constante depredación de los recursos naturales, principalmente por las industrias extractivistas, dentro del país y en otros países latinoamericanos, organizaciones sociales, lideradas por una organización indígena matriz de Bolivia, el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), convocaron a participar en los debates de la Mesa 18, una mesa que se instaló para discutir los problemas reales que no fueron tratados en las 17 mesas regulares de la conferencia de Cochabamba. Pocos días antes, la Cancillería boliviana había mencionado la probable necesidad de usar más materia prima y energía en un inicio, para lograr el crecimiento económico y satisfacer las necesidades básicas, y la esperanza de desarrollar la industria siderúrgica, agroindustrial y minera, *“sin dañar mucho a la Pachamama”*, lo que generalmente coincide con lo

expresado en el nuevo *Modelo Económico Nacional Productivo* y el *Plan Nacional de Desarrollo*, aprobado por Decreto Supremo 29272 del año 2007, que busca la exportación de hidrocarburos, hidroelectricidad, y de productos de la minería, agroindustria, y manufactura forestal (La Patria, 2010). La mesa 18 cuestionó, en su Declaración del 21 de abril del 2010, la vinculación de lo discutido en la Conferencia con la realidad latinoamericana, donde el modelo de producción capitalista y desarrollista sigue vigente, radicando “en el desarrollo industrial y la consolidación de las transnacionales, fundado en la propiedad privada, el lucro individual y el consumismo”, y exige cambiar el modelo de “pseudodesarrollo” basado en la exportación de materias primas, por un modelo de desarrollo que se dirija por los principios de la propiedad colectiva, el manejo comunitario y racional de los recursos naturales, y la decisión directa de los pueblos, según sus usos y costumbres, sobre el destino de la riqueza natural (CENDA, 2010).

Dos semanas después de terminar la *Conferencia Mundial de los Pueblos*, en su discurso frente al Grupo del G77 + China en las Naciones Unidas, el 7 de mayo del 2010 en Nueva York, el presidente Morales, pretendiendo compartir las conclusiones de dicha conferencia, no mencionó la reivindicación de eliminar las concesiones forestales y conservar el petróleo bajo tierra, especialmente en las selvas, como tampoco el punto de impulsar programas de restauración de bosques nativos y selvas, como demandado por la Conferencia. Cabe mencionar, que la ONU ya en 2009 declaró al Presidente Evo Morales “Héroe mundial de defensa de la Madre Tierra” (CADTM, 2009).

El Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, publicado el 24 de abril del 2010 en el marco de la conferencia, consiste de cuatro artículos, de los cuales el primero define a la Madre Tierra como un ser vivo, y que todos los seres vivos que la habitan son interconectados con ella y entre ellos, y deberían gozar de derechos específicos. Estos derechos que se quiere otorgar mediante esta declaración comprenden aquel a la vida y a existir, a ser respetado, a la regeneración de su biocapacidad y continuación de sus ciclos, su identidad e integridad, al agua como fuente de vida, al aire limpio, a la salud integral, a estar libre de contaminación, a no ser alterado genéticamente, y a una restauración plena y pronta de los daños causados por la actividad humana, además de un lugar y el desempeño de su papel y el derecho al bienestar y a vivir libre de tortura. Para garantizar estos derechos de la Madre Tierra y de todos los seres vivos, el tercer artículo hace referencia a las obligaciones del ser humano, que debe respetar, proteger, conservar y restaurar los derechos y el bienestar de la Madre Tierra, y velar por una vida pacífica, la eliminación de armas nucleares, químicas y biológicas y la promoción de sistemas económicos en armonía con la Madre Tierra (CMPCC, 2010b). Hasta el fin del año, el 21 de diciembre del 2010, Bolivia promulgó la Ley 071 de Derechos de la Madre Tierra.

2.2 HIDROCARBUROS Y MEDIO AMBIENTE

A continuación se resume primero los acontecimientos de la historia boliviana en relación a los hidrocarburos, seguido por la normativa de este sector, que incluye también al reglamento de los procesos de consulta y participación en proyectos hidrocarburíferos, y aquella normativa del sector de medio ambiente.

2.2.1 La historia de los hidrocarburos en Bolivia

La historia de los hidrocarburos en Bolivia empezó en el año 1865 con la primera solicitud de concesiones en Chuquisaca. Dos años después, fueron dos alemanes los que recibieron las primeras concesiones en Tarija, pero nunca empezaron a trabajar en este campo (OBIE, 2006). Ya antes de hallar petróleo, en el año 1872, se dictó una resolución declarando el petróleo propiedad del Estado, creando un sistema de concesiones para obtener los patentes (Segales, --). Tardó hasta 1896, cuando casualmente se descubrió petróleo en Mandiyuti, cerca de Sucre, y otros once años más hasta encontrar el segundo yacimiento, esta vez en Santa Cruz. En este tiempo, los capitalistas bolivianos no tenían interés en invertir en proyectos petroleros, así en este tiempo la inversión llegó del extranjero. La primera planta de refinación, construida en 1915 en Santa Cruz, se quebró poco después de la primera guerra mundial, por la llegada de combustibles más económicos desde el exterior. Para terminar la otorgamiento indiscriminada de concesiones, que hasta el 1916 habían llegado a cubrir una superficie de más que 1.7 millones de hectáreas, se promulgó la Ley de Reserva Fiscal, que en inicio del 1920, bajo un nuevo Gobierno, fue abrogada. A mediados del mismo año, el Gobierno de turno fue derrocado, y un año después se dictó la Ley Orgánica del Petróleo, que estableció un máximo de 100,000 hectáreas para las concesiones, y el pago del 11% de regalías para el Estado boliviano. También en 1921, poco después de haber concedido la primera concesión en Bolivia, se fundó la filial de Standard Oil, que en los siguientes diez años perforó a 30 pozos, y logró a explotar de aquellos 18 (OBIE, 2006).

1933 empezó la Guerra del Chaco, un enfrentamiento bélico con Paraguay, que terminó con la victoria de Paraguay, y dejó un saldo de unos 60,000 soldados bolivianos y 30,000 soldados paraguayanos muertos. Esta guerra entre Paraguay y Bolivia, ambas partes sostenidos por empresas petroleras y países extranjeras, surgió por causa de la – falsa – expectativa de encontrar petróleo en el área poco poblada entre ambas países, cuyos límites hasta entonces no habían sido definidos claramente (Iaguia2000, 2008). Después de la guerra, se acusó a Standard Oil de traición en contra de Bolivia, el Estado le despojó sus concesiones el 13 de marzo de 1937, y los transfirió a la nueva empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, fundada el 21 de diciembre de 1936.

Este acto hoy se reconoce como la primera nacionalización de los hidrocarburos en Bolivia, e incluso, en Sudamérica.

A continuación, principalmente en los años cuarenta, y con ayuda de la misma empresa que antes se había expropiado, el YPFB logró a iniciar nuevas explotaciones a parte del mantenimiento de las establecidas, buscando además el apoyo financiero del Export-Import Bank de los Estados Unidos (OBIE, 2006). Con el descubrimiento de nuevos campos y el mejoramiento de la tecnología, por primera vez en su historia, en 1954, se logró el autoabastecimiento del territorio nacional con petróleo. El 6 de octubre de 1955 se promulgó el Código de Petróleo, así levantando la Ley de 1921 y la reserva fiscal, para atraer a inversiones extranjeras privadas. Este código fue vigente para 13 años, en los cuales entraron 14 compañías extranjeras, que encontraron siete campos nuevos. En este tiempo, en mayo 1956, el YPFB firmó un contrato de operación conjunta con Bolivian Gulf Company, con la condición de que el Estado recibirá una participación de 11% como regalía y 19% como impuesto único del total de la producción bruta. Otro contrato, firmado en 1957 entre el YPFB y la Bolivian Oil Company, para el otorgamiento de explotar una zona llamada Madrejones en la frontera con Argentina, dispuso una participación del 50% para el YPFB sobre la producción bruta de este campo, pero el depósito rápidamente se agotó. En 1955 se suscribió un contrato con Argentina, y otro 1958 con Chile, para la exportación de petróleo hacia estos países. También en los 1950s, se puso en marcha la industrialización de los hidrocarburos en Bolivia, con la producción de aceites automotrices e industriales, y parafina (OBIE, 2006).

Ya a fines de los 1950s y a inicio de los 1960s, la producción de petróleo disminuyó, hasta 1962 al 22% debajo de la demanda nacional, debido a la menor disponibilidad de divisas, elevados costos de operación, el bajo precio del producto en el mercado nacional, y la recuperación retardada de créditos otorgados. En esta década de los 1960s se elaboró dos plantas de destilación primaria alrededor de Santa Cruz, para el abastecimiento del norte y noreste de Bolivia con gasolina, kerosén, Diesel Oil y Fuel Oil (OBIE, 2006). En 1969, por segunda vez se nacionalizó a los hidrocarburos por la derogación del Código de Petróleo de 1956, por el cual la empresa Gulf Oil, que era la misma Standard Oil que había sido expropiado en la primera nacionalización, perdió sus concesiones gasíferas en Bolivia, que había obtenido de manera ilegal (Segales, --). El 28 de marzo de 1972, bajo el General Banzer, se ratificó la primera “Ley General de Hidrocarburos”, que incluyó la posibilidad de establecer “Contratos de Operación”, por los cuales el YPFB podía asociarse con empresarios privados que podían invertir capital, tecnología y personal, derecho que hasta entonces había sido otorgado exclusivamente al YPFB. Los contratos que se acordaron, preveían, que la empresa ponía su capital a riesgo propio, y recibió en cambio el área del proyecto, y una vez empezando la explotación,

se regaló a la empresa estatal el 45% o 50% del producto explotado. En esta década se encontraron diez nuevos campos hidrocarburíferos (OBIE, 2006).

En los años 80, nuevamente se declinó la producción de hidrocarburos, que en 1986 solo cubrió el 37% de la producción de 1974. El país experimentó un tiempo de inestabilidad política, con varios golpes del Estado, y la hiperinflación entre 1984 y 85. La subvención de los productos petroleros en Bolivia, llevó al contrabando hacia los países vecinos, principalmente a Argentina y Brasil. Con la reintroducción de la democracia y la proclamación del DS 21060 del nuevo Régimen Económico – Decreto que ha sido abrogado por el DS. 861 del 1 de mayo del presenta año por el Gobierno de Evo Morales – se paró la hiperinflación y las subvenciones, lo que generó nuevamente ingresos para el YPFB y permitió nuevas inversiones, ventaja que no se pudo aprovechar al cien por ciento, ya que con el Decreto se ordenó la transferencia del 65% de sus ganancias al Tesoro General de la Nación, lo que sumaba un promedio de \$US 375 millones anuales entre 1985 y 1996. A fines de los 80s se instaló la primera planta de gas natural, que utilizaba el sistema criogénico y así se logró un mayor rendimiento en la obtención de gas licuado y gasolina natural. Para aprovechar el vapor de los geiseres de la Laguna Colorada en el sur del Altiplano, en 1987 se perforó el primer pozo para el proyecto geotérmico, con ayuda financiera y técnica del YPFB (OBIE, 2006).

A inicio de la década de los noventas, Bolivia firmó contratos de venta de gas a Brasil, y renovó, bajo nuevas condiciones, la venta de gas a Argentina (OBIE, 2006). Con la elección de Gonzalo Sánchez de Lozada como presidente, y la aplicación del “Plan de Todos”, el *“programa de reforma más amplio y ambicioso de un gobierno democrático desde 1982”*, se encaminó hacia la privatización y “capitalización” de las empresas estatales, fijando el precio del YPFB en 2,000 millones de Dólares norteamericanas (Jost, 1995). Con la condición de que algunas atribuciones, como la administración, el manejo del mapa nacional, la vigilancia sobre el cumplimiento de los contratos con el exterior, y la prestación de servicios a las compañías capitalizadas, se permanecían bajo el control del YPFB, a partir del 5 de diciembre de 1996 se buscó compradores para la nueva compañía estatal corporativa, y se la dividió en tres empresas capitalizadas (OBIE, 2006), CHACO, ANDINA y TRANSREDES, que se encargaron de los procesos de exploración y explotación, refinación, transporte, almacenamiento y comercialización. Con la promulgación de la Ley 1731 el 25 de noviembre de 1996, se estableció un nuevo sistema tributario, diferenciando entre yacimientos hidrocarburíferos *existentes* y *nuevos*. Para los últimos aún no descubiertos, se estableció una carga tributaria de 18% al contraste a los campos existentes, cuya carga fue del 50% sobre la producción, para incentivar la exploración de nuevos campos. Consecuencia de la diferenciación tributaria fue, que algunos campos gasíferos se reclasificaron como nuevos. En este período, y debido a la vinculación de tanto los ministerios de Desarrollo Económico y de Hidrocarburos, como también de YPFB a las empresas transnacionales, el

Estado, a pesar de que seguía siendo propietario de las reservas de gas natural y petróleo, las entregó a las empresas mediante contratos de operación y se limitó a cobrar las regalías (Vargas Suárez, 2009). Con la decisión de los presidentes Quiroga (2002) y Sánchez de Lozada (2003) de vender el gas natural a Chile, respectivamente Estados Unidos y México a un precio muy bajo, creció la resistencia del pueblo boliviano en contra de la explotación del recurso bajo estas condiciones, lo que llevó a la escalación de la situación en septiembre del 2003, cuando se desarrolló la Guerra del Gas. Pretendiendo defender su intención de la venta de gas natural a los Estados norteamericanos, Sánchez de Lozada movilizó policía y ejército para reprimir las movilizaciones sociales en contra de la venta y del presidente que se formaron en el país, principalmente en Cochabamba y La Paz, y que culminó en la matanza de más que 60 personas, en su mayoría en El Alto de La Paz hasta el 17 de octubre, día en que Sánchez de Lozada huyó del país. Bajo el sucesor, Carlos Mesa, y previo un referéndum, el Congreso Nacional de Bolivia elaboró una nueva Ley de Hidrocarburos, posteriormente especificado con el numeral 3058, que estableció el pago de 32% de impuestos, más los 18% de regalías, pero como Mesa rehusó a firmar la Ley, el presidente del Senado, Vaca Díez suscribió la nueva normativa. En las elecciones a fines del año 2005, una de las promesas electorales de Evo Morales Ayma fue la nacionalización de los hidrocarburos, promesa que hizo realidad el 1 de mayo del 2006, poco más que tres meses después que asumió al poder. Con el Decreto Supremo 28701, el Estado recuperó la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de los recursos hidrocarburíferos, además se estableció una nueva distribución, según la cual el 82% del valor de la producción era para el Estado, mientras las compañías se quedaron con el 18%.

2.2.2 La normativa relacionada al Medio Ambiente y al Sector Petrolero

Tabla 1: Leyes y Decretos relacionados al sector de Medio Ambiente e Hidrocarburos

Normativa	Nombre	Fecha	Contenido	Comentario
Ley N° 1333	de Medio Ambiente	27/04/1992	Regulación de la gestión ambiental. Definición de responsabilidades para el control de la calidad ambiental. Derechos ambientales de la población y su participación en el control. Delitos y sanciones.	Objeto: la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, la regulación de las acciones con relación a la naturaleza, y la promoción de un desarrollo sostenible.
Ley N° 1689	de Hidrocarburos	30/04/1996	Definición de la propiedad, de los contratos de riesgos compartidos en producción, transporte, y comercialización de los hidrocarburos, de las regalías, y de las competencias.	Culminó en la división de la empresa estatal YPF y la privatización y capitalización de sus partes. Resultó en explotación de los recursos bolivianos por empresas petroleras transnacionales.

DS N° 24335	Reglamento Ambiental para el Sector de Hidrocarburos	19/06/1996	Establecimiento de normas ambientales para proyectos hidrocarburíferos, prevención y control ambiental.	
DS N° 24781	Reglamento General de Áreas Protegidas	31/07/1997	Caracterización y clasificación de las áreas protegidas y de las categorías de manejo, reglamentación del uso y aprovechamiento y de las competencias.	Objeto: Regular la gestión de las áreas protegidas, establecer marco institucional.
Ley N° 3058	de Hidrocarburos	05/05/2005	Definición de las políticas nacionales, de la propiedad, reglamentación de las actividades hidrocarburíferas, contratos, de nuevas modalidades de patentes, regalías, participaciones y tasas, de compensaciones e indemnizaciones, y cuidado al medio ambiente.	Objeto: normar las actividades hidrocarburíferas.
DS N° 29033	Reglamento de Consulta y Participación	16/02/2007	Establecimiento de las disposiciones y procedimientos para el proceso de consulta y participación, definición de los responsables del proceso.	Si bien establece el procedimiento general, deja mucho espacio para su interpretación, y carece en partes de claridad.

2.2.2.1 La Ley de Medio Ambiente N° 1333

Promulgada el 27 de abril de 1992, la Ley de Medio Ambiente N° 1333 (LMA) y sus seis reglamentos, publicados en el año 1995 (Reglamento General de Gestión Ambiental, Reglamento de Prevención y Control Ambiental, Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica, Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica, Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas, Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos), promueven el desarrollo sostenible con la intención de proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales, definidos como patrimonio de la Nación en la LMA. Conforme esta Ley, se reconoce el derecho de cada persona y ser vivo a un ambiente sano y agradable (Art. 17), lo que requiere el impedimento de actividades dañinas que ponen en riesgo la integridad del medio ambiente y/o del ser humano (Art. 19). Para estimar los efectos ambientales de actividades, obras y proyectos (AOP), el Capítulo IV dicta la identificación de categorías de evaluación de impacto ambiental (EIA), y establece cuatro categorías (BOLIVIA, 1992). Así, pertenecientes a la primera categoría, que requiere de una EIA analítica integral, son proyectos que afecten a áreas protegidas (APs) nacionales y TCOs. En cuanto a las áreas protegidas, la LMA hace recordar que estos han sido *“declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales”* (Art. 60), para poco después (Art. 73) reconocer a los recursos energéticos como *“factores esenciales para el desarrollo sostenible del país”*, cuyo aprovechamiento debe *“realizarse (...) bajo las normas de protección y conservación del medio ambiente”*. En respeto a actividades hidrocarburíferas, el mismo artículo exige que deban prevenir y controlar la contaminación, deforestación, erosión y sedimentación, como también proteger fauna y flora silvestre, paisajes naturales y áreas protegidas, y *“evitar*

derrames de hidrocarburos y otros productos contaminantes". El siguiente artículo postula la *"promoción de la investigación, aplicación y uso de energías alternativas no contaminantes"*, lo que hasta la fecha no se ha materializado en la realidad boliviana, considerando que la energía generada en Bolivia sigue proviniendo por un 58 por ciento por generadores termoeléctricas, principalmente de gas natural, y en un 42 por ciento de represas hidroeléctricas (Coaquira Siñani, 2010). El Título X de la LMA hace referencia a los derechos de la ciudadanía, en cuanto a la defensa del medio ambiente, y la información veraz, oportuna y eficiente, mientras el Capítulo II del Título XI obliga a la ciudadanía *"de denunciar ante la autoridad competente, la infracción de normas que protegen el medio ambiente"*. Entre los reglamentos de la Ley de Medio Ambiente, el Reglamento de Prevención y Control Ambiental define el alcance y el procedimiento de la elaboración de los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), documento indispensable para la obtención de la Licencia Ambiental, mientras el Reglamento General de Gestión Ambiental establece, entre otro, las autoridades de los diferentes sectores, sus competencias y deberes.

2.2.2.2 La normativa relacionada al sector de hidrocarburos

En fecha 19 de junio de 1996, casi tres meses después de la promulgación de la anterior Ley de Hidrocarburos N° 1689, se publicó el DS 24335, con el cual se aprobó diferentes reglamentos de la Ley de Hidrocarburos, entre ellos el Reglamento Ambiental para el Sector de Hidrocarburos (RASH). Este Reglamento tiene el fin de minimizar los impactos ambientales de actividades del sector de hidrocarburos e implanta normas técnicas ambientales para proyectos hidrocarburíferos de prospección superficial, perforación, terminación e intervención, explotación, transporte, industrialización, mercadeo y distribución, como para las actividades de apoyo. Entre ellos, y relacionado a la prospección superficial – los estudios sísmicos –, se menciona (Art. 22) la selección de sitios donde se causará el menor impacto posible, la utilización de vías de acceso preexistentes a nuevas AOPs, un estudio del suelo para su posterior restauración, la evitación de AOPs en áreas consideradas geológicamente inestables, el mantenimiento de una distancia mínima de 100 metros de cuerpos de agua y la evitación, en lo posible, de proyectos *"en áreas protegidas de flora, fauna y reservas o territorios indígenas"*. Asimismo, el RASH prevé la restauración de suelos, vegetación y paisaje del lugar, como también de áreas afectadas por el proyecto (BOLIVIA, 1996b). A pesar de estos nuevos logros en favor de un control ambiental de actividades hidrocarburíferas, el RASH disminuye considerablemente los plazos para la evaluación de documentos técnicos ambientales previstos en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental de la LMA, de antes 150 días a 105 días para los EEIAs de la Categoría I, a la que pertenecen las áreas protegidas y territorios indígenas, y de 140 a 95 días para aquellos de la Categoría II (Coaquira Siñani, 2010). Esta reducción de plazos resultó de un acuerdo interinstitucional entre los ministerios de Desarrollo Sostenible, de Medio Ambiente y de Desarrollo, como detallado en el anexo 6 del RASH (Bolivia, 1996b).

Nueve años después, el 5 de mayo de 2005 se promulgó una nueva Ley de Hidrocarburos N° 3058 (LH). En su Artículo 9, acerca de la política de hidrocarburos, desarrollo nacional y soberanía, indica, que aquella debe regirse por los principios de sostenibilidad frente al ambiente, equidad para el mayor beneficio para el país y el bienestar de la sociedad, respetando *“los derechos de los pueblos, velando por su bienestar y preservando sus culturas”*.

En cuanto a la sostenibilidad e impactos ambientales, la Ley en dos ocasiones (Art. 10 y Art. 134) hace referencia, mencionando que se debe utilizar principios de adaptabilidad, lo que significa el uso de *“tecnología y sistemas de administración moderna, que aporten mayor calidad, eficiencia, oportunidad y menor costo en la prestación de servicios”* (Art. 10). Mientras en este Artículo se busca aún el balance entre *mayor calidad y menor costo* de la tecnología que se debe emplear, el Artículo 134 es más pronunciado, exigiendo la utilización de la *“mejor tecnología que disminuya (...) los riesgos de Impacto Ambiental negativos”*, y que se aplique el principio precautorio, según el cual el Ministerio de Desarrollo Sostenible, el SERNAP y el Ministerio de Hidrocarburos *“previo a las nominaciones de áreas de interés hidrocarburífero y dotación de Concesiones y Licencias [deben coordinar] actividades en el marco de sus competencias”* (BOLIVIA, 2005).

Esta ambivalencia también se encuentra en el Artículo 132, donde se establece, que *“no podrán licitarse, otorgarse, autorizarse, ni concesionarse las actividades, obras o proyectos hidrocarburíferos, en áreas protegidas, sitios RAMSAR, sitios arqueológicos y paleontológicos, así como en los lugares sagrados para las Comunidades y Pueblos Campesinos, Indígenas y Originarios, que tengan valor espiritual como patrimonio de valor histórico, u otras áreas reconocidas por su biodiversidad”*, pero también especifica que, si antes de la autorización o concesión un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Estratégico lo aprueba, de manera *“excepcional”* se permite actividades hidrocarburíferas en áreas protegidas (Art. 132), siempre *“cuando no pongan en riesgo sus objetivos de conservación”* (Art. 133). Esta lista de objetivos que no se debe poner en riesgo está alargado en el Artículo 32 por los objetivos de *“servicios ambientales, recursos genéticos, espacios arqueológicos y socio-culturales”* (BOLIVIA, 2005). En este, la LH coincide con lo que propone el DS N° 24781, el Reglamento General de Áreas Protegidas del año 1997 en su artículo 33, donde establece, que *“en casos excepcionales y sólo cuando se declare de interés nacional mediante Decreto Supremo, se permitirá el aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables y o el desarrollo de obras de infraestructura dentro de APs”*.

Igual a la Constitución Política del Estado, la LH, en el Título VII acerca de los *“Derechos de los Pueblos Campesinos, Indígenas y Originarios”* los asegura el derecho a la consulta, de *“manera previa, obligatoria y oportuna”* (Art. 114), que se realizará *“de buena fe, con principios de veracidad, transparencia, información y oportunidad (...) de acuerdo a las circunstancias y características de*

cada pueblo indígena (...) con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento de las Comunidades y los Pueblos Indígenas y Originarios” (Art. 115). Este mismo artículo expresa, que *“las decisiones resultantes del proceso de Consulta deben ser respetadas”*, y establece, que la consulta debe realizarse en dos ocasiones, una *“previamente a la licitación, autorización, contratación, convocatoria y aprobación de las medidas, obras o proyectos hidrocarburíferos, siendo condición necesaria para ello”*, y una *“previamente a la aprobación de los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental”*. Además exige, que en cuanto las AOP afecten a territorios indígenas o campesinos o áreas de alto valor de biodiversidad, *“necesariamente tendrán que ser los de la categoría 1”*, que requieren de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Integral. El posterior artículo relativiza el respeto de los resultados de la consulta, mencionando que, en caso de resultado negativo, *“el Estado podrá promover un proceso de conciliación en el mejor interés nacional”*. Una nueva normativa, la Ley N° 026 de Régimen Electoral, del 30 de Junio de 2010, aclara este punto. En su Artículo 39, dicha normativa, después de definir el carácter obligatorio de la consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas, manifiesta, que las conclusiones, acuerdos o decisiones provenientes de este proceso *“no tienen carácter vinculante”* (BOLIVIA, 2010b).

A diferencia al Reglamento de Prevención y Control Ambiental de la LMA, que establece, que la consulta es obligación del representante legal de la empresa que ejerce la actividad, obra o proyecto (Art. 162), lo que anteriormente, además de que no existió una normativa que regularice el procedimiento, resultó en una baja calidad de los resultados obtenidos en el proceso de la consulta (Coaquiri Siñani, 2010), la LH transfiere esta responsabilidad a las autoridades del Ministerio de Hidrocarburos, del Ministerio de Desarrollo Sostenible, y del Ministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios (Art. 117). El vacío de normativa relacionado al procedimiento ha sido llenado por el Decreto Supremo N° 29033 del 16 de febrero del 2007, el Reglamento de Consulta y Participación para Actividades Hidrocarburíferas. Aparte de que el Decreto define las competencias en el proceso, así la Autoridad Competente (AC) para el proceso de consulta y participación es el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, y la Autoridad Ambiental Competente (AAC) es el Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente (Art. 2), esta norma aclara los principios a los que se sujeta el proceso: respeto y garantía de los derechos *“sociales, económicos, culturales, ambientales, el hábitat y formas de organización social económica, cultural y espiritual, (como también) la integridad y propiedad de las tierras y propiedades de PIOs y CCs”*, la información previa y oportuna *“suficiente y necesaria (...), facilitando los medios necesarios para su socialización”*, la veracidad, que significa que la consulta *“debe realizarse de buena fe y por tanto, toda la información que sean parte y resultado del proceso de consulta y participación deberán ajustarse a la verdad”*, la integralidad del análisis de todos los aspectos y temas objeto de la consulta y participación, la oportunidad, para dar a las instancias de PIO o CC la posibilidad de desarrollar el

proceso y cumplir con las etapas, la participación del PIO o de la CC, y la transparencia, que incluye el acceso libre y oportuno a toda la información (Art. 4). Se establece, que la representación indígena incluye a *“las instancias orgánicas a nivel nacional, departamental, regional y local (...), respetando su territorialidad, usos y costumbres”* (Art. 6), y que las decisiones resultantes del proceso de consulta y participación deben ser respetadas (Art. 7). En cuanto al procedimiento, el Decreto precisa un plazo de siete días calendario para que el PIO o la CC, después de recibir la convocatoria para una reunión preliminar por parte de la AC, pueda remitir el cronograma para una reunión preliminar, que debe empezar no más que diez días después, y en la cual la AC presenta los alcances del proyecto mediante un documento elaborado por la empresa petrolera (Art. 10). Para la entrega de una propuesta de realización del proceso de consulta y participación por parte del PIO o de la CC, que contenga como mínimo un plan metodológico y un cronograma, la asesoría especializada requerida por el PIO o la CC y un presupuesto, se establece un plazo de diez días calendario después de la reunión preliminar, y otros siete días calendario para analizar la propuesta y contrapropuesta de la AC antes de organizar una nueva reunión en el área de influencia del proyecto y firmar un acta de entendimiento. En caso no se cumplen con los plazos, la AC convoca a una reunión conjunta para elaborar una propuesta (Art. 11). La consulta misma se rige por los plazos establecidos en el acta de entendimiento, dando un *“plazo perentorio adicional”* de hasta tres meses para cumplir con el procedimiento de la consulta, culminando en la firma del Convenio de Validación de Acuerdos (Art. 12), que *“recogerá la posición, observaciones, sugerencias, complementaciones y recomendaciones concertadas por los PIOs y CCs”*, que en el proyecto hidrocarburífero *“se aplicará”* (Art. 13), y que entran como *“criterios fundamentales”* al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, analítico integral (Art. 15), que además debe contar con *“la identificación de los impactos ambientales que pudieran afectar a la territorialidad, aspectos sociales, económicos y culturales de los PIOs y CCs, en todas las etapas de la actividad AOP hidrocarburífero”*, como también con *“propuestas de medidas de prevención, mitigación y restauración”* (Art. 15). Artículo 18 detalla los razones de nulidad del proceso de consulta y participación, y para el caso estudiado importante son los incisos II b), *“(El proceso de consulta estará viciado de nulidad...), cuando la consulta y participación fuera realizada alterando totalmente el procedimiento establecido en el presente reglamento”*, y d) *“(...cuando) la firma del convenio de validación de acuerdos, que fuere logrado por presión, amedrentamiento, soborno, chantaje o violencia”*. Otro aspecto importante de este reglamento es, que también, como la Ley N° 3058 define dos momentos de la consulta, de los cuales el primero (Art. 14) es antes de la licitación, autorización, contratación, convocatoria y aprobación de las medidas, obras o proyectos hidrocarburíferos (BOLIVIA, 2007a).

El Decreto Supremo N° 29033 casi tres meses después fue complementado por el Decreto Supremo N° 29124 del 9 de mayo del 2007, donde indica, que *“los plazos establecidos en el Decreto Supremo*

N° 29033 serán considerados perentorios. En caso de incumplimiento de los mismos, se considerará como precluida la actividad sujeta al plazo vencido, aprobándose la propuesta que sea alternativamente planteada por la AC o por los PIOs y CCs, a fin de continuar con las siguientes actividades del proceso” (BOLIVIA 2007b), lo que puede tener un efecto relativizante en los resultados de la tesis presente. Nuevamente los dos Decretos Supremos fueron complementados el día 21 de mayo del 2008 por el Decreto Supremo N° 29574, en el cual se acorta el tiempo máximo para la realización de la consulta y participación a dos meses a partir de suscripción del Acta de Entendimiento (Art. 2, II), dando un plazo perentorio adicional de hasta un mes para cumplir con el procedimiento de la consulta (BOLIVIA, 2008).

2.3 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

Como el estudio se llevó a cabo, tanto en las oficinas de las instituciones y organizaciones de La Paz, como también en los lugares de Palos Blancos, donde se entrevistó a los representantes de la TCO Mositén, y Rurrenabaque, donde se encontró a los representantes de San Luis Grande de la RB-TCO, Pilon Lajas, de San Miguel del Bala y San José de Uchupiamonas, además en la comunidad joseseña misma, en el centro del parque Madidi, en este sub-capítulo se detalla las características del área de estudio. Después de una breve introducción al país, Bolivia, se prosigue con una sinopsis de las áreas protegidas y los pueblos indígenas en el norte de La Paz, puntualizando el pueblo indígena mosetén, ya que este último es el enfoque temático y geográfico del trabajo presente.

2.3.1 Bolivia

El Estado Plurinacional de Bolivia es un país democrático situado en el centro de Sudamérica, que limita al oeste con Perú y Chile, al norte y este con Brasil, y al sur con Paraguay y Argentina. Bolivia está ubicada entre los meridianos 57°26' y 69°38' de longitud oeste y los paralelos 9°38' y 22°53' de latitud sur. La capital de Bolivia es Sucre, mientras la sede del Gobierno actualmente se encuentra en la ciudad de La Paz. El país tiene una superficie de 1.098.581 km², con altitudes que varían entre 90 msnm (Río Paraguay) y 6542 msnm (Nevado Sajama). Las 22 áreas protegidas de importancia nacional cubren el 15,5 por ciento de la superficie nacional. En el suroeste del país, encerrado por dos cordilleras de los Andes, está ubicado el Altiplano. Esta zona de planicie rodeada por altas montañas, la región andina, que cubre alrededor de 30 por cientos del territorio nacional, colinda en el este con la región subandina, la zona montañosa de transición. De ahí hacia el este y norte del país el paisaje procede con grandes extensiones de llanuras, que abarcan casi 60 por cientos de la

superficie del Estado con alturas por debajo de 500 msnm. El Estado Plurinacional de Bolivia, según proyecciones del Instituto Nacional de Estadística, está poblado por alrededor de 10.5 millones de habitantes (INE, 2011b). La tasa de crecimiento poblacional se estima en un 1.69% (CIA, 2011). Para el Estado boliviano, una fuente importante de ingresos proviene de los impuestos y regalías de los hidrocarburos. En el año 2010, el sector de hidrocarburos tuvo una participación del 5,16 por cientos al Producto Interno Bruto, que asumió en su total a 137,9 mil millones de Bs. (INE, 2011c), que son alrededor de \$US 19,76 mil millones.

2.3.2 Etnias y Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) en el norte de La Paz

El norte de La Paz está habitado por un alto número de diferentes pueblos indígenas. Solo en el PNANMI Madidi y su área de influencia, se encuentran pueblos pertenecientes a ocho diferentes etnias (Araona, Aymara, Leco, Mosekene, Quechua, Tacana, Toromba y Tsimane). Una novena etnia, los Toromonas, de la cual no se sabe si sigue existiendo, posiblemente está asentada en las llanuras en el norte del Parque Nacional, y vive en aislamiento voluntario (Howard, entrevistado). También la RB-TCO Pílon Lajas está poblada por diferentes etnias, principalmente por Tsimanes, Takanas y Mosekenes, y en menor porcentaje otras, que se autoidentificaron como quechuas, aymaras, cambas, lecos, yuracarés etc. (SERNAP & CRTM, 2009).

2.3.2.1 TCO Mosekén

La nación indígena mosekén está ubicada principalmente en el municipio de Palos Blancos de la provincia Sud Yungas de La Paz, donde se asentaron, después de vivir como nómadas, probablemente hace dos siglos atrás, siendo Muchane la comunidad más antigua. Aunque no existen datos exactos, según la tradición oral los franciscanos fundaron una misión en el lugar de Muchane en 1804, pero posteriormente la abandonaron. A continuación se fundó otras misiones en Huachi y Covendo. El territorio de los mosekenes, que en el tiempo de la Colonia había sido mucho más grande, hoy abarca una superficie de alrededor de 100,000 hectáreas, ubicadas entre 1200 y 1400 msnm, y está dividido en dos bloques discontinuos y separados por Palos Blancos, Sapecho y San Miguel de Huachi. El “Bloque A” tiene una superficie de 43,748 hectáreas en las cuales está ubicada la población de Santa Ana de Mosekenes, rodeada de Inicua y Muchane. El “Bloque B” contiene 53,022 hectáreas, teniendo como central la población de Covendo, seguida por San José, San Pedro de Cogotay, Simay y Villa Concepción. Apichana e Ipiri son dos comunidades dentro del “Bloque B” que tienen asentamientos humanos pero que aún están en proceso de formación. Según el censo de 2001, las diez comunidades mosekenes tenían una población de 2.122 personas.

La lengua es el mosetén, pero ésta con el pasar de los años ha ido disminuyendo. El actual Gobierno ha puesto énfasis en la recuperación de los idiomas indígenas del país a través de la educación bilingüe en las escuelas primarias, así también el idioma mosetén se está por recuperándose. Las casas son construidas bajo el principio del *ayni* (“hoy por ti, mañana por mí”), donde la comunidad participa para su elaboración, que tarda más o menos un mes. Éstas están construidas por madera dura, generalmente es la *Quina quina*, el *Cuchi* o palmera para postes, para alrededor se usa los palos de bambú y para unir estos se utiliza fibras de polimoras, provenientes del árbol de la mora, que son flexibles y que funcionan como alambres. El techo generalmente es de palma que da frescura a la vivienda. La economía está basada en la venta de productos agrícolas, como el cacao principalmente, que proveen a la cooperativa de productores cacaoteros “El Ceibo”, yuca, arroz, maíz, frijol, hualuza, cebolla, tomate, naranjas, toronjas, mandarinas, plátanos de toda variedad, y sandía. Cada comunidad presenta su propia organización económica de distribución de la ganancia. Los productos son llevados a centros comerciales como La Paz para la compra de materiales escolares y la inversión en sus campos agrícolas. Aparte de la agricultura, para generar fuentes de alimentación los mosetenes mantienen sus usos y costumbres de la caza, pesca y recolección. Su artesanía consiste, entre otro, en la elaboración de esteras (Gómez Balboa, 2008).

Posterior a este resumen de la cultura mosetén que dio Gómez Balboa, el territorio de los mosetenes creció por otros 4,000 hectáreas por compensación a su demanda territorial presentada en 1996 (ERBOL, 2009).

Según las manifestaciones de los habitantes del pueblo mosetén, solo las comunidades principales, Santa Ana y Covendo cuentan con electrificación, la vía de acceso a estas comunidades es por camino, pero que especialmente en la época de lluvia está difícil de transitar, mientras a otras comunidades más lejanas se llega solamente en bote navegando los ríos. Las escuelas de las comunidades menores solo abarcan el nivel primario. En único hospital dentro de la TCO Mosetén está ubicado en la población de Covendo, no obstante la mayoría de las otras comunidades cuentan con una posta de salud.

En el año 2009, dentro de los límites de la TCO Mosetén se llevó acabo un estudio sísmico para la exploración hidrocarburífera.

2.3.3 Áreas protegidas

Dentro del departamento de La Paz están ubicadas cuatro áreas protegidas de interés nacional: El Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado (PNANMI) *Madidi*, declarado mediante el Decreto Supremo (DS) N° 24123 del 21 de septiembre de 1995, con una extensión de 1,895,750

hectáreas, la Reserva de la Biósfera y Tierra Comunitaria de Origen (RB-TCO) *Pilón Lajas*, creada mediante el DS N° 23110 del 9 de abril de 1992, con una superficie de 400,000 hectáreas, de los cuales casi la mitad pertenecen al departamento vecino Beni, el PNANMI *Cotapata*, creado a través del DS N° 23547 del 9 de julio de 1993, con 40,000 hectáreas de extensión, y el Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) *Apolobamba*, que inicialmente ha sido declarada mediante DS N° 10070 del 7 de enero de 1972 como Reserva Nacional de Fauna *Ulla Ulla* para la protección de la vicuña, después reconocida por la UNESCO en 1977 como Reserva de la Biósfera, y finalmente recategorizada, renombrada y redelimitada mediante el DS N° 25652 del 14 de enero de 2001, cuya superficie actual es de 483,743.8 hectáreas.

Como el área de estudio no incluye a las áreas protegidas nacionales *Apolobamba* y *Cotapata*, a continuación solamente se detallará a las primeras dos áreas protegidas nacionales.

2.3.3.1 Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi

Con una superficie de 1,895,750 hectáreas, el PNANMI Madidi es el tercer parque nacional más grande de Bolivia. De toda la superficie, una tercera parte (624,250 hectáreas) pertenece a la categoría de Área Natural de Manejo Integrado, el resto (1,271,500 hectáreas), dividido en dos partes en el oeste y el sureste del Parque, corresponde a la categoría de Parque Nacional (véase Anexo 7). Fue creado mediante el DS N°24123 el 21 de septiembre del 1995 con los objetivos de la protección, tanto de muestras de ecosistemas prístinos y extraordinaria biodiversidad, de formaciones geomorfológicas y paisajes singulares, de cuencas hidrográficas, como de la riqueza cultural de antiguas poblaciones coloniales, la promoción y el resguardo del uso sostenible de los recursos naturales como patrimonio cultural, y la recreación (BOLIVIA, 1995). Geográficamente, el parque se encuentra entre 12°30' y 14°44' de latitud sur y entre 67°30' y 69°51' de longitud oeste.

Políticamente, el Madidi pertenece a los municipios de Apolo, Pelechuco (ambos provincia Franz Tamayo), San Buenaventura, Ixiamas (ambos provincia Abel Iturralde), y Guanay (provincia Larecaja). El parque tiene sobreposición completa con el departamento de La Paz. Hacia el occidente hace frontera con el Perú. Además colinda con otras áreas protegidas nacionales: El ANMI Apolobamba se encuentra en el sur en la parte andina, hacia el este está ubicado la RB-TCO Pilón Lajas, y hacia el noroeste del parque Madidi, en el lado peruano, está el Parque Nacional Bahuaja Sonene, que a su vez se conecta con la Reserva Natural Tambopata.

Como la altura del parque oscila entre los 180 y los 5,780 msnm, el área protegida integra una alta variedad de diferentes climas y ecorregiones, desde la puna en los cerros nevados en el suroeste del parque, valles secos mesotérmicos, bosques húmedo y perhúmedo siempreverdes de montaña, sabanas de palmeras y bosques húmedo estacional tropicales en las tierras bajas hacia el norte del

parque. Esta diversidad ecosistémica está poblada por una alta riqueza biológica: Se tiene registrado 192 especies de peces, 117 especies de anfibios, 77 especies de reptiles, 917 especies de aves, 84 especies de murciélagos, y 136 otras especies de mamíferos, de los cuales 75 especies pertenecen a los micro mamíferos y 61 a los mamíferos medianos y grandes. Como actualmente no hay muchos investigadores que exploran al Madidi, los números registrados posiblemente no reflejan a toda la diversidad biológica del parque. Así se espera la presencia de un número total de 296 especies de peces, 172 especies de anfibios, 180 especies de reptiles, 126 especies de murciélagos y 77 especies de mamíferos medianos y grandes (Wallace, 2009). En cuanto a las aves, el número esperado de especies varía entre 1,050 (Wallace, 2009) y 1,150 (Pauquet, 2005), lo que representa el 11% de todas las especies de aves en el mundo. Además se tiene un registro de 12,000 especies de plantas (Wallace, 2009).

En términos culturales, el PNANMI Madidi alberga un número total de ocho diferentes etnias, mientras la novena etnia, los Toromonas, rompió el contacto con la sociedad boliviana al inicio del Siglo XX, y se recluyó a las planicies en el norte del parque. El Estado, a partir de la nueva Constitución del 2009, garantiza la protección de los pueblos en aislamiento voluntario, o en peligro de extinción, y el respeto a su forma de vida, lo que se manifestó ya anteriormente con la Resolución Administrativa N° 48 del 15 de Agosto de 2006, que declara “*zona intangible y de protección integral de reserva absoluta*” el probable territorio de los Toromonas, y prohíbe todas las actividades de prospección, explotación y extracción de cualquier recurso natural en esta zona (SERNAP, 2006)

En el Madidi existe un total de 31 asentamientos, de los cuales la mayoría está ubicada alrededor de los caminos principales y los centros urbanos. Nueve comunidades se encuentran dentro del área del Parque Nacional, mientras 22 están ubicadas en el Área Natural de Manejo Integrado. En términos geográficos, 3 comunidades están localizados en la región altoandina, 2 en las tierras bajas y el resto en la región de los valles alrededor de Apolo. La población, según el censo del 2001, alcanza a unos 3714 habitantes (CARE & WCS, 2005). Por consiguiente, la zona del PNANMI Madidi en comparación con los otros parques nacionales, con quienes juntos forma el corredor Amboró - Madidi, tiene la superficie más grande con menos habitantes, y tiene el porcentaje más alto de gente indígena, casi el 92% (Ibisch et al, 2007).

Las comunidades no cuentan con un buen servicio de salud dado que las pocas postas de salud existentes en su mayoría no funcionan, debido a la falta de personal o equipamiento. Para acceder a los servicios de un hospital, los habitantes viajan a los centros urbanos más cercanos (CARE & WCS, 2005). Esto explica, porque sólo un 8% de las mujeres al dar luz a sus hijos han sido atendidas en algún centro de salud, y sólo el 12% lo hizo con personal médico especializado. La esperanza de vida

es muy baja (58,35 años), mientras la tasa de mortalidad infantil alcanza a los 8% de los niños nacidos vivos, y la tasa de natalidad por mujer en edad fértil es de 6 hijos (Ibisch et al, 2007).

Parecida la situación en los servicios básicos: Sólo el 37% de las comunidades cuentan con agua potable, y el 30% con letrinas, hecho que obliga a las comunidades que no disfrutan de tales servicios a utilizar el agua de los ríos y arroyos cercanos a sus asentamientos. También el estado de la educación escolar es muy deficiente: aunque la mayoría de las comunidades cuentan con una escuela (97%), un alto porcentaje (73%) solamente cubre con el nivel básico sin llegar al quinto básico, mientras el resto ofrece la educación escolar hasta el nivel intermedio. Para continuar estudiando, los alumnos tienen que dirigirse a los centros urbanos una vez alcanzando el nivel de educación de la comunidad, lo que en muchos casos es impedido por razones económicas de parte de los padres. Las comunidades a su vez carecen de luz eléctrica, sólo en algunas de las escuelas se dispone de paneles solares para la generación de electricidad (CARE & WCS, 2005). Según Ibisch et al. (2007), la zona de Apolobamba - Madidi demuestra altas tasas de analfabetismo, alrededor de 69,25% de los habitantes mayores a 15 años no saben escribir ni leer, mientras la tasa de asistencia escolar es relativamente alta en el 80,17%. El nivel de instrucción alcanzado en el mismo área muestra los siguientes números (entre los mayores de 19 años): Ningún nivel (32,95%), Primaria (50,38%), Secundaria (11,94), Superior (2,84), Otros o sin especificar (1,89%). Además, con el 95,8% de necesidades básicas insatisfechas, en esta zona se encuentra la tasa más alta de pobreza dentro del corredor Amboró - Madidi (Ibisch et al., 2007)

Según el artículo 20 del DS N° 24781, el *Reglamento General de Áreas Protegidas*, del 31 de Julio de 1997, “*la categoría Parque Nacional o Departamental tiene por objeto la **protección estricta y permanente** de muestras representativas de ecosistemas o provincias biogeográficas y de los recursos de flora, fauna, así como los geomorfológicos, escénicos o paisajísticos que contengan y cuenten con una superficie que garantice la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos de sus ecosistemas.*” En adelante, el artículo 23 de la misma normativa demanda, que “*en el área que comprende los parques, santuarios o monumentos, está **prohibido el uso extractivo o consuntivo de sus recursos renovables o no renovables** y obras de infraestructura, excepto para investigación científica, ecoturismo, educación ambiental y actividades de subsistencia de pueblos originarios (...)*”

En tanto a la categoría de Área Natural de Manejo Integrado, el artículo 25 del DS N° 24781 define que “*tiene por objeto compatibilizar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible de la población local. Constituye un mosaico de unidades que incluyen muestras representativas de ecorregiones, provincias biogeográficas, comunidades naturales o especies de flora y fauna de singular importancia, zonas de sistemas tradicionales de uso de la tierra, zonas para uso múltiple de recursos naturales y zonas núcleo de protección estricta.*”, lo que significa, que solo

en las zonas declaradas *zonas núcleo* en los planes de manejo, la realización de proyectos que afecten al ambiente no será permitida, siempre que este Plan de Manejo ha sido reconocido políticamente por normativa (BOLIVIA, 1997). En relación a proyectos hidrocarburíferos en el PNANMI Madidi, el DS N° 24123 en su artículo 11 determina, que “*en casos excepcionales y cuando sea de interés nacional el aprovechamiento de recursos mineros o energéticos, o el desarrollo de obras de infraestructura dentro del área protegida, ellos deben realizarse en estricta observancia de la respectiva declaratoria de impacto ambiental y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Sostenible*” (BOLIVIA, 1995).

2.3.3.2 Reserva de la Biósfera y Tierra Comunitaria de Origen Pilón Lajas

La categoría *Reserva de la Biósfera* no está especificada dentro del *Reglamento General de Áreas Protegidas*, ya que es una denominación internacional. Asumiendo que para esta categoría de protección se aplica una normativa parecida a la categoría de *Áreas Naturales de Manejo Integrado*, cabe mencionar, que para la RB-TCO Pilón Lajas, desde el año 2009 existe un Plan de Manejo y Plan de Vida, que detalla una posible zonificación, con una zona de protección estricta que cubre el 37% de la superficie total del área protegida, y que se ubica principalmente en las zonas montañosas del norte y sur. Políticamente, la RB-TCO pertenece a los municipios de Apolo, Palos Blancos, Rurrenabaque y San Borja de los Departamentos de La Paz y Beni. El censo, que está presentado en el *Plan de Manejo y Plan de Vida RB-Pilón Lajas*, refiere que dentro de la TCO existen 3 culturas predominantes, la tsiman, tacana y mosetén, cuya población asciende a 1252 entre hombres y mujeres y diferencia a los *otros*, refiriéndose principalmente a aymaras o quechuas con un número de 142 personas (SERNAP & CRTM, 2009).

Como estas dos áreas protegidas hidrográficamente forman parte de la cuenca amazónica, cabe mencionar, que el artículo 390 de la CPE la denomina “*un espacio estratégico de especial protección para el desarrollo integral del país*”, reconociendo su “*elevada sensibilidad ambiental, (la) biodiversidad existente, (y sus) recursos hídricos*” (título I), pero aclara en el título II, que la amazonía boliviana abarca solo el Departamento Pando en su totalidad, y las provincias Iturralde (Departamento de La Paz), Vaca Díez y Ballivián (ambos departamentos de Beni). Grandes partes del PNANMI Madidi, y toda la RB-TCO Pilón Lajas, según esta definición, entonces no pertenecen a la amazonía boliviana y por lo tanto no gozan protección especial por parte de la Constitución.

2.4 PUNTOS A CONSIDERAR PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCESO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

En cuanto a como debería de ser un proceso de consulta previa, el CEJIS (2010) presenta una guía de procedimiento, guiado por los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios en el Estado Plurinacional de Bolivia. Como elementos sustanciales e irrenunciables de la consulta y participación, esta guía menciona cuatro aspectos: (a) la libre determinación, como principio fundamental para la voluntad de los pueblos, y para garantizar la autonomía en aspectos de autogobierno y gestión de su territorio, (b) el respeto a la territorialidad, lo que involucra, a parte del mero reconocimiento del control indígena sobre el territorio y de su integridad, el permanente registro de información, para la determinación de posibles afectaciones y la oportunidad de la implementación de monitoreo socio-ambiental de parte de los pueblos indígenas y comunidades campesinas, (c) el respeto y reconocimiento de las estructuras orgánicas, junto con el fortalecimiento de la organización indígena y (d) la realización de la consulta dirigido por las normas y procedimientos propios del PIOC.

Los sujetos del proceso de consulta y participación se divide en dos grupos, por un lado el pueblo indígena, que será afectado por la actividad extractivista; y el Estado, representado por sus instancias competentes de las áreas, si las leyes así lo asignan. En caso de hidrocarburos, las autoridades competentes serían el Ministerio de Hidrocarburos y Energía y el de Medio Ambiente y Agua. En caso que la normativa no indique la autoridad competente o aquella no se dispone en hacer la consulta, el pueblo indígena debe de tener el derecho, previa información a las instancias estatales e internacionales, a realizar una autoconsulta.

Entre los criterios necesarios para el desarrollo del proceso de consulta y participación se menciona cuatro, el organizativo, el territorial, el de información técnica, y la evaluación técnica y política. El criterio organizativo requiere que se debe respetar a las autoridades indígenas y las estructuras orgánicas como actores principales del proceso, que se debe determinar, cuantas y cuales comunidades indígenas serán afectadas y de cual manera, y que el pueblo indígena afectado por la AOP debe contar con tanto toda la información técnica, como también con apoyo técnico jurídico. El conocimiento de los límites del territorio, como también de la línea base en cuanto a la situación socio-ambiental compone el criterio territorial y debe ser entregado al pueblo indígena antes que la empresa inicie las actividades. La empresa responsable de la AOP obligatoriamente tiene que entregar toda la información técnica, que debe considerar la ficha ambiental, la categorización de la AOP, y el documento preliminar del EEIA, a las autoridades competentes del Estado, que posteriormente la entrega al pueblo indígena afectado por la AOP. Esta información técnica tiene que detallar los efectos sociales, ambientales, económicos y culturales, de manera cualitativa y

cuantitativa, de la actividad extractivista, lo que facilita al pueblo indígena dar a conocer su consentimiento previo, libre e informado. Con los documentos técnicos obtenidos el pueblo indígena puede evaluar la viabilidad del desarrollo de la AOP y elaborar el procedimiento para el proceso de la consulta y participación según sus propios usos y costumbres (CEJIS, 2010).

Una vez cumpliendo con estos requisitos, para iniciar y coordinar el proceso mismo de la consulta y participación, se debe convocar a las autoridades del pueblo indígena, que, según los usos y costumbres, reunirán a las comunidades afectadas por la AOP. Cada una de las comunidades debe presentar una propuesta, que posteriormente serán analizadas por parte de las autoridades, quienes elaborarán una propuesta única y la socializan nuevamente a las comunidades. Luego, la organización debe especificar el lugar para desarrollar la consulta, y el tiempo requerido para el proceso, y hacer llegar la respuesta a las instancias estatales, pidiendo a cambio toda la documentación mencionada en el primer acápite para su posterior difusión en las comunidades. La organización indígena definirá a un comité, conformado por el directorio, representantes de las comunidades y una asesoría especializada, para el análisis técnico y jurídico de la documentación y su posterior socialización a las comunidades en presencia de las instancias estatales, proceso que debe concluir determinando, si la documentación entregada es adecuada para empezar el proceso de consulta y participación.

Contando con la información adecuada, la organización de las comunidades definirá el cronograma para la consulta, transmite la decisión a las instancias competentes del Estado, y se inicia el desarrollo del proceso, respetando a los derechos de los pueblos indígenas. Los resultados alcanzados, especialmente la determinación de los impactos socio-ambientales mitigables y no-mitigables deben ser considerados como vinculantes. En caso existan incumplimientos o no se llegue a un consenso, se debe repetir las reuniones.

Finalizando la consulta, la organización del pueblo indígena debe evaluar y validar los resultados del proceso de participación y hacer llegar al Estado las sugerencias y observaciones, que serán ratificadas, subsanadas o complementadas por sus instancias, para que, en una asamblea se pueda firmar el acta de consentimiento (CEJIS, 2010).

Cabe mencionar que el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT demanda, que los gobiernos deberán *“consultar a los pueblos interesados (...) a través de sus instituciones representativas”*, lo que significa, que las organizaciones indígenas madres, en el caso de los pueblos indígenas del norte de La Paz, la CPILAP y la CIDOB, deberán participar en el proceso de la consulta y participación.

En relación a la pregunta, si el resultado de la consulta es, según la opinión los órganos internacionales, vinculante, lo que significaría que pueblos indígenas tendrán el derecho de oponerse a actividades extractivistas en su territorio, no se encuentra muchas fuentes que lo subrayan.

En una carta a Catherine Margaret Ashton, la alta representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y vicepresidenta de la comisión europea, 39 miembros del parlamento europeo piden información acerca del “(...) *respeto del derecho de los pueblos indígenas a elegir sus propios modelos de desarrollo, que incluye el derecho a oponerse a proyectos que afectan a su forma de vida, la biodiversidad y el medio ambiente y que aumentar su vulnerabilidad a los desastres naturales y conflictos sociales*”, carta en que se exige la actuación del parlamento europeo frente a la situación de grupos indígenas en Guatemala y Colombia, cuyos derechos no han sido respetados (Junqueras et al. 2011).

3 METODOLOGÍA

3.1 ELECCIÓN DEL LUGAR DE ESTUDIO

Un enfoque del trabajo fue la TCO Mositén, ubicada en el norte de La Paz, donde se visitó a la comunidad de Santa Ana de Mosenes y se encontró con varios caciques y el presidente de la TCO en la ciudad Palos Blancos. Esta TCO en el año 2009 ha sido afectada por líneas sísmicas que traspasaron su territorio, como se puede apreciar en la figura 4, página 69. Dada la promulgación de un nuevo Decreto Supremo en octubre del año 2010 de definición de áreas de interés hidrocarburífero en Bolivia, se buscó una zona de alta diversidad biológica y con ocurrencia de pueblos indígenas para inicialmente investigar acerca de la percepción de los habitantes indígenas asentadas en la región, el grado de conocimiento y apropiación, encontrar los beneficios e impactos que posibles proyectos hidrocarburíferos puedan ejercer sobre la vida social y el medio ambiente de la región. La referencia geográfica elegida se ubica en el norte del departamento de La Paz. Se escogió esta zona por varias razones: En primer lugar, la región es rica en diversidad biológica y cultural, que se manifiesta sobre todo en la gran cantidad de parques nacionales y territorios indígenas en esta zona. Una de las áreas protegidas, el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi goza de una reputación a nivel mundial como uno de los parques nacionales más biodiversos de todo el planeta. Esto aplica también para el área protegida de la RB-TCO Pílon Lajas: El Consejo Regional Tsimane-Mosetene (CRTM), la organización indígena de esta reserva de la biosfera, perteneciente al programa “*Man and Biosphere*” de las Naciones Unidas, el 1 de abril del año en curso ganó un premio sobre 20,000\$US de parte de las Naciones Unidas, con el cual se reconoce los esfuerzos de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad para la disminución de la pobreza en dicha reserva.

3.2 ENFOQUE TEMÁTICO

Con el objetivo de compilar la opinión y percepción de los actores sociales involucrados en el tema de proyectos hidrocarburíferos en el norte de La Paz, tanto de los habitantes indígenas afectados por los proyectos, como también de los representantes de gobiernos locales, regionales, instituciones nacionales y de organizaciones nacionales, en el transcurso de la investigación se vio conveniente de concentrarse temáticamente en el pueblo mosetén, ya que en su territorio en el año 2009 se desarrolló el primer proyecto hidrocarburífero en el norte de La Paz en los últimos 15 años, y la

primera vez en esta región geográfica en que se tenía que tomar en cuenta los derechos de los pueblos indígenas estipulados en la norma. La decisión de dedicar el enfoque del trabajo en el tema de la exploración sísmica del bloque Lliquimuni en que se ubica la TCO Mositén y analizar el proceso desde la firma del contrato entre Estado y empresa hasta la terminación del estudio sísmico, como también los efectos de dicha actividad, se formó al tener la oportunidad de revisar la “Documentación de los antecedentes del proceso de consulta y participación en el proyecto hidrocarburífero *Prospección sísmica bidimensional Bloque Lliquimuni – fase 2*”, elaborada por la Dirección General de Gestión Socio-Ambiental (DGGSA), la entidad estatal responsable de llevar a cabo los procesos de consulta y participación. Este documento, que no se publicó por tratarse de un documento interno de la Dirección, contiene toda la documentación de dicho proyecto que se presenta en fotocopias de los documentos originales. Con el debido consentimiento, se pudo tomar fotografías de los más importantes documentos que forman parte fundamental para la argumentación de temas y para encontrar razones y justificativos a los diversos actos y actores del proyecto, especialmente de los Convenios de Validación de Acuerdos, que son los resultados del proceso de consulta y participación, elaborados entre DGGSA y pueblo indígena mosetén.

3.3 FUENTES DE INFORMACIÓN

Para obtener la información básica y de fondo de los derechos de los pueblos indígenas en temas exploratorios en sus territorios, especialmente en relación a prospecciones hidrocarburíferas, se ha revisado los documentos legales internacionales y nacionales, como son el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política del Estado del año 2009, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 2005 y su Reglamento Ambiental, la Ley del Medio Ambiente N° 1333 de 1992 y sus reglamentos, el Decreto Supremo N° 29033 de la Consulta y Participación para actividades hidrocarburíferas de 2007 y sus modificaciones en posteriores Decretos, la Ley N°026 de Régimen Electoral y la Ley Marco N°031 de Autonomías y Descentralización del 2010. A parte de esto, para tener una visión general del interés hidrocarburífero en Bolivia se revisó los Decretos Supremos N° 28467 de 2005, N° 29130 y N° 29228 de 2007 y N° 0676 de 2010 que definen estas áreas, para sobreponerlos con mapas que demuestran los territorios indígenas.

Para comparar esta normativa como base legal con la situación real de las políticas del Estado Plurinacional de Bolivia, se realizó un estudio de fuentes bibliográficas, y un análisis de publicaciones en periódicos nacionales e internacionales. Como fuentes de información primaria se realizó un total

de 27 entrevistas, de los cuales la mayoría tenía como punto fundamental, encontrar desde su perspectiva el grado de conocimiento del tema, la involucración, la participación activa o pasiva y muchos aspectos fundamentales (como el grado de afectación personal y / o comunitario) de la argumentación de los entrevistados en relación a proyectos hidrocarburíferos en las áreas protegidas del norte de La Paz.

Para adecuarse a cada percepción se entrevistó a los actores político-nacionales (como una visión extrínseca) y a la percepción desde los mismos pueblos indígenas mosetenes (como una visión intrínseca).

3.4 ENTREVISTAS SEMI-ESTRUCTURADAS

En los meses marzo a junio de 2011, se realizó un total de 27 entrevistas oficiales semi-estructuradas con representantes de los pueblos indígenas de la TCO Mositén, y con representantes de pueblos indígenas del Pilon Lajas y del Madidi, portavoces y concedores del tema hidrocarburífero de diferentes organizaciones no-gubernamentales e instituciones gubernamentales, como también de gobiernos locales y regionales, y al ex-defensor del pueblo. Las entrevistas tenían una duración que van desde 40 minutos hasta 2 horas, lo que dependió del tiempo disponible y de la voluntad de parte del entrevistado. Como con cada entrevista se consiguió nuevas informaciones acerca de la situación actual y de lo ocurrido, se adaptó de manera hermenéutica el contenido de siguientes entrevistas de acuerdo con el conocimiento acumulado. Las preguntas a cuatro grupos de interlocutores (representantes indígenas, de ONGs, de instituciones gubernamentales y gobiernos locales y regionales) se parecían en cuanto al contenido, y abarcaban a grandes rasgos los dos aspectos de conocimiento y opinión acerca de la normativa boliviana, de los derechos indígenas, de los recursos naturales y de proyectos extractivos u otros con impacto ambiental. A los representantes del pueblo mosetén, las preguntas se dedicaban principalmente a lo ocurrido antes y durante la exploración sísmica en el año 2009. Al ex-defensor del pueblo, las preguntas giraban más alrededor de los derechos de los pueblos indígenas, la normativa y los procesos de consulta. El anexo 1 presenta una lista de los interlocutores, la organización o institución a que pertenecen, sus cargos o funciones dentro de la organización o institución y la fecha de la entrevista.

A los entrevistados se puede clasificar en 5 grupos:

- a. Representantes de pueblos indígenas: Lucio Josecito, David Quenta, Marcelino Chairiqui, Alicia Nate, Estevan Chambi, Faustino Caimani, Walter Vargas, Damaso Justiniano, Jhovana Rada, Hanns Corales y dos representantes incógnitos a quienes se respeta su decisión, Constantino Nay, Lorgio Santos Nate, Freddy Limaco Navi, Anastacio Cuqui, como también José Ortiz Torrez y Mario Paniagua.
- b. Representantes de entidades políticas: Edwin Miro
- c. Representantes de instituciones nacionales: Omar Quiroga, José Luis Howard, Analía Guachalla Terrazas, Lourdes Calla
- d. Representantes de organizaciones no-gubernamentales: Marco Octavio Rivera Arismendi, Daniel Manzaneda, Polo de la Riva
- e. Representante de los Derechos Humanos: Waldo Albarrazín

Con cada entrevista se obtuvo informaciones que constantemente ampliaron el testimonio acerca de la percepción y opinión de lo sucedido, de la situación actual y de proyecciones al futuro, así las preguntas se especificaron, sin desviarse de lo planteado inicialmente. Cuando en una entrevista un aspecto específico requirió aclaración o ampliación, se profundizó para luego seguir con la entrevista original. Tomando en cuenta el fondo político-social de los entrevistados, el enfoque de las entrevistas se definió entre los grupos, tratando de abarcar los mismos aspectos: Generalizando, en las entrevistas a los representantes de los pueblos indígenas, estas abarcaban primero las características de la vida en sus comunidades de procedencia para después llegar a hablar sobre la percepción de los interlocutores en cuanto a como cambiaría esta vida al entrar los proyectos hidrocarburíferos en la zona. Para las instituciones gubernamentales y las organizaciones no-gubernamentales, los aspectos técnicos, normativos y ambientales estuvieron en primer plano. Para el representante político no aplica la generalización, en esta entrevista el enfoque fue dirigido por las respuestas del entrevistado. Considerando la diferencia entre los actores entrevistados en términos de vocabulario – los términos técnicos, por ejemplo, no necesariamente fueron conocidos por todos los entrevistados – en ocasiones se tuvo que adecuar las entrevistas a las circunstancias.

Las preguntas formuladas a Dr. Waldo Albarrazín, el ex-Defensor del Pueblo, fueron más relacionadas con la normativa, aunque las respuestas cubrieron todo el espectro desde lo político hasta lo socio-ambiental.

Pese a la solicitud escrita presentada con mucha antelación con el fin de realizar una entrevista, algunas instancias estatales nunca respondieron al pedido, ni después de adicionales intentos de entrar en contacto. Entre estos, se puede mencionar los Ministerios de Autonomía, de Planificación de Desarrollo, y de Desarrollo Rural y Tierras. El YPFB – a pesar de que exista una normativa que

declara derecho de cualquier persona interesada a obtener las informaciones solicitadas, y que demanda transparencia de YPFB y otras entidades públicas, así el Artículo 10 de la Ley N°3058 de Hidrocarburos, y el Artículo primero del Decreto Supremo N°28168 de Transparencia en la Gestión Pública del Poder Ejecutivo – solo de manera muy incompleta ha respondido a un catálogo de preguntas planteadas, seleccionando las preguntas que se puede responder apuntando a la normativa.

Por lo tanto, el fallo intento de realizar entrevistas sobre la percepción y opinión de los representantes de dichas entidades responde a la falta de voluntad de dichas instituciones. El alto número de organizaciones y personas dentro del país que trabajan en el tema de hidrocarburos obligó a la selección de entrevistados tratando de tener una muestra de todos los posibles representantes, teniendo en cuenta que el tiempo disponible para la elaboración de la tesis fue limitada.

3.5 ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE MAPAS GEOGRÁFICOS

Se tuvo que elaborar mapas de autoría propia para el entendimiento, la visualización de las relaciones geográficas de la problemática que presentan y poner en relación los nuevos bloques petroleros decretados en parques nacionales y otras áreas protegidas, y territorios indígenas. Se usó imágenes satelitales con una resolución de 150 x 150m. La limitación de los bloques petroleros se obtuvo de cuatro Decretos Supremos bolivianos (DS N°28467 del 24 de noviembre de 2005, DS N°29130 del 13 de mayo de 2007, DS N°29226 del 9 de agosto de 2007 y DS N°0676 del 20 de octubre de 2010). La delimitación de las áreas protegidas fue proporcionada por el SERNAP, mientras las limitaciones de los territorios indígenas, tanto de las áreas ya tituladas como de las áreas demandadas, fueron proporcionadas por la CIDOB.

4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para acercarse al enfoque temático de la tesis, inicialmente se detalla algunos aspectos generales, como el desarrollo de la definición de áreas de interés para el sector hidrocarburífero en Bolivia en relación a las áreas de alta vulnerabilidad ambiental, en específico las áreas protegidas, que en muchas ocasiones forman al mismo tiempo territorios indígenas; el proceso normativo desde la licitación al otorgamiento de la Licencia Ambiental, documento indispensable para la obtención del derecho de empezar un proyecto hidrocarburífero por parte de la empresa.

El siguiente capítulo se dedica al análisis de lo ocurrido en el proceso de la exploración sísmica en el bloque Lliquimuni en 2009, principalmente en el territorio del pueblo indígena mosetén, desde la licitación del bloque y la firma del contrato hasta el inicio del estudio sísmico. Se parte de la versión oficial que se maneja en la Dirección General de Gestión Socio-Ambiental del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, instancia responsable de desarrollar el proceso de consulta y participación. Posteriormente se detalla la percepción de los habitantes del pueblo indígena mosetén. También se resume los alcances de los procesos de consulta y participación para después analizar los resultados obtenidos durante este proceso en el bloque Lliquimuni. La parte fundamental es el análisis de los documentos elaborados en este proceso, los resultados de la consulta y participación, se revisa los impactos identificados y las medidas propuestas por las comunidades mosetenes. Los resultados obtenidos sirven como base para comparar estos impactos identificados con anterioridad con los impactos culturales sobre la organización de los pueblos indígenas y los impactos socio-ambientales que se han presentado a consecuencia de las actividades petroleras hasta la fecha, siempre desde la perspectiva de los habitantes del mismo pueblo indígena.

La tercera parte de este acápite está dedicada a la realidad indígena, donde se examina los aspectos territoriales, culturales, organizativas, ambientales y sociales de los pueblos indígenas, que están asentados en la región del estudio, terminando con las expectativas y preocupaciones de los habitantes de estos pueblos indígenas que en la actualidad no han experimentado proyectos hidrocarburíferos en su área, pero que corren riesgo de verse confrontados con ellos, y cuyos territorios en el pasado ya han sido afectados por aquellas actividades, dentro del PNANMI Madidi y la RB-TCO Pílon Lajas.

4.1 ASPECTOS GENERALES

En los últimos seis años se ha promulgado un total de cuatro Decretos Supremos, que definen las áreas de interés hidrocarburífero. Como muchos de estas áreas se sobreponen con áreas protegidas y territorios indígenas, a continuación se detallará este desarrollo espacial para después presentar el procedimiento que la normativa boliviana establece para poder impulsar proyectos hidrocarburíferos en estas zonas, seguido por algunas críticas por parte de los representantes entrevistados.

4.1.1 Hidrocarburos en áreas protegidas y territorios indígenas

Desde la promulgación de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, nuevas áreas otorgadas al YPFB para la prospección petrolera tienen que ser definidas y publicadas mediante Decreto Supremo. Hasta la fecha se publicó cuatro decretos con este fin. Lo que se puede observar, comparando la extensión de estos bloques petroleros sobrepuestos sobre el mapa de áreas protegidas es, que desde el año 2005, tanto el número de bloques petroleros que se sobreponen, como también el número y la superficie de los áreas protegidas nacionales va aumentando. Tabla 2 (página 54) y Anexo 6 demuestran esta relación. Se puede observar que desde el primer Decreto Supremo que define a los áreas de interés hidrocarburífero (DS N° 28467, 24 de noviembre de 2005) hasta el actual Decreto Supremo (DS N° 0676, 20 de octubre de 2010) el área destinada a prospección hidrocarburífera dentro de las áreas protegidas nacionales ha aumentado de 813 mil a casi 2 millones de hectáreas. De igual manera, el número de bloques que se sobreponen con áreas protegidas ha aumentado de seis a 22, mientras las áreas protegidas afectadas por la sobreposición ascendieron de seis a diez desde el primer Decreto Supremo hasta el tercer Decreto Supremos en agosto de 2007. Por la disminución de la superficie del campo Caigua, que desde el último decreto ya no se sobrepone con el parque nacional Amboró, se observa una disminución del número de áreas protegidas nacionales con sobreposición con bloques petroleros.

Tabla 2: Decretos supremos que definen las áreas de interés hidrocarburífero, áreas protegidas afectadas y superficie de la sobreposición.

N° del Decreto Supremo	Bloques petroleros definidos por DS que afectan a áreas protegidas nacionales	Áreas Protegidas Nacionales afectados por bloques petroleros definidos por DS	Superficie de los APs con sobreposición con bloques petroleros definidos por DS (en ha)
DS N°28467 (24 de noviembre de 2005)	Aguaragüe, Cedro, Madidi, Madre de Diós, Sécore Zona 19, Sécore Zona 20	Aguaragüe, Amboró, Carrasco (incluso el Santuario Cavernas del Repechón), Isiboro Sécore, Madidi, Manuripi	813,088
DS N°29130 (13 de mayo de 2007)	Aguaragüe Centro, Agaragüe Sur "A", Aguaragüe Sur "B", Azero, Camatindi, Cedro, Iñiguazú, Madidi,	Aguaragüe, Amboró, Carrasco (incluso Cavernas del Repechón), Iñaño, Isiboro	1,142,525

	Madre de Diós, San Telmo, Sanandita, Sécure (1), Sécure (2)	Sécure, Madidi, Manuripi, Tariquía	
DS N°29226 (9 de agosto de 2007)	Aguaragüe Centro, Aguaragüe Sur A, Aguaragüe Sur B, Astillero, Azero, Caigua, Camatindi, Cedro, Chepite, Chispani, Huacareta, Lliquimuni, Madidi, Madre de Diós, San Telmo, Sanandita, Sécure Zona 19, Sécure Zona 20, Tuichi Norte	Aguaragüe, Amboró, Apolobamba, Carrasco (incluso Cavernas del Repechón), Iñaño, Isiboro Sécure, Madidi, Manuripi, Tariquía, Tunari	1,951,763
DS N°0676 (20 de octubre de 2010)	Aguaragüe Centro, Aguaragüe Sur A, Aguaragüe Sur B, Astillero, Azero, Camatindi, Capiguazuti, Chepite, Chispani, Huacareta, Isarsama, La Ceiba, Lliquimuni, Madidi, Madre de Diós, Puerto Grether, San Martín, San Miguel, San Telmo, Sanandita, Sécure Zona 19, Sécure Zona 20	Aguaragüe, Apolobamba, Carrasco (incluso Cavernas del Repechón), Iñaño, Isiboro Sécure, Madidi, Manuripi, Tariquia, Tunari	1,984,580

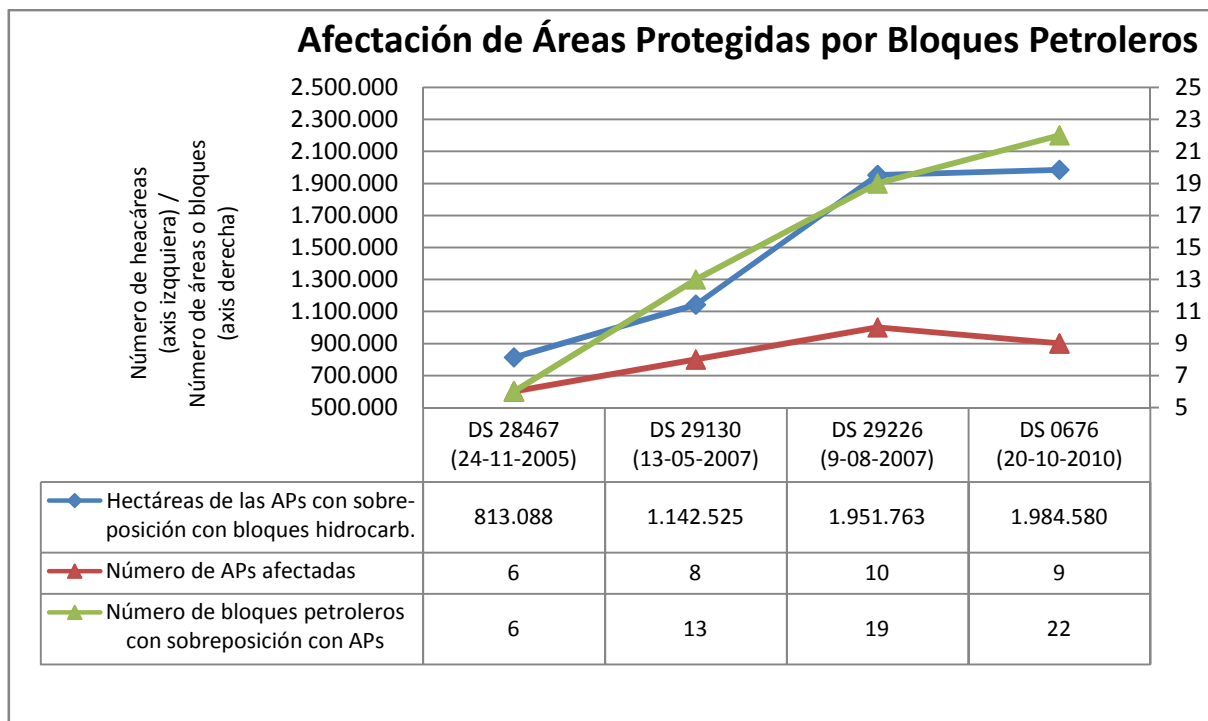


Figura 1: Afectación de áreas protegidas por bloques petroleros: número y superficie absoluto (Elaboración: propia).

A pesar de que estos números revelan, que en Bolivia en los últimos años constantemente ha aumentado el área absoluta de interés hidrocarburífero dentro de las áreas protegidas, en términos relativos se encuentra otra relación (Figura 2): Mientras en el primer Decreto Supremo del año 2005 la proporción de áreas de interés hidrocarburífero dentro de áreas protegidas nacionales en relación al área total era el 21.7 por ciento, el porcentaje disminuyó al 17.2 por ciento en el último Decreto

Supremo, que se promulgó a pocos meses después de la *Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático* de Cochabamba. Entonces, mientras el área de interés dentro de las áreas protegidas se incrementó, su aporte porcentual al área de interés a nivel nacional se disminuyó.

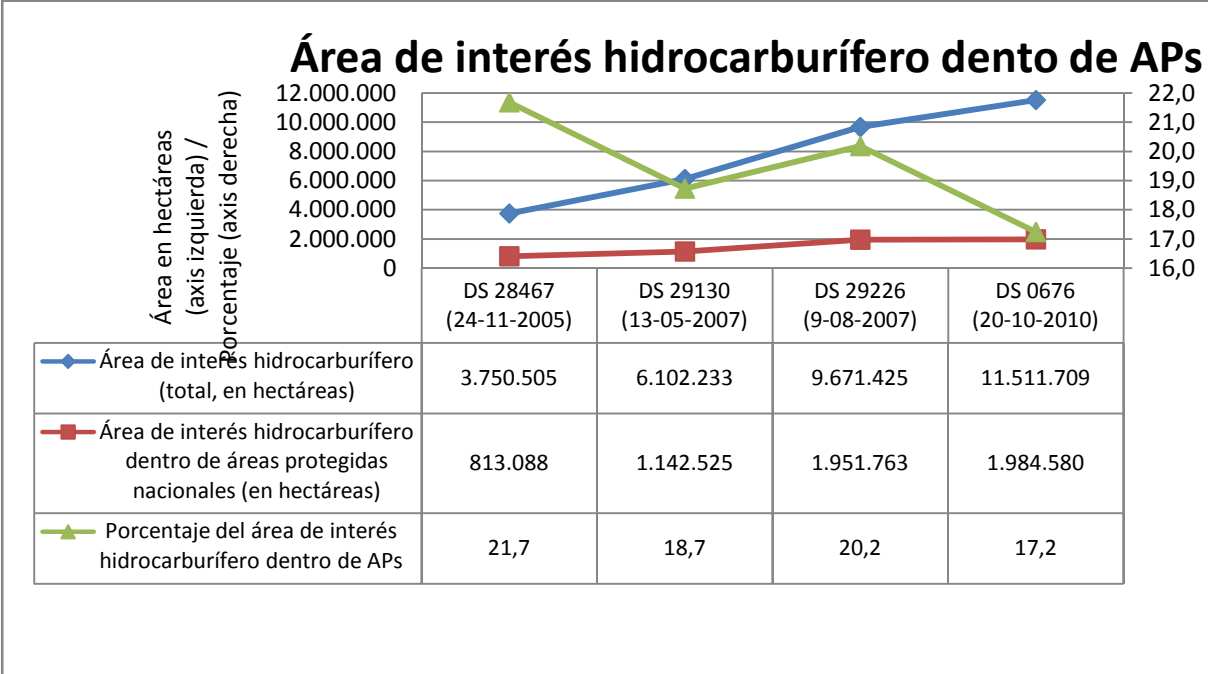


Figura 2: Afectación de áreas protegidas por bloques petroleros: participación de las áreas protegidas al área total de interés hidrocarburífero (Elaboración: propia).

4.1.2 De la licitación al otorgamiento de la Licencia Ambiental

Para que una empresa petrolera obtenga una Licencia Ambiental, y con ella el permiso oficial de empezar una actividad, obra o proyecto, el Estado prevé procedimientos administrativos que se difieren según el campo de actividades y la magnitud del impacto que genere. A continuación se presenta aquel procedimiento para proyectos hidrocarburíferos en áreas protegidas y TCOs, desde la licitación de áreas libres hasta la extensión de la Licencia Ambiental y la negociación de compensaciones por los daños ambientales.

Desde la promulgación de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, que declara requisito necesario para la definición de los polígonos de áreas de interés hidrocarburífero la elaboración de un Decreto Supremo, hasta la fecha se ha publicado un total de cuatro de estos documentos, como se detalló en el marco teórico. El Artículo 115 de la Ley de Hidrocarburos establece, que ya antes de la licitación, contratación, convocatoria y aprobación de actividades hidrocarburíferas en territorios indígenas y comunidades campesinas, el Estado debe realizar un primer proceso de *consulta y participación* a los pueblos indígenas y comunidades para determinar la magnitud de afectación por la actividad sobre

las comunidades y pueblos indígenas y lograr su consentimiento. En la práctica, desde la nacionalización de los hidrocarburos en el año 2006, no se aplica ya este primer momento de consulta y participación, porque *“YPFB se ha hecho cargo de distribuir los bloques a las empresas que forman parte de la corporación o las empresas hidrocarburíferas que están operando en el país”* (Guachalla, entrevistada). Este encargamiento de YPFB para la distribución de los bloques, y la falta de consulta para la licitación del bloque Lliquimuni en el norte de La Paz ha sido una de las causas del conflicto que se formó en los pueblos indígenas mosetenes y sus representantes regionales, antes de los estudios sísmicos en el año 2009, como se precisará más abajo.

Para la adjudicación de los bloques petroleros se promulga una ley, que plasma un contrato entre la empresa interesada y YPFB como representante del Estado. En el caso de los bloques Sécore, Madidi, Chispani, Lliquimuni y Chepite, ubicados mayormente en el norte de La Paz y en sobreposición con tres áreas protegidas (Madidi, Pílon Lajas y Isiboro Sécore), se firmó la Ley 3911 el 16 de Julio del 2008, otorgando los bloques a la empresa PETROANDINA S.A.M., una sociedad anónima mixta entre YPFB y Petróleo de Venezuela S.A. (PDVSA).

A continuación, la empresa interesada o una empresa consultora como su representante legal presenta una ficha ambiental, que es un formulario que explica el proyecto y detalla posibles impactos del mismo, como establece el reglamento de la Ley de Medio Ambiente N° 1333 para todo proyecto en Bolivia. En el caso específico de un proyecto de hidrocarburos, la ficha ambiental se presenta en primera instancia a la Dirección General de Gestión Socio-Ambiental (DGGSA) del Ministerio de Hidrocarburos, que tiene, siguiendo el Decreto Supremo 29595, un plazo de cinco días para presentar observaciones, o dar el dictamen técnico. También la empresa o su representante legal tienen cinco días para la aclaración, complementación y enmienda del documento si existen observaciones y lo manda nuevamente a la DGGSA. Según la ficha ambiental se clasifica el proyecto en cuatro diferentes categorías. Cuando el área afectada tiene sobreposición con un área protegida o un territorio indígena originario campesino, se aplica la Categoría 1, lo que significa que el resultado del proceso obligatoriamente tiene que ser un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico (EEIAA), en el cual se debe incluir factores físicos, biológicos, socio-económicos, culturales y jurídico-institucionales. Aparte de la Categoría 1 existen otras tres categorías, Categoría 2 a 4, que se aplica a proyectos con menor impacto ambiental y social: La Categoría 2 exige un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Específico de uno o más de los factores ambientales; la Categoría 3 requiere un Planteamiento de Medidas de Mitigación, y la Categoría 4 no necesita un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental. Corresponde a la DGGSA de recomendar una categoría y mandar la Ficha Ambiental a la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AAC) del Viceministerio de Biodiversidad, Medio Ambiente, Cambio Climático, Gestión y Desarrollo Forestal, que a su vez tiene los mismos plazos establecidos para la revisión de la Ficha Ambiental y la presentación de observaciones, como

también una segunda revisión en caso de observaciones. La misma AAC establece la categoría. Otra de las obligaciones de la DGGSA es la recomendación de un proceso de consulta y participación, si el proyecto planificado afecta a comunidades y pueblos campesinos, indígenas u originarios.

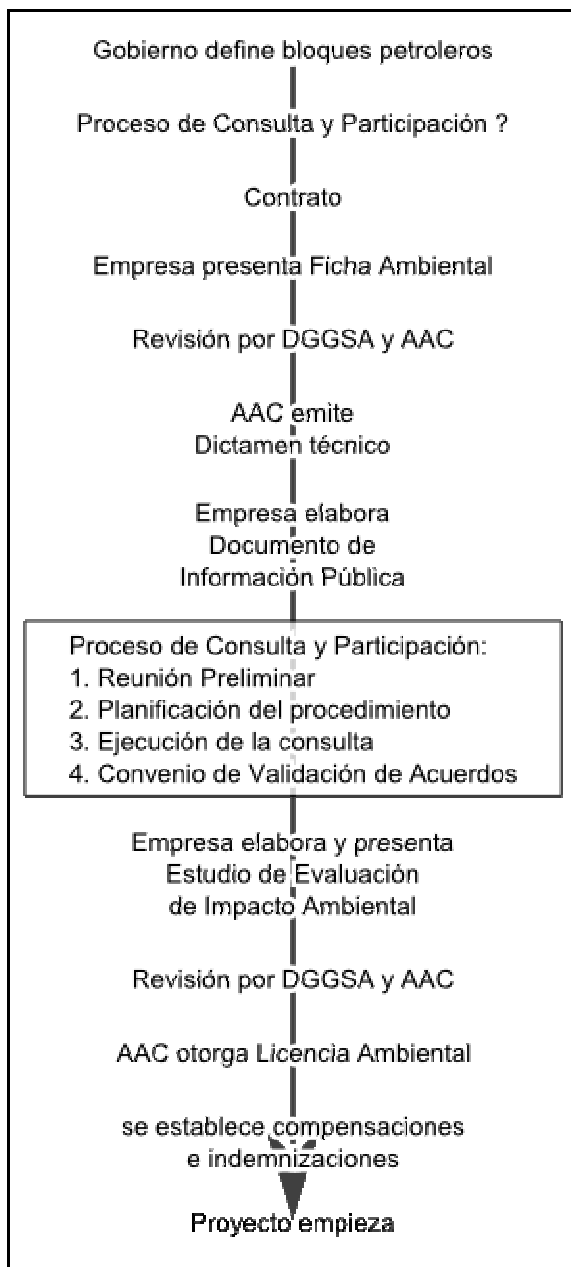


Figura 3: De la definición de los áreas de interés hidrocarburífero al proyecto: Los pasos a seguir (Elaboración: propia).

Según la categoría establecida, la empresa o su representante legal elaboran un *Documento de Información Pública* (DIP), que será revisado por la DGGSA, además elementos o instrumentos didácticos, como mapas, cartillas, maquetas, para facilitar el proceso de consulta y participación. La instancia responsable para los procesos de consulta y participación es la DGGSA, que tiene la facultad de invitar al Ministerio de Medio Ambiente, al Ministerio de Tierras y a YPF. En este aspecto, un detalle es importante: El hecho de que las otras tres instancias no participen no obstaculiza el proceso, ni si se trata de un área vulnerable o de alta biodiversidad, como ser un área protegida. No se requiere de un consenso entre las instancias, como aclara Guachalla (entrevistada), que reclama que existen casos en los cuales el Ministerio de Medio Ambiente debería *“tener también algún tipo de función más protagónica”*. El consenso como objetivo principal del proceso de consulta y participación es entre el pueblo indígena y el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, como representante del Estado.

El proceso de consulta y participación consiste en cuatro fases: En la primera fase de coordinación e información, la DGGSA convoca a una reunión preliminar con los PIOs y CCs, para entregar el DIP y el material informativo adicional preparado por la empresa o su representante legal, e informar previamente sobre el alcance del proyecto, y se firma un acuerdo entre el PIO o la CC y el Ministerio de Hidrocarburos para empezar el proceso de consulta y participación. La segunda fase comprende la planificación del proceso, en la cual el PIO o la CC decide como se llevará adelante el proceso de consulta y participación según sus usos y

costumbres, y manda un cronograma con actividades, presupuestos, que también incluye a un asesoramiento técnico y la alimentación, y responsables a la DGGSA. La programación del evento puede cubrir un lapso de tiempo de hasta tres meses e involucrar, aparte de la comunicación de la información, salidas al campo para la explicación de las actividades en los lugares mismos, talleres, asambleas, etcétera. Todos los recursos que se emplean son administrados por el PNUD, *“para que sea más transparente la administración”*, como aclara Guachalla (entrevistada). La tercera fase es la ejecución de la consulta y participación, en que participa, como ya mencionado, la DGGSA y, previo invitación de esta instancia, la Autoridad Ambiental Competente, el Ministerio de Tierras y YPF. La consulta tiene por objetivo la identificación de los impactos socio-ambientales, que son aquellos impactos ambientales que afectan a la población o a la cultura y que no se puede controlar (Quiroga, entrevistado), y posibles maneras de mitigación por parte del pueblo indígena o de la comunidad campesina. Por lo tanto, el proceso de consulta y participación debe tomar en cuenta todos los habitantes de la zona afectada, en específico cuando se trate de una TCO, y por el carácter colectivo del territorio, a todos los miembros de la TCO aun cuando el proyecto no afecte a todas las comunidades. Los pueblos indígenas además deben tener la opción de hacer conocer sus sitios sagrados, en los cuales, según el artículo 132 de la Ley de Hidrocarburos, no se puede desarrollarse un proyecto hidrocarburífero. Una vez identificados los impactos y las medidas de mitigación o prevención se firma un convenio de validación de acuerdos entre la DGGSA y las autoridades del PIO o de la CC, en el cual se señala que se está de acuerdo con la ejecución del proyecto y bajo cuales condiciones. Esta firma del convenio constituye la cuarta fase del proceso, la concertación. Cabe mencionar, que los indígenas o campesinos no tienen derecho al veto. Si ellos se ponen en contra de los proyectos hidrocarburíferos en sus áreas, el Gobierno lleva la consulta a nivel nacional, como aclara De la Riva (entrevistado), porque se trata de un recurso estratégico para el país.

A continuación, la empresa elabora el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, que se basa en el DIP más los resultados del proceso de consulta y participación y lo manda a la DGGSA para la revisión, que nuevamente tiene un plazo de 15 días calendario para la revisión y para hacer observaciones, como establecido en el DS N° 29595. En caso existan observaciones, la DGGSA lo vuelve a mandar a la empresa, que adecue el EEIA según las observaciones y lo devuelve a la DGGSA, que emite un Dictamen Técnico. Este procedimiento de revisión y observación se repite pasando el documento a la AAC, que finalmente, después de una última subsanación de observaciones por parte de la empresa, otorga la Licencia Ambiental. Antes de empezar el proyecto hidrocarburífero, y como señala la Ley de Hidrocarburos (Art. 119), *“todo impacto socioambiental negativo directo, acumulado y a largo plazo que producen las actividades hidrocarburíferos (en territorios indígenas o comunidades campesinas) debe ser compensado financieramente por parte de los titulares (...) tomando como base el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y otros medios”*, mientras los

daños y perjuicios de la actividad hidrocarburífera en dicho territorio se indemniza después de una negociación directa entre pueblo indígena y empresa titular.

Una vez ejecutando el proyecto que se basa en el documento del EEIA, y que representa una declaración jurada por parte de la empresa, es responsabilidad de la DGGSA de hacer el control y seguimiento de que se cumpla lo acordado, especialmente en relación a las medidas de mitigación, lo que otorga al EEIA un carácter vinculante. En caso que no se cumpla, la Dirección informa a la AAC, que tiene la potestad de sancionar administrativamente (Quiroga, entrevistado).

Cabe mencionar que la consulta se hace por proyecto, y cada nueva actividad requiere la elaboración de un nuevo EEIA incluyendo un nuevo proceso de consulta y participación, lo que significa, que la obtención de la Licencia Ambiental para la realización de estudios sísmicos no permite a la empresa hacer perforaciones exploratorias. En lugares no-tradicionales, en los cuales no se ha confirmado la existencia de hidrocarburos hasta la fecha, generalmente se pasa por tres fases hasta que se pueda explotar: Mediante estudios sísmicos primeramente se define los lugares de mayor posibilidad de existencia de hidrocarburos en los cuales, seguidamente, se ejecuta perforaciones exploratorias que tienen por lo general un éxito de diez por cientos de encontrar un pozo hidrocarburífero (Ribera, entrevistado), y finalmente se llega a la fase de explotación.

4.1.2.1 Críticas y Observaciones

Algunos aspectos de este procedimiento general desde la licitación hasta el comienzo de un proyecto hidrocarburífero han sido criticados por los entrevistados durante la investigación. Guachalla (entrevistada) hace referencia a la deficiencia de calidad de los Documentos de Información Pública, indicando que las empresas petroleras en muchos casos subcontratan a empresas consultoras para la elaboración de dicho documento, y que frecuentemente en vez de ir al campo para la recolección de datos los obtienen de una revisión bibliográfica de la zona de estudio o de una entrevista con el alcalde. Ejemplos de errores que ocurren son por ejemplo el origen de la comunidad, el idioma en que se habla o los datos demográficos de las zonas, hasta la negación de la ocurrencia de población indígena en zonas cuya mitad de la población es indígena, entonces el DIP no refleja la realidad del área de estudio. Asimismo Quiroga (entrevistado) afirma esta opinión, expresando que en un DIP, elaborado por PETROANDINA S.A.M. para realizar un estudio sísmico en el bloque Ñao entre Santa Cruz y Chuquisaca, la empresa obvió a dos capitanías (entidades de organización territorial del pueblo guaraní) y a comunidades campesinas, lo que provocó que una parte de las comunidades negó a firmar el *Convenio de Validación de Acuerdos*. Para evitar que en el futuro ocurran estos casos, Quiroga (entrevistado) recomienda que las empresas desde el principio incorporen de manera participativa a las comunidades y organizaciones en la elaboración del documento de línea base, es decir desde el diagnóstico de la situación actual del lugar donde se va a realizar una actividad. Según

Quiroga, existen ya algunos ejemplos en Bolivia donde se ha demostrado que los plazos para la obtención de la Licencia Ambiental se acortan “sustancialmente, cuando se involucra a la gente, cuando se toma en cuenta sus opiniones, cuando no se avasalla, cuando hay un diálogo y el respeto de sus derechos (de los pueblos indígenas)”.

Recuadro 1: La vinculatoriedad y el derecho a oponerse.

Antes de pormenorizar lo acontecido en la consulta del bloque Lliquimuni desde el punto de vista de representantes de los pueblos indígenas mosetenes, cabe recapitular la opinión del ex Defensor del Pueblo, Dr. Waldo Albarrazín (entrevistado), que indica:

El derecho de consulta no es un favor del Estado hacia los pueblos indígenas, el derecho a la consulta está consagrado en la constitución, pero también fundamentalmente en dos textos, el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, aprobado en 2007. Y a eso tienes que añadirle la Constitución, que establece la obligación del Estado de consultar. Entonces de la lectura de lo que dicen estos tres instrumentos, las 2 internacionales más la Constitución queda claro, que la consulta tiene un efecto vinculante, porque si no, no sería consulta, sería una encuesta. La diferencia entre una consulta y una encuesta está en que, en la encuesta simplemente haces un sondeo de opinión, para mostrar un estado de ánimo de la gente, que piensa, que opina la gente sobre un tema. Una consulta es, precisamente, por eso dice ‘consulta previa’, quiere decir, que el pueblo, probablemente verse afectado en sus derechos, en el uso de la tierra, en su territorio etcétera, tiene que evaluar con sus propias instancias orgánicas, las dimensiones, los aspectos favorables o desfavorables de lo que pretende hacer el Estado, el Estado a través de la empresa, o el Estado mediante sus propios mecanismos.

En respeto al carácter no-vinculante de los resultados de la consulta, plasmado en el artículo 39 de la Ley 026 de Régimen Electoral, Albarrazín (entrevistado) aclara, que

¡En la vinculatoriedad está la autorización! Lo que tiene que hacer el Estado es, demostrarle al pueblo indígena que la implementación de un proyecto, de una exploración, explotación x, o cualquier proyecto, en su ejecución, primero no va a afectar derechos ni garantías de los pueblos indígenas, segundo va a generar cierto beneficio a la región, tercero va a resguardar lo que es el derecho al territorio, y todo eso si se ve que se está afectando, el pueblo indígena tiene el derecho a oponerse. Por eso está la vinculatoriedad.

Este derecho no está reconocido en la normativa boliviana, por lo que la CIDOB, conjuntamente Albarrazín están elaborando una propuesta de Ley de Consulta y Participación, en la cual se demanda dicha vinculatoriedad para los resultados de la consulta y el derecho de oponerse contra los proyectos hidrocarburíferos a desarrollarse dentro de los territorios indígenas del país (vease Anexo 5).

Ribera (entrevistado) critica la calidad de los EEIA referente a la información ambiental, lo que se puede observar no solamente en Bolivia sino en todo el mundo, e igualmente lo atribuye a la contratación de una consultora para la elaboración del documento. Como la consultora perdería su contrato si no responde a la necesidad de la empresa de obtener la Licencia Ambiental para proceder con el proyecto, no se va a oponer contra el proyecto ni ofrecer alternativas por razones ecológicas. A parte del documento, también vapulea a la DGGSA por no cumplir con sus obligaciones de revisar críticamente el EEIA, especialmente en el caso del bloque Lliquimuni, y a la AAC por observar aspectos técnicos del proyecto antes de encargarse de, por ejemplo, especies endémicas en el lugar donde se desarrollará el proyecto, y por ser una instancia “*amordazada, amedrentada, sin muchas posibilidades de movimiento*”, y que nunca ha expresado reparos contra proyectos que pueden traer muchas consecuencias. En cuanto a los plazos para la revisión del EEIA Ribera denuncia que, en caso del bloque Lliquimuni, se recibió la orden del Ministro de Hidrocarburos de realizarla dentro de un día en vez de los 15 días establecidas por norma, lo que demuestra la presión por parte de instancias superiores.

Otro problema que se puede observar en el proceso radica en la falta de conocimiento del derecho a la consulta y participación y su alcance por parte de los indígenas, como también el desconocimiento de las actividades que se iban a desarrollarse en su territorio. Nuevamente, en el caso del estudio sísmico en el bloque Lliquimuni, la mala preparación de todas las instancias de representación indígena desde lo local hasta lo departamental, ya porque este proyecto fue el primero que se desarrolló bajo este procedimiento en el departamento de La Paz, había causado el desacuerdo de la CPILAP como representante indígena departamental e hizo a la DGGSA realizar la consulta directamente con las comunidades, sin respetar a la estructura orgánica (Guachalla, entrevistada), como se detallará más abajo.

Otra crítica hace referencia a la falta de voluntad para reconocer los impactos socio-ambientales por parte de PETROANDINA S.A.M. Esta empresa, que es el mismo consorcio boliviano-venezolano que tiene el derecho de explotar los bloques petroleros en el norte de La Paz, niega a reconocer la compensación a los pueblos indígenas en el bloque Iñaño, porque no concede los impactos no-mitigables, opinando que todos los impactos se puede mitigar (Quiroga, entrevistado).

Una de las instituciones que debería tener voz y voto, cuando proyectos hidrocarburíferos ponen en riesgo la integridad de áreas protegidas, es el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP). Esta instancia satelital del Ministerio de Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Medio Ambiente, que en el pasado exitosamente se ha opuesto contra proyectos petroleros, por ejemplo en el PNANMI Madidi, por lo que hasta ahora se tiene una situación de fuerza mayor en este parque nacional que impide el avance de dichos proyectos, ha experimentado un “*proceso de declinamiento (...) en*

términos de gestión, de presupuesto, de manejo institucional (y) de procesos” desde el año 2002, y que, por falta de apoyo político, ahora se ha convertido en una institución “colapsada” (Ribera, entrevistado). Pese a tener el apoyo de una Constitución que por primera vez en la historia boliviana habla de medio ambiente y de áreas protegidas, y a pesar de tener el apoyo de los movimientos sociales indígenas y campesinas, el SERNAP está relegado a un plano inferior dentro las dinámicas del Estado, lo que refleja la “debilidad crónica de toda la gestión ambiental” del país, que a su vez tiene su raíz en “las políticas del desarrollo o del desarrollismo, que están enarboladas básicamente desde hace unos años por las nuevas visiones de los gobiernos de Sudamérica” (Ribera, entrevistado). Entonces puede ocurrir también en otros parques nacionales lo que sucedió con la geotermia en la Laguna Colorada, cuando el SERNAP y las comunidades locales se opusieron, pero pese a esto el Gobierno ha entrado para empezar con el proyecto. Otros ejemplos de megaproyectos en áreas protegidas son la minería de hierro “Mutún” en el PNANMI Otuquis, la construcción de un camino que traspasa el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure y los proyectos hidrocarburíferos en el PNANMI Aguaragüe (Ribera, entrevistado).

Adicionalmente existen en Bolivia un número de diferentes organizaciones nacionales e internacionales, de los cuales los nacionales, como CEDLA, CEJIS, FOBOMADE, LIDEMA etcétera regularmente y de manera crítica expresan sus posiciones acerca de los proyectos extractivistas y de alto impacto ambiental, mientras a las organizaciones internacionales el Gobierno les privó de meterse en estos asuntos, bien entendido, nacionales, por lo que no hubo ninguna manifestación al respecto de parte de las representantes entrevistadas de las organizaciones internacionales.

4.2 EL PROCESO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN EN EL BLOQUE LLIQUIMUNI

Para llegar a conocer y poder analizar el proceso de consulta y participación en las comunidades mosetenes en los meses mayo y junio del año 2009, se realizó entrevistas con diferentes actores involucrados en este proceso. Primero se presentará la versión oficial que se maneja en la Dirección General de Gestión Socio-Ambiental, que es la entidad estatal responsable para llevar adelante este proceso, y donde se logró a entrevistar a la responsable de la consulta y participación a los pueblos indígenas mosetenes. Este resumen de lo ocurrido empieza ya mucho antes de la consulta y participación misma, en el momento de la firma del contrato entre la empresa PETROANDINA y el Estado boliviano, y contiene entonces los antecedentes del caso, mientras la descripción de los representantes indígenas, detallado a continuación, relata lo ocurrido en el proceso de consulta y participación y las consecuencias del mismo, desde el punto de vista de los pueblos indígenas. Más abajo se presenta y analiza las listas de posibles impactos ambientales identificados y las medidas de

mitigación propuestas por los pueblos indígenas, como resultados del proceso de consulta y participación y plasmados en los *Convenios de Validación de Acuerdos*. Como estas listas forman parte del *Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental*, posteriormente se compara estos posibles impactos identificados con aquellos verdaderamente ocurridos para determinar, si aquellos impactos socio-ambientales identificados en el proceso han sido reconocidos por las instancias estatales y la empresa petrolera y si ellos han sido compensados según exige la normativa boliviana.

4.2.1 La versión oficial del Gobierno

En fecha 16 de julio del año 2008, el Congreso Nacional de Bolivia aprobó, mediante la Ley N° 3911 el contrato entre YPF y PETROANDINA, suscrito el 4 de abril de 2008, para la exploración y explotación de cinco áreas reservadas en el norte de La Paz, Beni y Cochabamba, entre ellas el Bloque Lliquimuni. Este bloque fue el primero de los cinco bloques que se otorgó a la empresa para ser explorado. Para tal fin el 21 de octubre del 2008 la empresa presentó la ficha ambiental. Tres días después, el Ministerio dictó una opinión al Ministerio de Medio Ambiente, recomendando la elaboración de un EEIA analítico integral de categoría 1, que se aplica cuando el proyecto se desarrolla en TCOs y áreas protegidas. Debido a que esta área está poblada por dos diferentes grupos de habitantes, por un lado comunidades campesinas, que forman la mayoría, y por otro lado dos pueblos indígenas, la DGGSA decidió dividir el proceso de consulta y participación en dos fases y empezar en la primera fase con las comunidades campesinas, porque, como aclara Calla (entrevistada) este proceso de consulta en dichas comunidades resultaba ser más rápido, además en el momento había presión por parte del presidente Evo Morales.

Dentro de la normativa está estipulado y se exige que en la consulta a los pueblos indígenas se deba involucrar a las diferentes instancias de representación indígena, el 24 y 25 de octubre la DGGSA participó en una asamblea consultiva en Guanay, convocada por la CPILAP, para explicar el proyecto. El 29 de octubre, la CPILAP hizo conocer al Presidente del Estado las resoluciones adoptadas en dicha Asamblea, exigiendo el cumplimiento de varios puntos antes de que empiece cualquier proyecto hidrocarburífero en territorios indígenas del departamento de La Paz (DGGSA, 2009²). Estos siete puntos fueron:

- Conclusión de saneamiento, titulación de demandas, dotación de tierras.

² Se ha podido revisar y sacar fotos de un documento que resume toda la información “*publica*” relacionada a los antecedentes y acontecimientos del proyecto de explotación sísmica del bloque Lliquimuni, que sirvió a la señora Calla, en este entonces la responsable del proceso de consulta y participación del mismo proyecto, de resumir, como, según la versión de la DGGSA, se desarrolló todo el proceso. Algunas de las informaciones presentadas aquí no se ha abordado en la entrevista, y provienen del análisis de las fotos, por ejemplo de las cartas entre las diferentes instancias estatales e indígenas, como también, en el próximo capítulo sobre los impactos ambientales, los resultados de los procesos de consulta y participación plasmados en los Convenios de Validación de Acuerdos. A continuación, para referenciar las informaciones provenientes de este documento, se usará el término “Libro de Antecedentes”

- Reconocimiento de la violación al derecho a la consulta en el primer momento.
- Elaboración de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).
- Otorgación de información suficiente, oportuna y veraz previa a cualquier actuación.
- Revisión de la Licencia otorgada y del EEIA elaborado para la primera fase.
- Intensificar la información a los pueblos indígenas de La Paz mediante intercambio de experiencias.
- Que las comunidades tomen decisiones a nivel de cada pueblo en respaldo de las decisiones de la asamblea y la elección de sus representantes.

A primera vista, el primer punto de la lista no parece tener mucho en común con los demás, tratándose de una reivindicación al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que solo indirectamente, por ser una instancia estatal, tiene vínculos con el Ministerio de Hidrocarburos. Sin embargo, para un pueblo indígena en vías de ser afectado por un proyecto hidrocarburífero dentro de su territorio es importante saber hasta donde se limita el territorio, y tener seguridad jurídica en este asunto.

Con el segundo punto, la CPILAP hizo hincapié en la normativa vigente, que exige un primer momento de consulta y participación antes de la licitación, autorización, contratación, convocatoria y aprobación de actividades hidrocarburíferas, que en caso del contrato entre Estado y PETROANDINA no se realizó, por lo que en otro punto exige la revisión de la documentación para la primera fase. Calla (entrevistada) elucida que el primer momento de consulta y participación se realiza en la Asamblea Plurinacional, donde se aprueban los proyectos, porque *“allí todos los pueblos de Bolivia están representados, y ellos deciden”*. En el caso de Lliquimuni como primer momento se dio por consultado en dicha Asamblea. Aparentemente se trata de un vacío dentro la normativa que da riendas a la libre interpretación que bien se podría usar por las instancias comprometidas.

Otra exigencia, la elaboración de una EAE, se realiza cuando se pretende desarrollar actividades hidrocarburíferas en áreas protegidas (Guachalla, entrevistada), a pesar de que no existe un reglamento que define en cuales casos se aplica, y entonces sí, se podría utilizar esta herramienta para la mejor planificación de las actividades hidrocarburíferas en TCOs, pero el Tesoro General de la Nación *“no tiene plata cualquier rato para sacar”* y elaborar una EAE (Calla, entrevistada).

El punto central de la demanda de la CPILAP, el saneamiento y la titulación de tierras, no se pudo resolver con el INRA por la existencia de una pelea entre campesinos e indígenas por territorio, por lo que el 15 de diciembre la DGGSA remitió la resolución al Viceministerio de Tierras, y se organizó

reuniones durante el mes de enero del 2009 entre el Viceministerio de Tierras, el INRA y la CPILAP. En un encuentro entre las tres instancias el día 30 de enero, en el cual se pidió a la CPILAP el consentimiento para entrar a las comunidades mosetenes y lecas con la finalidad de levantar informaciones para la elaboración del DIP, la instancia indígena no emitió una respuesta (Calla, entrevistada). A continuación se instaló dos mesas de trabajo, separando los temas hidrocarburos y tierra. Se ejecutó cuatro reuniones entre el 20 de febrero y el 15 de marzo en la mesa de hidrocarburos, durante los cuales el ministerio entregó a la CPILAP la documentación componiéndose de la *Ficha Ambiental* y el EEIA de la primera fase, los contratos, la *Ficha Ambiental* de la segunda fase y documentaciones de otros bloques, en ocho ejemplares para cada uno de los ocho pueblos indígenas de La Paz, pero la CPILAP aún no permitió a la empresa entrar a los pueblos indígenas para el levantamiento de informaciones, postergando la decisión a una Asamblea Consultiva el 21 de marzo de 2009. El 19 de marzo y por invitación del 17 de marzo por el cacique de la comunidad mosetén Covendo, Dn. Enrique Romero, la DGGSA participó en una reunión de la comunidad para explicar el proyecto hidrocarburífero. Este dirigente se quejó ante la DGGSA de no haber recibido notificación por parte de la CPILAP, afirma Calla (entrevistada) y deduce, que la representación indígena departamental no transmitió la información a las bases, de las cuales algunas pidieron ser consultadas. Otras reuniones de socialización del proyecto se llevaron a cabo el 22 de marzo en las comunidades Villa Concepción e Inicua Bajo, previa invitación de las comunidades, en las cuales los indígenas se mostraron “*indignados de que otros les representen y no les informen nada*” (Calla, entrevistada). Otras comunidades posteriormente también mostraron el interés de ser consultadas, según Calla. En la Asamblea Consultiva de la CPILAP el día 21 de marzo del 2009 en la comunidad de Santa Ana de Mosetenes, una señora de la empresa acusó al presidente de la CPILAP de haber recibido dinero de la empresa, y mostró un recibo, lo que causó un conflicto entre los indígenas presentes: Mientras un bloque cuestionó a los dirigentes, el otro defendió a sus dirigentes, y “*casi los pegan a los representantes de la empresa*” (Calla, entrevistada). El hecho que en los medios de comunicación, sean oral o escrito, no se encontró ninguna evidencia de este acto de corrupción, además el hecho que el presidente de la CPILAP no cesó sus funciones ni fue cambiado hasta ahora, puso en evidencia que la acusación de la empresa en contra del presidente fue una difamación planeada para causar desacuerdo entre los representantes indígenas y debilitar la estructura orgánica. Por otro lado tampoco se encontró evidencias que desmientan la acusación.

A pesar de haberlo anunciado en la invitación al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, en dicha Asamblea no se abordó el tema de ingreso de la empresa PETROANDINA a las comunidades para la obtención de informaciones, sino la CPILAP exigió la realización de la consulta y participación a los ocho pueblos indígenas que ocupan el departamento de La Paz, siendo solo dos pueblos los

afectados directos por el proyecto. Las comunidades indígenas mosetenes y lecas, habiendo escuchado del proyecto y del planteamiento de sus representantes regionales y departamentales en las oficinas de la CPILAP, decidieron no querer ser representadas por las instancias superiores y buscaron el contacto directo con la empresa y la DGGSA, presume Calla (entrevistada).

En este tiempo, el ministro, la directora de la DGGSA, la jefa de unidad y los técnicos experimentaron presión “*bastante fuerte*” por parte del presidente del Estado, debido a los altos costos que significaba el mantenimiento de las máquinas y los hombres en espera, que entonces llegaron a la limitación de las TCOs de lecos y mosetenes (Calla, entrevistada).

La empresa por su parte también empezó a entrar en contacto con las comunidades, pidiendo y obteniendo el permiso de ellas para la recolección de información con el propósito de concluir el

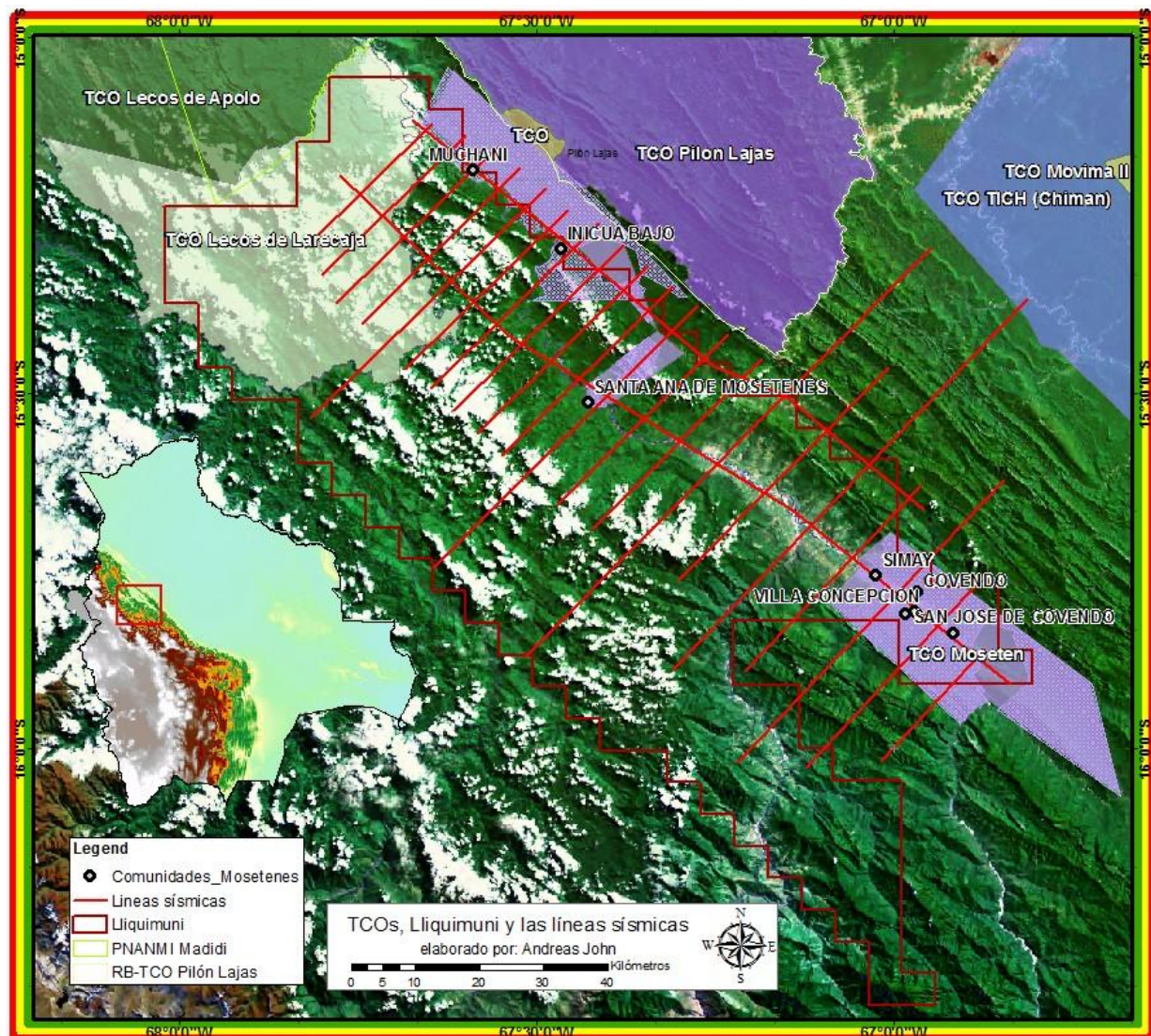


Figura 4: Ubicación de las TCOs y áreas protegidas en relación al bloque Lliquimuni y las líneas sísmicas del estudio sísmico de 2008/2009 (Elaboración: propia)

Documento de Información Pública. El 5 de mayo de 2009, la empresa presentó el DIP a la DGGSA, que revisó el documento “tanto técnicamente como socialmente”. Seis días calendario después, el Ministerio entregó la convocatoria y el DIP a las dos TCOs, PILCOL y OPIM, como también a la CPILAP y la CIDOB para iniciar el proceso de consulta y participación (Calla, entrevistada). Hasta entonces, entre los pueblos lecos anteriormente pertenecientes en su totalidad a la PILCOL, se había formado una organización indígena paralela, el Consejo Indígena Regional Leco – Larecaja (CRIL), conformadas por las tres comunidades indígenas lecas directamente afectadas por los estudios sísmicos en la región (Ortíz, entrevistado), a quienes el ministerio también emitió la convocatoria y el DIP. Calla (entrevistada) explica esta situación, la aparición de la organización paralela, con resentimientos históricos entre los dos bloques lecos por problemas en el saneamiento de las tierras. Mientras la PILCOL se negó a recibir la convocatoria solicitando que se haga la entrega de la misma en una asamblea la siguiente semana, la DGGSA realizó el proceso de consulta y participación con el CRIL. En este momento es importante señalar, que las cartas que se dirigió a los presidentes tanto de la CIDOB como de la CPILAP indicaron, que se debe “tomar conocimiento del lugar y fecha de la misma [de la reunión preliminar que inicia el proceso de consulta y participación] con el señor (...), Presidente del Pueblo Indígena Lecos de Larecaja” (fuente: Libro de Antecedentes), mismo que posteriormente negó la recepción de la convocatoria. Y como las comunidades pertenecientes al CRIL desconocieron a las instancias superiores indígenas, posiblemente no llegó una convocatoria a la CPILAP y a la CIDOB por parte del CRIL para que estas instancias hubiesen participado en la consulta.

Por su parte, la OPIM puso como condición para la ejecución de la consulta y participación que la empresa ofrezca una disculpa a los dirigentes de la CPILAP por la acusación de pagos indebidos, pero esta condición no se pudo concretar porque la DGGSA no podía asumir responsabilidad por otros (CALLA, entrevista) y la empresa simplemente no asistió a tal pedido, sin embargo a solicitud de las comunidades se inició procesos de consulta y participación con las reuniones preliminares en las tres comunidades mosetenes Covendo, Villa Concepción y San Pedro de Cogotay entre el 14 y 15 de mayo, cuando se entregó a las comunidades la documentación del proyecto. Pese a que el 20 de mayo, la OPIM hizo llegar una carta al Ministerio de Hidrocarburos y Energía en la cual se estipula el desconocimiento a todo el proceso avanzado de la consulta en los tres pueblos indígenas mosetenes, el Ministerio continuó con el proceso. El 27 de mayo, la comunidad Covendo hizo llegar una propuesta al Ministerio para la consulta y participación en esta comunidad, y dos días después se ejecutó el proceso, culminando el 30 de mayo con la firma del *Convenio de Validación de Acuerdos*. Como la comunidad tenía derecho a un asesor que les oriente técnicamente en sus derechos, y no se supo a quién elegir, antes de la consulta la DGGSA convocó a gente quienes pudieron asesorar, y “apareció un señor a quien no se conoció, y él fue quién se desplazó por todas las comunidades

mosetenes”, advierte Calla (entrevistada), añadiendo que a todo esto se tenía “*la presión del Evo*”, y admitiendo, que los quince días entre entrega del DIP hasta la ejecución de la consulta “*posiblemente no era suficiente tiempo*”, pero que la norma indica que, después de la entrega de la información pública el pueblo indígena tiene siete días para indicar cuándo quiere hacer la reunión preliminar, y después de ésta tiene diez días para presentar una propuesta metodológica, el cronograma y el presupuesto.

De igual manera, también las comunidades de Villa Concepción y San José de Covendo hicieron llegar a la DGGSA una propuesta, el 2 de junio del 2009, y se ejecutó la consulta y participación en estas dos comunidades los días 8 y 9 de junio. En los días siguientes hasta el 18 de junio se realizó la consulta y participación, según el documento de antecedentes del proyecto Lliquimuni, “*por petición de las propias comunidades*”, en cuatro de las cinco comunidades restantes de la TCO, pero no en Simay, donde el cacique no permitió el ingreso de la DGGSA. En cuanto al apuro que se tenía para realizar las consultas, Calla (entrevistada) menciona, que las comunidades mismas pidieron que se haga en uno o dos días. Al terminar el día 18 de junio, la DGGSA contó con los siete *Convenios de Validación de Acuerdos* de las comunidades mosetenes más un Convenio con tres centrales campesinas que se encuentran dentro del bloque Lliquimuni y colindando con la TCO, que se remitieron a la empresa PETROANDINA. El 25 de junio, la empresa presentó al Ministerio de Hidrocarburos y Energía el EEIA analítico integral, que el mismo día remitió el dictamen de los resultados de la **revisión** del EEIA analítico integral a la Autoridad Ambiental Competente, que en fecha 1 de julio de 2009 emitió la Licencia Ambiental (fuente: Libro de Antecedentes).

El 4 de julio la Defensoría del Pueblo mandó una carta al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, recordando al ministro sobre la normativa para la ejecución de la consulta y participación a pueblos indígenas. En esta misma, se informó al Ministerio sobre una verificación defensorial en el área de cobertura: Durante una visita a la comunidad de Santa Ana, perteneciente a la TCO Mosestén el 18 de junio se conoció que algunos comunarios admitieron que se autorizó al Ministerio de Hidrocarburos a ingresar a la zona, mientras otros señalaron que el taller que se había realizado, solo era informativo y no se autorizó aún; que producto de este taller se les hizo firmar unas planillas de los cuales no se conoció el contenido; que a pesar del taller informativo, la población no conoció realmente en que consiste el proceso de exploración sísmica, en particular las mujeres; pues existió mucho temor sobre las consecuencias que dicho proceso podría tener sobre sus chacos; agregaron además que no conocían de las denuncias realizadas por la CPILAP y la OPIM sobre el tema. Además, la misiva comunicó al ministro sobre la denuncia de autoridades de CIDOB, CPILAP, OPIM y PILCOL en contra de funcionarios del Ministerio que promovieron la creación de organizaciones indígenas paralelas a la OPIM y PILCOL y por haber iniciado un proceso a las comunidades sin incluir a las

organizaciones matrices. La defensoría llegó a la conclusión, de que en el primer momento de aprobación de los Decretos Supremos que definen las áreas de interés hidrocarburífero y en caso de la Ley 3911 de aprobación del contrato entre YPF y PETROANDINA, no se respetó la normativa en cuanto a la realización de un proceso de consulta y participación, y que en el segundo momento, previa la aprobación de los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a las denuncias por parte de los representantes y la información obtenida en Santa Ana, el proceso no se desarrolló bajo los principios de buena fe y concertación, además de no involucrar a las organizaciones representadas. Asimismo, según la Defensoría, en el proceso no se utilizaron procedimientos apropiados a los pueblos indígenas, ya que los miembros de la comunidad manifestaron desinformación, desconfianza y temor ante el proceso de exploración sísmica (Fuente: Libro de Antecedentes).

A pesar de esta nota de la Defensoría del Pueblo, y que la CPILAP el 9 de julio de 2009 solicitó la nulidad del proceso de consulta y participación en el bloque Lliquimuni por las irregularidades que se encontró antes y durante su ejecución, y pese a que la CPILAP el 13 de julio solicitó la paralización de la exploración hasta que no se resuelva el recurso de nulidad interpuesto, y que en el primer encuentro nacional de Secretarios de Recursos Naturales de las Organizaciones Indígenas Originarias y Campesinas del país se aprobó un Voto Resolutivo repudiando las acciones del Ministerio (Fuente: Libro de Antecedentes), se prosiguió con el estudio sísmico hasta la culminación de esta fase exploratoria en el bloque Lliquimuni.

Aparte de este resumen por parte de la responsable de este proceso sobre lo que ocurrió en el proceso de consulta y participación en el bloque Lliquimuni, existen también declaraciones de otras fuentes de información que refuerzan esta versión: Quiroga (entrevistado), que en este tiempo no perteneció a la DGGSA confirma, que, ante la negativa de la dirigencia regional (CPILAP) de dejar entrar a la empresa, los técnicos de la DGGSA decidieron llegar a las comunidades, lo que significó desconocer a la estructura orgánica del pueblo indígena, donde informaron sobre las actividades que se iban a realizar, y *“lograron dividir a las instancias regionales con las comunidades locales”*, resultando en que *“la OPIM, internamente, incluso tuvieron sus problemas”*. Por otro lado, Quiroga (entrevistado) afirma, que también los técnicos han manifestado que recibieron presión para hacer la consulta, y que al fin tenían que realizarla en el lapso de tres semanas en un bloque bastante grande que alberga comunidades lecas, mosetenes e interculturales. Quiroga (entrevistado) admitió la autocrítica de los técnicos quienes confiesan que *“evidentemente no se hizo como debería haberse hecho”*.

Desde el resumen de los hechos ocurridos, al inicio de la exploración sísmica del bloque Lliquimuni en los años 2008 y principalmente 2009 en relación al proceso de consulta y participación, cabe destacar algunos detalles de importancia para el análisis siguiente:

- Para iniciar el proceso de consulta y participación del segundo momento previa la aprobación del EEIA, la DGGSA del Ministerio de Hidrocarburos y Energía trató de involucrar a los diferentes niveles de representación indígena, principalmente de la instancia departamental, CPILAP.
- La CPILAP emitió un conjunto de condicionamientos para la viabilización del levantamiento de información para el DIP en los pueblos indígenas.
- La demanda central propuesta por la CPILAP, por el saneamiento de tierras no se cumplió por parte del Gobierno, aumentando las disputas entre las comunidades cuyo efecto era, crear resistencia ante el procedimiento.
- A pesar del cumplimiento parcial de las condiciones, la CPILAP todavía no permitió que entre la empresa a las comunidades para realizar el levantamiento de informaciones para la elaboración del DIP, siendo un requisito indispensable para poder empezar el proceso de consulta y participación.
- A pedido de comunidades mosetenes, la DGGSA realizó reuniones explicativas en las comunidades, y obtuvo el permiso de las comunidades para que pudiese entrar la empresa para la recogida de datos.
- Mientras tanto, en una Asamblea Consultiva de la CPILAP, la empresa petrolera hizo notar un presunto acto de corrupción entre empresa y dirigencia de la CPILAP, que causó polémica entre los representantes indígenas.
- Con los datos obtenidos en las comunidades, la empresa presentó el *Documento de Información Pública*. A continuación, el ministerio se dirigió a los dirigentes para empezar el proceso de consulta y participación.
- En este momento se observó un debilitamiento de la estructura indígena, con la creación de organizaciones indígenas paralelas y el desconocimiento de las instancias matrices por parte de las comunidades, que posteriormente, en coordinación con la DGGSA, organizaron los procesos de consulta y participación en sus comunidades. Las instancias superiores de representación a nivel local, departamental y nacional indígena no participaron en estos procesos.

- En poco tiempo, la DGGSA terminó la consulta, mandó los resultados a la empresa que elaboró el EEIA, lo remitió a la DGGSA, que después lo envió a la AAC, quién finalmente otorgó la Licencia Ambiental a la empresa. Vanos fueron los intentos de las instancias indígenas de declarar nulo el proceso.

4.2.2 La versión de los representantes de los pueblos indígenas mosetenes

La estructura orgánica de los pueblos indígenas de Bolivia involucra a varias instancias, desde el nivel local hasta la representación nacional, por lo tanto a continuación se presenta la percepción de los diferentes niveles acerca de lo ocurrido en el proceso de consulta y participación del bloque Lliquimuni.

En la percepción de todos los habitantes indígenas mosetenes, ni el levantamiento de los datos, que fue el primer contacto entre empresa y el pueblo indígena, como tampoco la posterior consulta y participación, fueron procesos tan pacíficos y generalmente aceptados y deseados por las comunidades como hace sugestionar el resumen de la representante de la DGGSA, Calla. Asimismo Dante (entrevistada), entonces segunda cacique de Covendo, aseveró, que el cacique de Covendo Dn. Enrique Romero asistió a una reunión de la CPILAP en La Paz, donde se enteró que algún proyecto hidrocarburífero quería entrar a la zona y por iniciativa propia buscó el contacto con la DGGSA para que presenten el proyecto hidrocarburífero en su comunidad, y afirma que la función de un cacique es, buscar proyectos para su comunidad y hacer los trámites, ya que querían mejorar el centro de salud en la comunidad, función que según las apreciaciones de Dante, éste ha cumplido al momento de entrar en contacto con la DGGSA. Según la opinión de varios representantes indígenas no es un secreto que algunos dirigentes mosetenes, como el mencionado quién hizo el primer contacto con la DGGSA, fueron recompensados ya sea económicamente o con puestos en la administración estatal (Chairiqui, Justiano, Vargas, Miro, Ortiz, entrevistados).

Al inicio, solamente tres comunidades (Covendo, Inicua Bajo y Villa Concepción) estaban a favor del levantamiento de los datos para el DIP del estudio sísmico, mientras Simay y San Pedro se opusieron (Dante, entrevistada). Incluso dentro de las comunidades, la mitad de los comunarios no estaba de acuerdo que entre el proyecto, había mucha susceptibilidad, pero los dirigentes de las tres comunidades lo manejaban todo (Chairiqui, entrevistado). A consecuencia de esto, empezó el divisionismo y el conflicto entre las comunidades. Unas postularon que se haga el proceso por las vías legales (Dante, entrevistada), mientras otras empezaron a alejarse, algunas “no sabían cual era la estructura”, y se empezó a desconocer a la CIDOB y la CPILAP (Chairiqui, entrevistado).

Ya al entrar a las comunidades para el levantamiento de los datos, y sin contar con el consentimiento de la OPIM, la empresa trató de convencer a la gente con mentiras (Chairiqui, entrevistado) afirmando *“que tenían orden directamente de CIDOB”*, lo que es poco probable, ya que la CIDOB, como organización indígena nacional no da ordenes a una empresa, y que las decisiones en los pueblos indígenas se toma desde la base y no desde arriba, y mucho menos cuando aquellas afectan de manera directa a los pueblos (Ortíz, entrevistado).

En cuanto al proceso de consulta y participación mismo, un representante de San Pedro de Cogotay afirmó que no estaban preparados, cuando los técnicos de la DGGSA *“han llegado como atropello, porque nosotros no sabíamos en la comunidad, han llegado, nos han dicho: ‘mira tenemos que hacer esto, nos ha mandado el Gobierno’. Pero nosotros no teníamos conocimiento, no había nadie de nuestra organización, no había nadie de representación, entonces, bueno, nuestro dirigente ha aceptado hacer la consulta”* (Incógnito de San Pedro de Cogotay, entrevistado). Mientras el mismo testifica, que *“nos han consultado todo abierto, nos han traído folletos donde también decían que teníamos todos los derechos, deberes, nos han explicado como se debería hacer”*, Miro (entrevistado) indica que se habían ido a esta población, como también a Villa Concepción, y que *“no se ha hecho los procesos respectivos, como debería ser el proceso de consulta. Se ha hecho como un taller ahí, donde les han hecho firmar a todos, sin siquiera ver, cuales iban a ser los impactos ambientales que genere la actividad. Y al final tenían las planillas todas firmadas y decía ‘consulta’”*. La misma percepción comparte Chairiqui, que participó en la consulta a la comunidad de Santa Ana de Mosetenes. Su vivencia se detalla en Recuadro 1.

Recuadro 1: Resumen de un testigo.

Chairiqui (entrevistado) relata lo sucedido en el proceso de la consulta y participación a la comunidad de Santa Ana de Mosetenes, demuestra el apuro de los técnicos para llevar adelante el proceso de consulta y participación, y supone que había irregularidades en el proceso:

Estaban allí (los técnicos de la DGGSA) validando el estudio que habían hecho. “Mira, este es el estudio, compañero, estos impactos va a haber, los ojos de agua posiblemente se pueden secar, que este, que el otro, alguien que tiene algo que aportar en esto, diga ahora o que calle para siempre.” Hmmm, que malsísimo. “Nada... ¡ya pasamos! En los animales ya no va a haber la diseminación posiblemente, porque van a huir, que esto, que el otro, alguien tiene algo que decir, diga ahora o calle para siempre, no dicen nada... ¡ya pasamos!” Así iban explicando. Posterior a ese: “ya aquí están las autoridades, aquí está el cacique, aquí está el corregidor, aquí está el sub-alcalde, aquí están otras autoridades más, comunales... tenemos aquí y si no validamos esto, se anula. Es prioridad del Gobierno, y así que no podemos coartar”. Yo sé que es prioridad, pero que nos vengán así a decir de esa forma, no es dable.

Aparte de eso, más humillante que ha sido para mí, ha sido quizá un engaño grandísimo. Creen que el pueblo mosetén, o los indígenas siguen siendo tapaditos, más o menos ya tenemos computadora, sabemos prender y apagar, siquiera nos defendemos. En esta situación, “a ver,” dicen, “aquí esta. A ver dirigentes entre cuatro compañeros, comisión”. El sub-alcalde, el cacique, el corregidor, y no sé, otra persona más, lo han tapado el libro, lo han dado así el librote, de este tomo que nos han dado, “vayan a analizarlo, si está bien, a ver vayan”. Les han dado, “aquí esta el compañero”, han recibido y se han subido a su oficina, y creo que ni lo han leído los subtítulos, han ido mirando las hojas, en media hora, menos de media hora han regresado, “sí, ya está, esta bien”. No pues, mi hermano, ni un profesional revisa en este vuelo ese tomo, en media hora. Imagínese, para analizar, hasta hacer un contrato, 1 hora por lo menos pues analizar, poner los artículos, poner algo que nos favorezca, ¿no? Analizarlo, pero no puedes, como aprobarlo en media hora. ¡Es un engaño grande! (...)

Y más tarde termina. “¡Ya! ¡Al refrigerio!” Bady nos han dado, con una galleta de 50 centavos. (...) Ya para más o menos estas horas, para validarlo dicen: “Ya. Tenemos que tener la firma de esta acta, hemos hecho preparar una cena, todos me van a firmar para recibir su comida.” ¿Pero para que va a firmar? Para validar esto. Habían niños que ni siquiera firmaban, los agarraban así, les hacían firmar, esto ha sido un dolor tremendo para mí, yo lo digo esto abiertamente, porque lo he vivido, lo he visto ahí, estuve ahí, era partícipe. No podía decir nada, eso ha sido.

La observación de Chairiqui coincide con los resultados del *Convenio de Validación de Acuerdos* de dicha comunidad, que se analizará en el siguiente subcapítulo: Siendo la comunidad más grande en el “bloque A” de la TCO Mosestén, en comparación a otras comunidades, los habitantes de Santa Ana identificaron muy pocos posibles impactos ambientales del proyecto hidrocarburífero (véase anexo 2).

En el proceso se encontró varias irregularidades, como el sobornamiento de los dirigentes, que ha sido supuesto por varios representantes mosetenes, o la guía de las manos de niños para firmar el documento, que no se pudo comprobar hasta la fecha, pero será posible mediante una comparación de los nombres y firmas conjunto a los habitantes de Santa Ana de Mosestenes. Además, los habitantes observan la poca duración del proceso, que en caso de Villa Concepción por ejemplo llevó todo un día, desde las 8 de la mañana hasta las 7 de la mañana el día siguiente (Caimani, entrevistado). Poco probable, que un evento de tal duración termina con buenos resultados. Vargas (entrevistado) supone un rol activo y determinante del Gobierno en el manejo de la información, indicando que “*si bien se ha hecho reuniones de información, se han pasado esas firmas de los que estaban presentes, se los ha catalogado como si ya se estuviera haciendo la consulta. O sea, ha habido manipulación de la información desde el Gobierno, desde arriba. Como ese tipo de proyectos*

manejan gran cantidad de dinero se han dedicado a comprar a los dirigentes, hay personas que se han beneficiado con ese proyecto.”

Para lograr el consentimiento de los habitantes, la DGGSA por su parte culpó a los indígenas de que ya estaban chequeando y así destruyendo su territorio e indicó, que los estudios sísmicos no afectan al territorio (Rada, entrevistada), o que *“van a meterle un poco de dinamita y no va a pasar nada”* (Corales, entrevistado).

Lo que reclaman los representantes de las comunidades no es el hecho que se ha efectuado el proceso de consulta y participación y que posteriormente se llevó acabo el estudio sísmico en la TCO Masetén, sino la manera *como* se desarrolló este proceso. Acerca de la etapa preliminar a la consulta, Vargas opina, que *“tiene que haber una etapa de enamoramiento, del sector, y después puede venir, de romance, de mutuo acuerdo”*. Referente a la manera, en que los mosetenes elaborarían un proceso, Chairiqui (entrevistado) indica, que éste se basaría en propuestas y contrapropuestas entre pueblo indígena y Ministerio, para llegar a una solución. Para él, lo importante no es la obtención de dinero o de obras como indemnización por los daños causados en el proyecto hidrocarburífero, sino el resguardo del territorio y el cuidado del habitat donde viven para las futuras generaciones.

Lo que se puede observar en la comparación entre lo detallado por la representante de la DGGSA y los representantes de los pueblos indígenas es la existencia de una fuerte desigualdad entre las partes, en términos de poder, acceso a la información y capacidad. Primero, mientras las comunidades tuvieron que actuar individualmente, sin el respaldo de sus organizaciones matrices, e incluso algunos han sido manejados por unos cuantos individuos, la consulta prácticamente ha sido dirigida y manipulada por la instancia estatal, la Dirección General de Gestión Socio-Ambiental del Ministerio de Hidrocarburos. Su función de esta institución en los proyectos hidrocarburíferos en el país normalmente es, garantizar los derechos de los pueblos indígenas, el cumplimiento de la normativa, del procedimiento, y qué, con la elaboración del *Convenio de Validación de Acuerdos*, como resultado del proceso de consulta y participación, se obtiene un documento que detalla las observaciones del pueblo interesado en cuanto a posibles problemas ambientales que generarían dentro de su territorio y posibles medidas de mitigación. Como estos resultados posteriormente tienen que formar parte del EEIA, preparado por la empresa titular, que representa un documento jurado y por lo tanto vinculante, que significa que la empresa tiene que cumplir con las medidas de mitigación propuestas en él, mediante el proceso de consulta y participación la DGGSA, representando al Estado, ejerce control sobre las empresas internacionales para que consideren el cuidado del medio ambiente y de los seres humanos en los territorios indígenas. En el caso del

bloque Lliquimuni, la figura es otra: La empresa petrolera, PETROANDINA, es un consorcio boliviano-venezolano entre YPF y PDVSA, tratándose entonces de una empresa mayoritariamente estatal, por lo que Estado y empresa comparten los mismos objetivos. Como la DGGSA es una instancia gubernamental, en esta constelación forma parte del equipo por tener que responder a las necesidades del Estado, lo que se vuelve visible en la presión que obtuvo desde arriba. Para una comunidad indígena de entre pocas familias y unas centenas de habitantes, es un acto imposible de imponerse contra esta unidad poderosa formada por Estado, empresa y DGGSA.

Segundo, en comparación a Estado y empresa, que son las entidades que generan y manejan toda la información acerca del proyecto hidrocarburífero, lo que recibe y accede la comunidad es solo una parte pequeña. Por falta de conocimiento de cómo acceder a informaciones mediante el Internet, las comunidades dependieron de la información entregada por la empresa, pese a que había anteriormente ya un intercambio de información con otro pueblo indígena, los guaraní del Chaco boliviano, que ya han pasado por procesos parecidos, como afirma Vargas (entrevistado). Esta información que generó la empresa y que se entregó al pueblo indígena, o en caso del bloque Lliquimuni, a las comunidades, por normativa tenía que ser completa, oportuna, y lo suficiente para alcanzar la meta de orientar al pueblo indígena acerca de los posibles impactos de un tal proyecto y buscar soluciones conjuntamente. En el caso del pueblo mosetén, por el conocimiento previo y limitado, la sorpresiva cantidad y volumen de información entregada y el poco tiempo disponible para su revisión, se puede presuponer que a los indígenas se les limitó en su oportunidad de interiorizar la información para poder sacar las conclusiones completas en relación a la afectación del territorio por dicho proyecto.

Tercero, también la capacidad de los habitantes de las comunidades fue muy limitada en comparación a la de los técnicos de la DGGSA. Si bien los mosetenes contaron con técnicos ambientales, hasta entonces su campo de actividades no incluyó a impactos ambientales por actividades hidrocarburíferas, mientras los técnicos de la DGGSA estaban especializados en estos temas.

Cabe mencionar un aspecto que parece importante en este aspecto: En muchas entrevistas realizadas con los representantes del pueblo mosetén durante este estudio, los entrevistados expresaron una razón por lo que muchas comunidades se conformaron con el proyecto hidrocarburífero en su territorio, que era el deseo de mejorar las condiciones de sus vidas en las comunidades, y este anhelo de mejorar la calidad de vida refleja al mismo tiempo la dejadez o falta de compromiso en el cumplimiento a sus deberes por parte de las instancias estatales quienes teóricamente tienen la obligación de proporcionar estos servicios en las comunidades y pueblos

indígenas, entonces se usó esta carencia para lograr el consentimiento del estudio sísmico. Como menciona Calla (entrevistada), los pueblos indígenas quieren luz, telecomunicación, el arreglo de la infraestructura de la escuela, la salud, como el mejoramiento del tema de agua y viviendas. En algunos casos la posible indemnización por los daños ambientales formó parte de la consulta (Chairiqui, Dante, entrevistados), como si la meta no hubiera sido la de determinar los impactos sino la de obtener proyectos. Parecido a la situación de otros pueblos indígenas en esta zona de Bolivia, descrita más abajo, muchas de las comunidades carecieron de una posta de salud o de escuelas que cubrieron más que el nivel básico, inconvenientes que con las indemnizaciones se pretendió remediar. En cambio a otras exigencias, como la construcción de un estadio en Covendo (Dante, entrevistada) o de una plaza en Santa Ana (Chairiqui, entrevistado), el derecho a la educación y la salud para los pueblos indígenas está anclado en la Constitución, entonces la construcción de postas de salud y de escuelas es obligación del Estado y no debería ser parte de las negociaciones de indemnización entre empresa y pueblo indígena.

4.2.3 Alcance de los procesos de consulta y participación

Aparte de la presentación del proyecto hidrocarburífero, otros alcances de un proceso de consulta y participación son la identificación de posibles impactos sociales, ambientales, culturales y económicos, y el mejoramiento de la información detallada en el DIP, mediante observaciones por parte del pueblo indígena o, como en el caso del bloque Lliquimuni pero que no corresponde a la normativa, de las comunidades. Para que al fin de la consulta el resultado sea completo en cuanto a información sobre el territorio y los posibles impactos que puedan afectar a la vida de sus habitantes, un proceso de consulta y participación requiere de una duración extensa, por lo que la normativa otorga un plazo de hasta tres meses para terminar todo el proceso y firmar el *Convenio de Validación de Acuerdos*. La norma establece, que los indígenas o campesinos pueden elaborar el cronograma del proceso, y elegir las actividades necesarias para la socialización del proyecto, según sus usos y costumbres. Los guaraní, por ejemplo, posiblemente la nación indígena con mayor experiencia en proyectos hidrocarburíferos en Bolivia por los cuatro décadas de exploración y explotación dentro de los límites de su territorio, incorporan en el proceso de consulta y participación talleres, asambleas y salidas al campo, y en ocasiones, cuando la población consultada no domina bien el español, exige la elaboración del material informativo en su idioma. En el transcurso de los tres meses, y en la mayoría de los casos se planifica esta duración, los técnicos de la DGGSA junto con los técnicos guaraní que acompañan el proceso, y que reciben un sueldo del Estado mientras dure el proceso, visitan a las diferentes comunidades para socializar el proyecto. A lo largo de los tres meses se identifican los posibles impactos y las informaciones que faltan en los documentos, y al terminar el plazo se firma el Convenio (De la Riva, entrevistado). Un importante aporte al *Documento de Información Pública* son

sitios significativos para el pueblo indígena con referencia geográfica, como sitios sagrados, ojos de agua, lugares de caza y pesca, etcétera. Con estas informaciones, la empresa puede adecuar el diseño del proyecto, e incluso tiene la obligación de hacerlo (Quiroga, entrevistado). Para la identificación de los lugares importantes para el pueblo indígena, se requiere de mapas detallados de alta resolución que demuestran la ubicación del proyecto.

El registro de los impactos que el proyecto puede causar en el territorio y sobre sus habitantes también es parte del *Convenio de Validación de Acuerdos*. Se diferencia entre los factores social, ambiental, cultural, y económico, se identifica los posibles impactos de las diferentes actividades del proyecto, y se propone medidas de mitigación. Durante la consulta, el pueblo indígena o la comunidad campesina complementa los impactos identificados y las medidas de mitigación propuestas por la empresa. Especial atención se pone en los impactos socio-ambientales, que son impactos ambientales que afectan a la sociedad (Quiroga, entrevistado), y en caso específico, impiden a los indígenas vivir siguiendo sus usos y costumbres como parte de su cultura.

Según indica la Ley de Hidrocarburos en su artículo 119, el titular de las actividades hidrocarburíferas debe **compensar** financieramente a *“todo impacto socio-ambiental negativo, directo, acumulado y a largo plazo, (...) tomando como base, el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.”* Uno de los aspectos críticos de la consulta y participación por lo tanto es la identificación de aquellos impactos socio-ambientales no-mitigables, entonces aquellos que no se puede remediar mediante el empleo de tecnología adoptada o un cuidado especial. En efecto, la misma Ley dispone en su siguiente Artículo la **indemnización** *“por daños y perjuicios emergentes de las actividades, obras o proyectos hidrocarburíferos”*, que *“debe contemplar los perjuicios derivados de la pérdida de beneficios por actividades productivas, de conocimientos tradicionales y/o aprovechamiento de recursos naturales”*, pero los pagos por indemnización resultan de la negociación directa entre pueblo indígena y empresa y son menores que los pagos por compensación. En el siguiente acápite se analizará los Convenios de Validación de Acuerdos, firmados entre la DGGSA y las comunidades indígenas del bloque Lliquimuni bajo el aspecto de impactos identificados.

4.2.4 Impactos identificados por las comunidades del bloque Lliquimuni en el proceso de consulta y participación

Como ya mencionado, la duración del proceso de consulta y participación en los pueblos indígenas mosetenes no excedió los dos días por comunidad, y resultado de la misma, para dar cumplimiento a la normativa, fue la elaboración y la firma de un *Convenio de Validación de Acuerdos*. En el anexo 3 se detalla los impactos identificados y algunas de las observaciones presentadas en los Convenios de Validación de Acuerdos provenientes de las consultas a las siete comunidades mosetenes (San Pedro

de Cogotay, San José de Covendo, Inicua, Santa Ana de Mosevenes, Villa Concepción, Muchani y Covendo; Anexo 3, N° 1 a 7) y de la consulta conjunta a tres centrales campesinas (Jellchis Papayani, Sol Naciente y Tucupi; Anexo 3, N° 8). Se enumeró las líneas en las tablas para hacer referencia en el texto. No se tuvo acceso a los resultados provenientes de los procesos de consulta y participación de las tres comunidades lecas. Todos los datos provinieron de la Documentación de los Antecedentes (DGGSA, 2009), donde se presenta las fotocopias de los convenios originales.

Las preocupaciones que se puede observar en los Convenios giran principalmente alrededor de problemas ambientales, como la afectación o contaminación de los cuerpos de agua, el destrozado de los cultivos de manera directa o por la alteración o erosión de los suelos, la degradación del bosque, la depredación, el ahuyentamiento y el cambio del hábitat de los animales silvestres. Se tiene en cuenta también la pérdida de beneficios económicos como también problemas sociales como la pérdida y/o la alteración de la cultura, la presencia invasiva de gente extraña, la discriminación laboral por parte de la empresa, y problemas asociados al proyecto propiamente dicho, como la generación de polvo por las detonaciones o las movilizaciones en los caminos, el ruido.

En cuanto a las medidas de mitigación presentadas, en las listas se puede apreciar muchas que demuestran el desconocimiento de la normativa, especialmente en relación a distancias que la empresa tendría que respetar, por ejemplo a los cuerpos de agua (1-9, 1-10, 3-3, 4-3, 5-1, 6-3, 7-2, 7-3, 7-4, 7-6, 7-25, 8-3), mientras solamente un aporte (5-2) citó correctamente a la normativa: Según el artículo 22 del Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos (BOLIVIA, 1996c) los proyectos deben conservar una distancia de 100 metros a los cuerpos de agua. Como estas medidas propuestas, también otras reflejaron más la esperanza de los habitantes y la manera como ellos actuarían, sin tener fundamento normativo, por ejemplo en relación a distancias a salitrales (1-6, 3-4, 7-28), o la medida de árboles que se debe respetar (3-4), mientras en algunos casos (1-13, 1-14, 2-3, 8-7) se confió y presumió que con el cumplimiento de las normas establecidas se logra mitigar los efectos. Otras medidas integradas a la lista partieron de la presunción de que en el proyecto de exploración sísmica el cuidado del medio ambiente tuviese prioridad, por ejemplo cuando se postula el libre desplazamiento de los animales y el respeto a sus refugios (3-4), o el respeto a los árboles semilleros (3-4, 4-4, 6-4, 8-4, 8-7).

En diversas oportunidades se propuso indemnizaciones por los impactos ambientales esperados, por ejemplo el pago por pérdidas económicas, el derecho de ser empleado en los estudios o la dotación de equipo de trabajo (4-1) que no contribuye a la mitigación de los efectos sobre el factor aire. En tres ejemplos (3-5, 4-1, 5-10), la comunidad presupuso que la empresa debió someterse a las decisiones tomadas por el colectivo o el cacique. También se observó medidas de mitigación que

pretendieron restringir a la empresa, por ejemplo horarios para los vuelos de los helicópteros (1-1, 1-6, 3-1, 4-1, 5-6, 6-1, 8-1, 8-6), la altura (1-1, 2-1) o la ruta (1-1, 1-6, 2-1, 2-2, 4-1) de los mismos, medidas a los cuales posiblemente no se dio cumplimiento por parte de la empresa. Y otros que simplemente son imposibles de aplicar, por ejemplo que se prescindiera de explosivos contaminantes y destructivos (1-4).

Algunas observaciones involucradas en los Convenios de Validación de Acuerdos demostraron, que la información generada por la empresa y presentada a las comunidades durante el proceso de consulta y participación no fue ni completa (faltan en los mapas los nombres de las comunidades y de arroyos, como también la ubicación de los sitios sagrados) ni correcta (contrariamente a lo que afirma el DIP, una comunidad, Inicua (3-6), entonces no contó con agua potable ni con una posta sanitaria, otra, Villa Concepción (5-16), no contó con caminos carreteros, y en Covendo (7-31) no existió una organización forestal, aparte de errores numéricos en cuanto a habitantes o superficie) ni muy detallada (en Covendo (7-14), se reclamó que no les han entregado el mapa de líneas sísmicas, y que los mapas no fueron muy detallados). Quedamos con el aspecto del detalle: Como ya se realizaron los estudios en el resto del bloque, y la parte que cubre la TCO se había postergado hasta el final, como además las líneas sísmicas normalmente ostentan una dirección recta, y como normalmente ya antes de empezar con una exploración sísmica se generó el diseño del proyecto para que no se base en improvisación, entonces ¿por qué no se les presentó la ubicación de las líneas sísmicas a las comunidades? Esta observación de que no se les ha mostrado la posición de las líneas sísmicas a las comunidades no se basa netamente en lo reclamado en línea 7-14 del anexo 3, que se puede interpretar también como un deber incumplido de *dejar o mandar* un mapa que demuestre las líneas, sino en el hecho de que durante el proyecto en realidad ninguna línea sísmica pasó por esta comunidad o sus cultivos (información perteneciente a varios representantes del pueblo mosetén), pero que los resultados obtenidos en el proceso de consulta y participación en la comunidad de Covendo parecen haber sido elaborados bajo la presunción que existiera la posibilidad de que pase una línea por medio de la comunidad o su alrededor.

A continuación se analiza las posibles respuestas a esta pregunta. Por un lado puede ser que no hubo suficiente tiempo para generar la información requerida, que es poco probable por el tiempo que ya había pasado. Tampoco parece muy probable que los técnicos olvidaron este mapa o que los técnicos simplemente no tenían una cantidad suficiente de mapas, como en el caso de las otras comunidades pertenecientes a la TCO, que paralelamente y con diferentes equipos se consultó. Covendo fue la primera comunidad y en este tiempo la única en ser consultada. Imaginable que la Dirección no tenía *interés* en mostrar esta información, que se puede explicar de la siguiente manera: Primero, se puede partir del hecho, que los indígenas no sabían de su derecho de obtener

información suficiente y necesaria de forma previa y oportuna, ya que poco antes se había distanciado de sus organizaciones matrices que posiblemente hubieran reclamado este derecho. En segundo lugar, la posibilidad de estudiar a detalle mapas que demuestren la ubicación de las líneas, posiblemente hubiese desviado la atención de los consultados y hubiera requerido tiempo que no se tenía, ya que la meta era la de firmar el Convenio rápidamente, había presión. Pero en tercer lugar, y el lector debe ponerse en el lugar de los consultados, mientras no haya un mapa que visualice a detalle la ubicación de las líneas, y mejor si fuese sobrepuesto sobre un mapa satelital con alta resolución que detalle los bosques y ríos, viviendas y chacos, el espacio vital del pueblo indígena, algo tangible y entendible para los habitantes, y mientras la presentación del proyecto se base en mapas y explicaciones vagas que no permiten percibir las verdaderas dimensiones de la intervención, no se pone en riesgo la joven “alianza por el desarrollo” entre Estado/empresa/DGGSA y comunidades indígenas, resultante del desconocimiento de las instancias superiores de representación indígena. Con mapas detallados, didácticos, de alta resolución, y la mayor perceptibilidad de los impactos ambientales, se podía magnificar el problema y la propia incapacidad de poder manejarlo, el riesgo hubiera sido grande que las comunidades nuevamente buscaban el apoyo de sus organizaciones matrices – que hubiese prolongado de nuevo el proceso hasta llegar a un resultado.

Otra información que debió ser incluida en cualquier proyecto es la ubicación del campamento de los trabajadores, que aparentemente no se ha detallado en el DIP, que puede ser explicado por la incertidumbre en cuanto a la aceptación del proyecto por las comunidades.

Tabla 3: Acontecimiento de los procesos de consulta y participación en las comunidades mosetenes y campesinas del bloque Lliqimuni del año 2009.

Comunidad	Reunión Preliminar	Firma Acta de Entendimiento	Ejecución de la Cons. y Particip.
Covendo	15-05-09	27-05-09	28? y 29-05-09
San José de Covendo	08-06-09	08-06-09	08 y 09-06-09
Villa Concepción	14-05-09	01-06-09	08 y 09-06-09
San Pedro de Cogotay	15-05-09	10-06-09	13 y 14-06-09
Inicua	08-06-09	08-06-09	15 y 16-06-09
Santa Ana de Mosetenes	10-06-09		14 y 15-06-09
Muchane	15-06-09	15-06-09	17 y 18-06-09
Tres Centrales Campesinas	14 y 15-06-09	14 y 15-06-09	17-06-09

Volvemos al punto de partida, los impactos ambientales y las medidas de mitigación: Como ya se ha argumentado arriba, algunas medidas no mitigan los impactos previstos o presumiblemente no sean puestos en práctica por parte de la empresa, o ambos al mismo tiempo. Por ejemplo, un horario específico de vuelo (1-11) no evita que se ahuyenten los animales, además que la empresa probablemente no lo va a

cumplir. Y es justamente este impacto ambiental, que, aparte de que las otras medidas propuestas para mitigar este impacto son de aquellas que no lo mitigan verdaderamente, en exactamente dos

ocasiones (5-8 y 7-26) se ha identificado como un impacto que no se puede mitigar con ninguna medida (aunque en el caso de 5-8 la posterior columna lo marca como “mitigable”, lo que hace presumir la actuación de un técnico responsable de la consulta). La desaparición de los animales de caza por las explosiones realizadas durante la exploración, que además forman, como se puede apreciar en varios *Convenios de Validación de Acuerdos*, parte de la alimentación y entonces parte de la cultura de los mosetenes, es un claro ejemplo de un impacto socio-ambiental. Según los habitantes de San José de Uchupiamonas, donde se realizó una exploración sísmica hace unos 15 años atrás, todavía no han vuelto los animales a esta zona del estudio (Manzaneda, entrevistado), lo que otorga a este impacto el carácter del *largo plazo*, aparte de ser *negativo, directo y acumulado*, las características de un impacto socio-ambiental no-mitigable, y como tal sujeto a compensaciones. Los estudios sísmicos también causaron otros impactos socio-ambientales no-mitigables, o quizás no-mitigados, que no se ha previsto con esta magnitud en la consulta, y como se va a presentar más abajo. Pero el mero hecho que se identificó y en los documentos se presentó un solo impacto socio-ambiental no-mitigable contradice la declaración, posiblemente proveniente del presidente de YPFB, Carlos Villegas,³ que “no se identificaron impactos negativos no-mitigables, por lo que no se establecieron compensaciones” (HidrocarburosBolivia, 2011). Se ha identificado, y no se ha incluido en la lista alguna manera de mitigación, lo que hace de la palabra “mitigable”, introducida en la lista, un detalle muy delicado. Recapitulando: La empresa es, en su mayoría, estatal. La DGGSA es una institución estatal. La empresa, entonces el Estado, tiene que pagar compensaciones al pueblo indígena si se identifica un impacto socio-ambiental no-mitigable. ¿Mal haya quien mal piense?

Como se mencionaba, la empresa tendría que compensar al pueblo indígena los impactos socio-ambientales no-mitigables que se han detectado y enumerado durante la consulta y participación, que en el caso del Lliquimuni ha sido de poca duración, por cada comunidad entre uno y dos días desde el inicio del proceso de consulta y participación hasta la firma del *Convenio de Validación de Acuerdos* (vease tabla 3). Se duda, que este tiempo haya sido lo suficientemente largo para analizar la situación y los posibles impactos y así poder definir todos los impactos socio-ambientales asociados con el proyecto, ya que ni los mosetenes ni la CPILAP contó con sus propios técnicos formados en cuestiones ambientales relacionadas al sector hidrocarburífero. Los técnicos de la DGGSA tampoco se tomaron el tiempo para explicar a detalle los implicaciones del proyecto (Chairiqui, entrevistado), sino “tenían que barrer todo el proyecto” (Quiroga, entrevistado). Como el DIP se había mandado a las organizaciones matrices, tanto a la OPIM, la CRIL, la PILCOL y la CPILAP, pero no a las comunidades, y recién al iniciar el proceso de consulta y participación ellas recibieron

³ <http://www.hidrocarburosbolivia.com/bolivia-mainmenu-117/exploracion-explotacion/44194-ypfb-petroandina-sam-perforara-su-primer-pozo-en-lliquimuni-el-2012.html> (05/09/2011). Textualmente: “Durante la consulta y participación del proyecto de Adquisición Sísmica 2D para el Bloque Lliquimuni, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía junto con las comunidades de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) Mosetenes y Leco - Larecaja, no identificaron impactos negativos no mitigables, por lo cual no se establecieron compensaciones.”, y en otras partes del texto se refiere – únicamente – a declaraciones de Carlos Villegas.

este documento, los técnicos del pueblo indígena, sin formación adecuada tenían poco tiempo para estudiar el DIP. Si ni la lectura se pudo concretar en uno a dos días, menos el análisis de un proyecto de tal envergadura, debido a las dimensiones del contenido del documento (Chairiqui, entrevistado).

4.2.5 Efectos de los estudios sísmicos en el bloque Lliquimuni

4.2.5.1 Efectos sobre la organización indígena

Como efecto de la unanimidad entre la dirigencia regional, los pueblos indígenas y sus habitantes, ya antes del proceso de la consulta misma, se generó una división de las organizaciones indígenas, tanto de las organizaciones mosetenes y lecas, los dos pueblos indígenas que se vieron afectados por el proyecto de exploración sísmica en Lliquimuni. Ortiz (entrevistado) presume, que por el ofrecimiento de “algo”, los dirigentes lecos de tres comunidades, por los cuales se pretendió hacer pasar las líneas sísmicas apoyaron al Estado, mientras las restantes 30 comunidades lecas se opusieron, lo que culminó en la aparición de la organización CRIL, el Consejo Regional Indígena Leco, conformado por aquellas tres comunidades más dos adicionales comunidades campesinas, aparte de la organización ya existente de los Pueblos Indígenas Lecos y Comunidades Originarias de Larecaja (PILCOL), división que hasta ahora se mantiene. Entre los indígenas mosetenes, la responsabilidad por la culpa del divisionismo resulta difícil y contradictoria. Muchos representantes, tanto de la CPILAP y de la OPIM, como también otros dirigentes en entrevistas inoficiales manifiestan, que el cacique de Covendo de entonces “*se ha aprovechado de la coyuntura política de hidrocarburos, de alguna forma ha sacado ventaja como persona. Él fue quien destruyó la estructura del pueblo OPIM, y tanto a CPILAP*” (Ortiz, entrevistado)

Para Albarrazín, uno de los principales responsables del divisionismo entre los pueblos indígenas del norte de La Paz es el Estado y sus funcionarios, que con esta medida trató de debilitar su estructura, por la exigencia de ellos por el respeto a la consulta:

“El estado, especialmente a nivel de la vicepresidencia, a partir de la exigencia que han planteado los pueblos indígenas del norte de La Paz ante el Gobierno, sobre el cumplimiento estricto del derecho a la consulta, empezó a excluir a los pueblos indígenas, o trató de generar un proceso de división interna, para solamente dar cobertura a los que están con ellos, e ignorar a los otros, como queriendo decir que hay indígenas de primera y de segunda. (...) Incluso, cuando estaban pretendiendo organizarse políticamente, han presionado para que la Corte les niegue su personería jurídica. Los del Gobierno han hecho una cruz, digamos, a los indígenas del oriente y del norte de La Paz, porque estos han marchado sin tiempo, exigiendo

sus derechos y esto ha sido muy mal visto por el Gobierno. (...) Hay una discriminación.”
(Albarrazín, entrevistado)

Para de la Riva (entrevistado), una razón por la división interna de las organizaciones indígenas, refiriéndose a las organizaciones del norte de La Paz en el proceso de la consulta del bloque Lliquimuni, era la falta de fuerza, la falta de unidad entre los actores, lo que facilitó su separación.

Ortiz (entrevistado) también afirma, que en el proceso de consulta la DGGSA del Ministerio de Hidrocarburos directamente ingresó a las comunidades sin tomar en cuenta a la CPILAP ni a la CIDOB como instancias departamental y nacional, contradiciendo a la normativa boliviana que exige que se deba respetar a la estructura orgánica de los pueblos indígenas. En este aspecto, Paniagua (entrevistado) confiesa que *“ellos (la DGGSA) hicieron llegar alguna vez alguna nota pero no hicieron más”*, acto que levanta un debate, si con esta nota el Ministerio cumplió con su deber de involucrar también a la instancia nacional. Posible que en este aspecto la DGGSA había actuado en contra de la normativa, pero queda una interrogante también, si la CIDOB en el momento al no tomar debidamente la noticia emitida por la DGGSA actuó de manera responsable, o si hubiera sido su encargo de entrar en contacto con esta instancia del Ministerio de Hidrocarburos o con la instancia regional o departamental. Asimismo, en relación a la CPILAP queda por discernir si esta organización había sido preparada para un proyecto hidrocarburífero dentro de su territorio, porque no habían antecedentes en este departamento, y si la vinculación del permiso de entrar a las comunidades para levantar la información necesaria para el cumplimiento de compromisos de otras entidades estatales, entre ellos el saneamiento de las TCOs, rebasaba los límites del alcance de la consulta, lo que a fin de cuentas anquilosó y paró el desarrollo de la consulta de manera reglamentaria. Otro aspecto a considerar es la acusación en contra del presidente de la CPILAP de haber recibido dinero por parte de la empresa petrolera (Calla, entrevistada, y otro entrevistado testigo del momento que prefirió quedar anónimo), que contribuyó a la pérdida de credibilidad y liderazgo de esta ente matriz frente a las organizaciones de base por constituirse un supuesto hecho de corrupción perdiendo al punto la capacidad de convocatoria (Ortiz, Paniagua, entrevistados).

Con el cese del proceso de consulta y participación, el conflicto entre las comunidades mosetenes no terminó. Después del otorgamiento de la Licencia Ambiental dentro de 13 días terminando la consulta, la empresa GEOKINETICS, empresa consultada por PETROANDINA, empezó con el estudio sísmico en el territorio mosetén, durante el mismo los indígenas estuvieron privados de desarrollar sus actividades deportivas cotidianas al no dejarles entrar a la cancha de fútbol, donde aterrizaba el helicóptero (Rada, entrevistada). A pesar de que el cacique de Simay exitosamente impidió que se haga la consulta en esta comunidad, y pese a que ésta comunidad impuso que se recorran la línea

sísmica a una distancia de 2000 metros de la comunidad, que anteriormente tuvo que pasar por medio de la misma (Vargas, entrevistado), el 15 de julio del 2009 los trabajadores de GEOKINETICS entraron a Simay, queriendo perforar el suelo para colocar la carga, lo que conducía a que los habitantes de Simay detuvieron seis camionetas con la intención de quemarlas (Chairiqui, Vargas, entrevistados). Bajo el liderazgo del cacique de Covendo, habitantes de varias comunidades, incluso algunas que no formaron parte de la TCO, se fueron a Simay para rescatar a las camionetas, y hubo un enfrentamiento entre las comunidades (Vargas, entrevistado).

4.2.5.2 Impactos (socio-)ambientales

Junto a los impactos sobre la estructura orgánica de los pueblos indígenas, la exploración sísmica en el bloque Lliquimuni conllevó efectos ambientales que, según la definición que maneja la DGGSA, se convierten en impactos socio-ambientales cuando afectan de manera negativa a la sociedad. Debido a que esta definición no aclara con certidumbre la diferencia entre efectos ambientales y socio-ambientales, ya que teóricamente todos los efectos sobre el ambiente influyen también a los seres humanos como parte de este ambiente, a continuación se usará el término de impactos *culturo-ambientales* para aquellos impactos que tienen la capacidad de imposibilitar o paralizar el ejercicio de los usos y costumbres, o influyen sobre la espiritualidad, como parte de la cultura del pueblo indígena.

Uno de estos impactos culturo-ambientales, y posiblemente el más severo, ha sido la apertura de una brecha en un bosque en el cerro *Marimono* para hacer pasar una línea sísmica. A este bosque los mosetenes mismos consideraban sagrado para ellos, y donde solo llegaban para cazar, sin realizar ningún otro tipo de trabajo. A consecuencia de esta apertura no solamente entraron madereros de las colonias cercanas para sacar la madera, sino además los estudios sísmicos hicieron ahuyentar a los animales, aparte de que ellos ya habían sido cazados por las personas que entraron de manera *“indiscriminada”*, y provocaron una sequía en el lugar (Quenta, entrevistado). Para los técnicos de la AAC, la vinculación de la apertura de un bosque como consecuencia de los estudios sísmicos con la posterior extracción de la madera por personas ajenas del lugar, es una consecuencia bien conocida, por lo que se maneja el término del *“futuro inducido”* (Guachalla, entrevistada). El saqueo de los árboles preciosos por los madereros causa la agravación de la pobreza de los pueblos indígenas, como explica Ribera (entrevistado), tomando como ejemplo la comunidad tsimane Manguito, donde la gente *“no tenían celular, no tenían cuenta de ahorro, no tenían para ir a la farmacia, no tenían ni un baño”*, pero que no justificó llamarles pobres, porque tenían todo lo que necesitaban, lo obtuvieron del bosque:

“Pobre comenzaron a ser la gente que vivían en Manguito, cuando ya no tenían bosques, cuando se habían entrado los chacareros, cuando les abrieron el camino, cuando sacaron sus maras, la gente ya no sabía con que hacer su canoa. Antes las hacían de mara y sesgo, y después lo hacían de mapajo, no servían para nada. Entonces comenzaron a ser pobres” (Ribera, entrevistado).

No solamente de este sitio anteriormente sagrado, que ahora *“ya lo conoce todo el mundo”* (Quenta, entrevistado) también de otros bosques escaparon los animales por el ruido de los helicópteros, y todavía dos años después no hay animales que se puede cazar (Josecito, entrevistado). Durante la fase exploratoria, en un río que pasa por la comunidad de Inicua, *“otras personas”* pescaban con dinamita, lo que los comunarios trataron de parar, y que teóricamente está prohibido por ley, con la consecuencia que *“ya no hay la misma cantidad de peces que antes”* (Quenta, entrevistado). Por el uso de dinamita, que se hace reventar a poca distancia sobre la superficie de un cuerpo de agua, la presión de la detonación causa la muerte de los peces, independientemente de su tamaño (Felix Chono, naturista leco, comentario personal). La disminución de la cantidad de animales de caza y pesca es otro ejemplo de un impacto culturo-ambiental, porque la alimentación del pueblo mosetén está fuertemente vinculada con estas actividades.

Desde el inicio del año en curso se experimentó dos efectos climáticos extremos que, según los habitantes, nunca ocurrieron anteriormente, pero que son difícil de comprobar, porque no existe una red de estaciones climatológicas en esta región (Guachalla, entrevistada). Por un lado había llovido mucho, más que en años anteriores (Chairiqui, entrevistado), lo que causó inundaciones en las comunidades cercanas a los arroyos y ríos. En Santa Ana de Mosetenes, una inundación se llevó a las tierras fértiles de la orilla del río, donde la comunidad plantó yuca, plátanos y papayas. Normalmente se producía hasta ocho camionadas semanales para la venta y el beneficio económico comunitario. Como resultado, en este año no había ninguna producción (Josecito, entrevistado). Aún a fines de junio del presente año, y entonces en plena época seca, se pudo observar una alta ocurrencia de deslizamientos en los cerros, principalmente por donde pasaba la línea sísmica, que afectó especialmente a caminos. Y solo requirió bajas intensidades de lluvia para causar un derrumbe (Chairiqui, entrevistado, y observación propia). Para Chairiqui (entrevistado), la razón por este fenómeno es, que el suelo en estos lugares está tapado y no puede circular el agua, teoría que está compartido y ampliado por Quenta (entrevistado) que observa que, donde se ha hecho reventar dinamita, la tierra se quedó suave, y se convierte en barro al echar agua.

Por otro lado, después de la época de lluvia, los arroyos y pequeños ríos se secaron (Chambi, entrevistado), y como San Pedro, donde la línea sísmica había pasado por encima de la loma (Miro,

entrevistado), tampoco Simay tiene agua potable, y el agua de Santa Ana y de Villa Concepción no es “normal” (Chairiqui, entrevistado). Desde la percepción de Quenta (entrevistado), el año en curso ha sido “el año más desastroso”.

Meses después de las exploraciones, en la época de lluvia de 2009/2010, hizo mucho calor en el área de Villa Concepción, y como no llovió mucho, las fuentes de agua desaparecieron, y la sequía causó la muerte de plantas permanentes, principalmente de árboles de cacao, a menor cantidad también de naranja con 30 a 40 años de edad. Mientras en años anteriores se podía ganar minimamente 10,000 Bs. de la venta de productos en una hectárea cultivada, en aquel año se tenía que perder (Chambi, entrevistado). Chambi, como otros, no culpan directamente a la empresa PETROANDINA, cuando indica que *“esta vez hemos tenido que perder, entonces ya no tenemos nada y como comunidad sufrimos eso y ya no tenemos ingresos para la familia, estamos sintiendo ya los efectos climáticos, más antes no se notaba, todo el tiempo normal estaba”*.

Quenta (entrevistado) resumió las consecuencias del estudio sísmico, especialmente en relación a las infracciones territoriales por parte de colonizadores como consecuencia de la apertura de la brecha así:

“Aunque te trae beneficios, pero lo destruye, ya no tienes esa intimidad de poder realizar tus actos, dentro de tu área, dentro de tu casa, ya estas vigilado, estas siempre ya expuesto, expuesto a que cualquiera te pueda imponer en cualquier momento, y uno de esos es el Gobierno y otro son los compañeros colonizadores.”

De esta enumeración de los impactos ambientales y la comparación con los *Convenios de Validación de Acuerdos* se puede deducir, que todos estos impactos, con excepción de la sequía que puede haber sido un efecto del cambio climático, han sido supuestos por las comunidades. Las medidas de mitigación propuestas, con las cuales se pretendió a remediar estos efectos, no resultaron. Algunas de estas medidas propuestas hubieran tenido un efecto neutralizador sobre los impactos, como la *“Restauración del suelo”* en lugares donde el estudio sísmico lo compactó (1-3, 5-5), el *“cumplimiento del Plan de Abandono y Restauración”* o la *“reforestación de las líneas o brechas del proyecto”*, donde se causó daño por la apertura de brechas (2-3, respectivamente 4-4, 5-4, 8-4), y la restricción de trabajo en y alrededor de los espacios sagrados (7-21), a pesar de que el sitio sagrado mencionado se encuentra en otra comunidad, pero como se trata de una TCO, un espacio colectivo, compartido entre todos los habitantes de la TCO, lo que vale para una comunidad debe tener validez también en otra. A pesar de que se incluyó estas medidas en los *Convenios de Validación de Acuerdos*, y entonces en el EEIA como declaración jurada, aparentemente no se ha restaurado al suelo, y no se cumplió con

el *Plan de Abandono y Restauración* o la reforestación del lugar, para la cual incluso existió un convenio entre Santa Ana y la empresa (Quenta, entrevistado), pero que terminó en que la empresa plantó algunos árboles muy comunes y les regalaron plantines a los técnicos de la OPIM, pero que no cubrió a todo lo que han matado (Corrales, entrevistado). En caso no cumpla la empresa con lo que se prevé como medida en el EEIA, la DGGSA tiene la obligación de informar a la AAC y ésta podría sancionar administrativamente a la empresa (Quiroga, entrevistado). Esto, por otro lado levanta la pregunta, si ¿una empresa tiene que mitigar los impactos con medidas ineficaces, solo porque en el *Convenio de Validación de Acuerdos* así se planteó? O en otras palabras y siguiendo con el hilo conductor de esta idea: Se desarrolla un proceso de consulta y participación, entre otros objetivos, para identificar los impactos ambientales de una actividad hidrocarburífera y proponer las medidas de mitigación lo más reales y alcanzables que la empresa tiene que poner en práctica para mitigar los impactos. En caso que no se logra mitigar un impacto con una medida propuesta existen tres posibles razonamientos: a) La medida no ha sido empleada de manera correcta, b) otros efectos han impedido que la medida tenga efecto, o c) la medida ha sido inapropiada para mitigar los impactos. En todo caso, el impacto supuestamente mitigable se vuelve un impacto no-mitigado, dejando al pueblo indígena con las consecuencias. ¿No sería un procedimiento más adecuado aquel, en que el pueblo indígena identifica a los posibles impactos de un proyecto hidrocarburífero en su territorio, y después, pueblo indígena y empresa **juntos** elaboran medidas de mitigación? Este procedimiento todavía tendría la debilidad que el pueblo indígena, ya por falta de información detallada, en ocasiones no identifica todos los posibles impactos, como en el caso de los mosetenes la apertura de la brecha y la posterior explotación de los recursos naturales por personas ajenas. Pero con la elaboración conjunta de las medidas de mitigación se puede evitar dos posibles consecuencias del actual reglamento, y negativas para el medio ambiente: Por un lado, para la empresa la no-mitigación de un impacto socio-ambiental y el pago de compensaciones puede salir más barato y más fácil, por otro, el pueblo indígena se beneficiaría mediante pagos por compensación al no proponer medidas de mitigación y la definición de un impacto ambiental como no-mitigable. Obviamente, el pueblo indígena debe definir la importancia de un ambiente sano para sus futuras generaciones. Además, un comité de veedores y mediadores puede velar tanto por los derechos del medio ambiente como del pueblo indígena y asegurar, que en lo procesos de consulta y participación ambos no sean violados.

4.2.5.3 Otros posibles efectos

Estos impactos (socio-)ambientales mencionados en el acápite anterior son solo una selección de lo que se ha experimentado en los estudios sísmicos en el bloque Lliquimuni, y en anteriores en el

Madidi y el Pilón Lajas. Probablemente a partir del próximo año en Lliquimuni se entrará en la próxima fase, las perforaciones exploratorias (HidrocarburosBolivia, 2011), cuyo resultado en cuanto a la contaminación del medio ambiente y los habitantes asentados en la zona será aún más severo. Presentar todos los impactos ambientales de una fase exploratoria o de la explotación excede el marco de esta tesis, aquí se ciñe a lo que se ha experimentado en Ecuador en el campo petrolero del ITT, después de 26 años de explotación petrolera en un territorio indígena entre 1964 y 1990: Durante el mandrilado del agujero de perforación para empezar una exploración o explotación, se utiliza agua de los arroyos cercanos, que se mezcla con lodos de perforación, que son químicos para por un lado enfriar al taladro y por otro suavizar la roca, y así facilitar el avance de la perforación. Ya esta agua de formación está contaminada con los lodos, hidrocarburos, metales pesados y hasta material radiactivo, y frecuentemente, en vez de ser reinyectado, se deposita en piscinas (Arenas, 2008) con un cuello de ganso para sacar el agua sobrante. En Ecuador, durante la explotación por TEXACO, no se han tapado las piscinas, lo que causó derrames de los hidrocarburos de la piscina y la contaminación de los suelos y aguas cercanas. De esta agua la gente y el ganado tomaban. Durante la explotación se extinguieron dos pueblos indígenas en la zona, y la gente mostró, y sigue mostrando, una alta tasa de ocurrencia de cáncer, resume Manzaneda (entrevistado), y opina que, si TEXACO no ha mitigado los problemas ambientales de la explotación petrolera, peor lo va a hacer una empresa boliviano-venezolana *“que quiere reducir sus costos al máximo, porque no tiene la capacidad de inversión como una empresa norteamericana”*.

“Vienen muchos hombres y estos hombres buscan mujeres de las comunidades y a veces crean prostitución en las comunidades, porque a veces, ellos tienen dinero disponible, y esto es un impacto social grande, o hay violaciones, o incluso, como los indígenas ya no tiene que cazar, se vuelven como sus empleados, dejan de ser independientes, libres. Por comida trabajan”,

enumera Manzaneda (entrevistado) posibles efectos sociales adicionales, que seguramente no sean reconocidos por ninguna empresa petrolera como impactos, y mucho menos socio-ambientales, sujetos a la compensación. *“Todo progreso o desarrollo en el camino siempre trae la parte negativa y positiva. Más que lo positivo a veces llega lo negativo”*, resume Ortiz (entrevistado).

También los representantes del pueblo mosetén, principalmente por el intercambio con otras TCOs de Bolivia, tienen conocimiento de los efectos ambientales de la próxima fase de prospección en Lliquimuni, la perforación de pozos exploratorios, y la definen como *“la catástrofe más grande”*, por la posibilidad de que un pozo donde se deposita los lodos de perforación recorra y cause contaminación (Chairiqui, entrevistado). Por otro lado, existe también la esperanza entre los representantes de que se encuentre un depósito de petróleo dentro del territorio mosetén, por la posibilidad de surgir como pueblo (Quenta, entrevistado).

4.3 LA REALIDAD INDÍGENA – TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y LA VIDA COTIDIANA

“¿Por qué a los indígenas amazónicas se les da más territorio? ¿Por qué es ‘tierra comunitaria’? ¿Por qué era la filosofía de territorios grandes? ¿Por qué? Porque ellos no son campesinos solamente, porque sus poblaciones han sido diezmadas durante el coloniaje, han sido reducidas, entonces la filosofía es que se les da grandes territorios, porque su cultura es cazar, y pescar, y puede haber un par de agricultura, y recolectar también, entonces necesitan un territorio grande para sobrevivir, más grande, porque su territorio no se limita a un pedazo de tierra para cultivar.” (Manzaneda, entrevistado).

La explicación de Manzaneda del porque a los indígenas se les otorga territorios grandes se basa principalmente en la necesidad de territorio que requieren los indígenas para su sobrevivencia, o analizándolo bien, para la sobrevivencia del pueblo indígena como tal, que sigue ejerciendo sus usos y costumbres, de los cuales uno es la caza, pesca y recolección de los recursos del ecosistema. O enfocándolo desde otro punto de vista, la destrucción o alteración del territorio que ocupa un pueblo indígena puede tener como consecuencia la pérdida o el abandono de prácticas en un pueblo indígena, y la alteración del pueblo mismo. Lo mencionado arriba es solamente una explicación para la otorgación de territorios grandes a los pueblos indígenas amazónicas, otra puede estar relacionada con los tratados internacionales sobre los derechos indígenas: El artículo 14, inciso 1 del Convenio 169 de la OIT por ejemplo, exige de los estados que *“deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. (...) A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes”* (OIT, 1989). Asimismo, el artículo 26, inciso 1 de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas define, que *“los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido”* (NNUJ, 2007). Estos tratados se refieren al área que ancestralmente había sido ocupado, pero la población ha sido diezmada durante y después de la conquista española y muchos de los pueblos, en caso del área del estudio por ejemplo los Lecos (Ribera, entrevistado), no se han recuperado en número, lo que hace presumir que en algunos casos el territorio ocupado antes de la llegada de los españoles había sido más grande. La Constitución Política de Bolivia en su Artículo 290, inciso I aclara que *“la conformación de la autonomía indígena originaria campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones”*, lo que deja por interpretar, si en este artículo se refiere al territorio ancestral, o al área que el pueblo indígena originario campesino está habitando en la actualidad, lo que puede ser, como se menciona arriba, de menor tamaño. No obstante, el proceso de titulación de tierras y territorios indígenas tiene casi 20

años de antigüedad en Bolivia, y muchos de los territorios han sido reconocidos antes de la promulgación de la nueva Constitución.

En cuanto a la existencia de nómadas en el área de estudio, Manzaneda (entrevistado) comenta que *“los tsimanes siguen siendo (nómadas), van donde hay jatata. A veces se quedan en un lugar, tienen su comunidad ya muchos años, pero se mueven donde hay jatata, van al lugar donde sale a la playa, ahí están mas cómodos. Están donde hay jatata, muchos de los tsimanes aquí en Pilón (Lajas).”* Antiguamente también otros pueblos indígenas involucrados en esta investigación vivían de manera nómada, como los habitantes de San José de Uchupiamonas (Limaco, entrevistado). A continuación se presentará una descripción de los pueblos y comunidades de bloques petroleros vecinos al bloque Lliquimuni, obtenidos en entrevistas a representantes de estas comunidades, lo que ayudará, por un lado, a entender la estructura orgánica de los pueblos indígenas de la zona, que es muy parecida en el pueblo mosetén, y por otro, a conocer la situación actual de las comunidades en cuanto a su economía y la infraestructura precaria de educación y salud. Parecida a ésta era la situación en las comunidades mosetenes antes de los estudios sísmicos, y en muchas sigue siendo, lo que en este tiempo era una de las razones por dar el consentimiento para las actividades hidrocarburíferas y así, mediante las indemnizaciones, mejorar la calidad de vida en las comunidades. Este capítulo se basa en la percepción y opinión de los habitantes de las tres comunidades San José de Uchupiamonas, San Miguel del Bala y San Luis Grande.

4.3.1 La visión desde ‘adentro’

A diferencia de la convivencia humana dentro de las colonias campesinas y asentamientos en los centros urbanos, donde cada familia o individuo tiene su espacio individual, el territorio indígena se entiende como una unidad, un espacio compartido entre todos los habitantes pertenecientes al territorio, lo que explica la estrecha relación que une a la población con su territorio. Por este carácter colectivo del territorio, actividades que afectan solamente a una fracción del territorio influyen a la totalidad de sus habitantes, por lo que a nivel internacional se exige la consulta a todo el pueblo indígena, cuando una parte de las comunidades se vea afectada por una actividad, obra o proyecto.

¿Cómo se define el territorio como espacio vital para el pueblo indígena?, ¿cuál es la estructura orgánica en la cual el territorio está organizado?, ¿cuáles son las características de la economía, de las comunidades que se encuentran dentro de los parques nacionales Madidi y Pilón Lajas? A continuación se trata de dar respuestas a estas preguntas, desde el punto de vista de los habitantes indígenas entrevistados. Como en la investigación se consideró más importante entrevistar a los

representantes mosetenes acerca de lo sucedido en la consulta y participación y a continuación de los estudios sísmicos del bloque Lliquimuni, aquí se resume principalmente las características de los pueblos aún no afectados, que son San José de Uchupiamonas (PNANMI Madidi), San Luis Grande (Pilón Lajas) y San Miguel del Bala (entre ambos parques nacionales).

4.3.1.1 La definición del espacio - desde la base hacia arriba

Un elemento fundamental para la planificación del desarrollo territorial y la gestión de un pueblo indígena es la elaboración de un documento que analiza y define al espacio que se ocupa y que detalla las percepciones y opiniones de sus habitantes. Hasta la fecha, muchos pueblos indígenas han trabajado en la elaboración de estrategias de desarrollo, así existe para la RB-TCO Pilón Lajas el *Plan de Manejo y Plan de Vida*, que corresponde a, y refleja, la combinación entre Parque Nacional y Territorio Indígena. Para la preparación de este documento, una cooperación entre el CRTM en representación de los pueblos indígenas y el SERNAP, se tomó en cuenta la participación de los actores sociales de todas las comunidades del territorio y se incluyó sus “perspectivas y aspiraciones” (SERNAP & CRTM, 2009). A través de un total de 31 mapas político-administrativos, físico-geográficas, biológicas y de distribución de los recursos naturales, y otros que muestran la ubicación de las comunidades y su influencia sobre el ámbito natural, se detalla y así explica el territorio tsimane-mosetene, para presentar finalmente una propuesta de zonificación y de prioridades para la gestión de la RB-TCO Pilón Lajas. Como también están incluidas informaciones históricas y sobre la base legal del área protegida, este documento se convierte en una herramienta, no solamente para la presentación del área, sino también para la definición de programas de desarrollo de la TCO.

Mientras el Plan de Manejo y Plan de Vida de Pilón Lajas aparentemente se basa en el trabajo de varias organizaciones nacionales e internacionales y constituye un compendium de informaciones rescatadas de los habitantes de las comunidades, como por ejemplo de autoidentificación étnica, de sitios de caza y pesca y del uso de los recursos naturales, para así facilitar la definición de las zonas según su uso actual, el *Plan de Desarrollo y de Gestión Territorial Indígena de San José de Uchupiamonas* tiene sus raíces en un diagnóstico integral-analítico desde el interior de la comunidad misma. La meta que llevo a la elaboración del plan, era la de definir actividades que permitan la generación de ingresos y empleos, y llegar a una gestión autodeterminada. En esto, el plan de San José de Uchupiamonas no se difiere mucho de los planes de gestión y desarrollo de otros pueblos indígenas. Lo que llama la atención es la manera, en la que ha sido elaborado el plan mismo, que demuestra un ejemplo de democracia de base excepcional, en que todos los habitantes desde la edad escolar habían sido escuchados y podían contribuir, posiblemente debido a que este territorio

indígena se compone de una sola comunidad y demuestra un cierto nivel de homogeneidad. Limaco (entrevistado) resume este proceso de la siguiente manera:

“Nosotros podamos al interior de nuestro territorio generar muchas iniciativas que generen recursos, generen empleos para las personas, pero también que haya un excedente para la gestión misma. De ahí es que venimos trabajando, por eso ha sido nuestra preocupación de trabajar en nuestro plan de desarrollo, tomando los tres niveles, como considerando tres generaciones sentadas para determinar, que es lo que quisiéramos lograr. Por eso el plan de desarrollo trabajamos primero con las personas mayores, con los jóvenes y con los niños. Porque era importante saber la percepción de los niños sobre su espacio, y quizás en muchos lugares no se les toma como una herramienta de planificación, el pensamiento de los niños, porque se cree que un niño no tiene visión, pero nosotros tratamos de rescatar la visión de los niños, porque aunque pareciera una idea loca, pero es importante saber qué están pensando los niños. Hemos hecho un trabajo, la comunidad, de ver, de concertar, hemos hecho de diferentes metodologías, primero por encuestas, pero después de las encuestas a un debate, donde la gente veía de que, de repente en las encuestas no quiso responder a algunos temas, porque pensaban de que la encuesta no estaba trabajándose para algo que fije un horizonte... como en el futuro, pero después de que nosotros trabajábamos con encuestas y volcábamos eso a la información ya ordenada la gente decía ‘pero aquí falta todavía algunas cosas que no hemos hablado en su momento’, entonces fue un trabajo dinámico que nos permitió, como decía, tomar todas estas consideraciones. (...) La elaboración como ‘elaboración’ nos llevó un año pero creemos de que nosotros teníamos todas las herramientas porque..., lo que pasa es que San José viene trabajando en un proceso no documentado de planificación, pero que ya va desde los años 80s.”

Para la definición de prioridades para la gestión y la programación del futuro, en San José entonces se reconsideró las voces de todos los habitantes, independientemente de su género, e incluso se trató de aplicar diferentes mecanismos de recopilación de información. La definición del espacio es un asunto que requiere del aporte de toda la población, ya que cada uno tiene percepción diferente a los demás.

4.3.1.2 La estructura orgánica - autoridades indígenas

Respecto a la estructura organizativa, y debido a que el territorio de San José de Uchupiamonas consta de una sola comunidad, Limaco resume que ésta estructura aún se mantiene de manera tradicional, indicando que *“el cacique es nuestra autoridad, que reconocemos como tal, sigue sus usos y costumbres a través de los años”*. Aparte de esta autoridad tradicional, y por la razón de que

“de acuerdo a nuestros usos y costumbres cada año el cacique se va renovando, y entonces era muy difícil hacer gestión para lograr lo que estábamos buscando”, la comunidad cuenta con un presidente, porque *“(se) ha visto como una importancia, tener el directorio con su presidente, focalizado mas que todo a este tipo de gestión de representación ante las entidades de afuera”*. Existe aún otra autoridad, *“el corregidor (, que) siempre ha tenido (el) mando de estructura político-administrativa”*, representando entonces al cantón de San José de Uchupiamonas, y como tal subordinado al subprefecto de la provincia y al prefecto del departamento (Limaco, entrevistado).

También las comunidades tacanas, a las cuales pertenece San Miguel del Bala, mantienen sus autoridades tradicionales, que en sus pueblos se llaman corregidores. El conjunto de las 22 comunidades del territorio tacana está dirigido por un presidente y una vicepresidenta, cuya función, aparte de lo representativo, es *“ver, ejecutar algunos proyectos de desarrollo, o algún proyecto de salud, de educación o algún beneficio, o también algunos problemas que tenga la comunidad, solucionarlo”* (Nay, entrevistado). Esta estructura orgánica también está establecida en las comunidades pertenecientes a la RB-TCO Pilon Lajas, mientras en las comunidades de la TCO Mosestén, se usa la palabra *“cacique”* para las autoridades tradicionales, los asentamientos principales de los dos bloques cuentan con un sub-alcalde, y la TCO está representada por un presidente.

La estructura orgánica de los pueblos indígenas por lo general sigue el principio de *“bottom-up”*, con base en las comunidades mismas, que toman decisiones de manera participativa y democrática, las transmiten a los representantes, en los casos mencionados los caciques o corregidores, que a su vez comunican estas decisiones a los representantes del territorio, como ser el presidente de una TCO. A nivel departamental, los pueblos indígenas de La Paz están asociados en la Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP), que forma parte de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), una de las tres organizaciones indígenas matrices en Bolivia, que aglutina a los pueblos indígenas de tierras bajas.

4.3.1.3 La situación monetaria - pobreza real y sentida

Internacionalmente, la pobreza se mide con diferentes indicadores, de los cuales es más aplicado y conocido es el del Banco Mundial que establece, que personas que viven con menos que 1.25 Dólares de paridad de poder adquisitivo por día viven en pobreza absoluta (WORLD BANK, 2008).

Para la comunidad de San José de Uchupiamonas no existe un estudio de la pobreza. Limaco afirma que en la comunidad vive mucha gente sin dinero, pero a ellos no se los considera pobre, porque tiene todo lo que se necesita para vivir:

“No tenemos indicadores de medición de pobreza, (...) la parte monetaria al interior de la comunidad no es la que marca la diferencia, porque tú puedes estar viviendo una semana o hasta un mes sin tener una moneda en el bolsillo. (...) Porque todos tienen sus productos, tienen frutas, en realidad es como si todos tuvieran un pequeño almacén de todas las cosas que necesitan, pero que no son monetizadas.”

Parecido el testimonio de Nate (entrevistado) que confirma, que en la comunidad de San Luis Grande, muy hacia el interior de la RB-TCO Pilón Lajas la gente vive en pobreza económica, pero no real:

“No hay economía dentro de la comunidad. El que no trabaja Jatata [nota: las hojas de palmeras que se usa para techar las casas] no lo tiene ni un centavo. (...) Vive solamente de su propio trabajo agrícola, saca yuca, plátano, arroz, o de la yuca misma se hace chivé. Ahí se mantiene. No tiene la necesidad de comprarse carne, porque va de caza, mata un animal y se viene y eso es suficiente para una familia. No necesita, pero en otros lugares, por ejemplo acá en Rurrenabaque lo necesitamos, (...) si no traemos harta Jatata, se nos acaba, ya, ahí se siente.”

4.3.1.4 El Rol del Turismo para las comunidades indígenas

De los cuatro diferentes pueblos indígenas que se ha podido entrevistar en la investigación, dos – San José de Uchupiamonas y San Miguel del Bala – trabajan en turismo. Aparte del albergue ecológico *Chalalan*, ubicado en la orilla de la laguna del mismo nombre dentro el Área Natural de Manejo Integrado del parque Madidi, los habitantes de San José operan en dos adicionales sitios turísticos, y se está construyendo un cuarto destino, en su totalidad dentro del ANMI. Parecida la figura en San Miguel, que maneja un albergue a poca distancia de su comunidad, ambos localizados cerca, pero fuera del área del parque Madidi mismo, y un albergue dentro del parque, en la zona del ANMI. Todas las actividades de estas dos comunidades operadoras de ecoturismo no entran al área núcleo del parque. También el Pilón Lajas cuenta con actividades eco- o etno-turísticas, ejemplo destacado es el “Mapajo Ecoturismo Indígena SRL”, una sociedad comercial operada desde Asunción de Quiquibey. Asimismo existe la ambición de construir otros centros turísticos, principalmente a lo largo del río Quiquibey (SERNAP & CRTM, 2009) o mejorar y poner en funcionamiento la infraestructura ya existente, como en la comunidad San Luis Grande (Nate, entrevistado). En la TCO Masetén no existe ningún tipo de turismo organizado.

Aparte de los ingresos económicos generados, lo que en caso de San José facilita la gestión territorial de la comunidad operadora, y la creación de fuentes de empleo, el turismo tiene un papel importante en el resguardo, tanto del medio ambiente como de la comunidad misma, lo que demuestra la historia de San Miguel: En el momento de la creación del parque Madidi, los

sanmigueleños se veían obligados a dejar de generar ingresos económicos, que anteriormente se fundamentaron en la caza de animales para proveer el mercado local, en la tala y venta de madera y en servicios de guía para empresarios que seguían el mismo fin. *“Gracias a la cooperación internacional”, resume Nay, “existe San Miguel del Bala [la empresa turística], sin eso creo era perdido, imposible, los sanmigueleños ya no estuviéramos ahí, hubiéramos sido enemigos totalmente del área protegida, y llegábamos a abandonarlo, quizá la comunidad ya hubiera desaparecido todo.”* En la actualidad, la comunidad reconoce la importancia de los animales y de un ecosistema intacto, como también del mantenimiento de la cultura para el turismo, y contribuye a la protección del parque, como sintetiza Nay (entrevistado):

“Hoy San Miguel del Bala destina recursos, a través de su empresa, para la protección de su área, todo lo que es su área de territorio, para conservarlo, para proteger, para evitar la cacería, la depredación de diferentes personas que quieren hacerlo. Porque actualmente nos está beneficiando, y si no hayga sido el parque, creo hasta ahora todo ese parque que se mira no existiera. No existiera nada, nadie estuviera pensando en el parque, porque estuviera todo vacío, terminado totalmente.”

Adicionalmente, como se trata de una iniciativa de turismo comunitario, el beneficio económico está destinado al desarrollo del propio pueblo, principalmente a la generación de capacidades, a la salud y a la educación. Además, los habitantes pueden prestarse de la empresa dinero, en caso se necesita ayuda médica por ejemplo, y lo pueden devolver pagando con trabajo. Asimismo, los productos que consumen los turistas y visitantes provienen en parte de la comunidad, lo que genera ingresos económicos también para la gente que no está involucrada directamente (Nay, entrevistado).

Parecida la situación en San José de Uchupiamonas. Cuqui (entrevistado) afirma, que mediante un convenio que tiene la organización de base con Chalalan, el 50% de lo que gana la empresa corresponde a la comunidad, y se *“distribuye a través de tantas necesidades que se tiene, tanto los movimientos que se realizan, que se tiene para las ciudades, es en representaciones al pueblo, tanto para los enfermos, tanto a la educación, y para muchas otras cosas sale.”*

A pesar de que el turismo genera beneficios económicos que se distribuye en las comunidades para satisfacer las necesidades, y de que éstos beneficios en el futuro posiblemente puedan llegar a crecer debido a que cada año disminuye el monto de dinero que la empresa tiene que pagar por el plan financiero (Limaco, entrevistado), se debe tomar en cuenta que no todos los habitantes de las comunidades están directamente involucrados en el turismo, y no reciben beneficios de manera directa como los socios, empleados, proveedores, constructores, guías o artesanos. Esta diferenciación entre los beneficiados directos y los que se benefician solo indirectamente se vuelve

importante en la percepción de los beneficios de proyectos petroleros, como se presentará más abajo.

4.3.1.5 Educación y salud – desafíos para el mejoramiento de las condiciones

La situación de la educación en las comunidades pertenecientes a las áreas protegidas refleja los resultados presentados en el informe sobre la situación de los pueblos indígenas del mundo de las Naciones Unidas (2009), que indica, que los niños indígenas atienden menos años a la escuela que aquellos no pertenecientes a un pueblo indígena.

En la comunidad San Luis Grande, por ejemplo, existe una escuela, que puede cubrir todo el nivel primario hasta el sexto grado. No obstante, en la actualidad se llega hasta el cuarto, y se va aumentando según crecen los alumnos. La escuela cuenta con solo un profesor, así los alumnos comparten una sala y reciben clases entre los cuatro niveles. Llamativo es la situación de herramientas de educación: Los únicos libros que tiene la escuela, y de los cuales existe solo un ejemplar en la mayoría de los casos, son del profesor. Cuando llegan al sexto nivel básico, y para seguir estudiando, los niños tienen que mudarse a Asunción de Quiquibey, donde se ofrece educación hasta el octavo de secundario, o a Rurrenabaque, lo que significa que los padres tienen que alquilar un cuarto, que no todas las familias pueden financiar (Nate, entrevistado).

Parecida la situación en San Miguel. Nay (entrevistado) explica, que *“(la escuela de) San Miguel ahora llega hasta 8vo de primaria, contamos con 4 profesores, más o menos con 65 alumnos, estudiantes desde primaria hasta octavo, de ahí vienen acá a Rurrenabaque a poder terminar algunos el curso de secundaria”*. Debido a la cercanía de la comunidad – para llegar a Rurrenabaque es una hora de viaje en bote –, y la mayor existencia de familiares en este centro urbano, como también el aporte de la empresa comunitaria, el porcentaje de estudiantes que siguen estudiando hasta llegar al bachillerato en San Miguel debe ser más alto que el de San Luis Grande.

En relación a estas dos comunidades, la educación escolar en San José de Uchupiamonas es más avanzada. Limaco resume, que *“eso ha sido uno de los primeros retos de la comunidad, el tratar de romper esas barreras. Hasta los años 90 nosotros teníamos el acceso a la escuela solamente hasta 5to de primaria. Pero de ahí en adelante hemos venido haciendo gestiones, y hoy podemos tener jóvenes que concluyan su bachillerato en la comunidad.”* La escuela cuenta con varias salas de enseñanza, una biblioteca con una variedad de libros, y, lo que es lo más destacado considerando la alta distancia hacia los centros urbanos y la falta de electrificación, una sala de computación incluso acceso al Internet. La energía necesaria para el funcionamiento de las computadoras proviene de paneles solares, pero debido a la baja potencia de estos paneles solo funcionan las computadoras portátiles. Después de terminar el bachillerato, los estudiantes pueden salir de la comunidad para estudiar en la ciudad de La Paz, *“porque las condiciones se han generado”*, como aclara Limaco

refiriéndose a la circunstancia, que la empresa aporta a la educación superior de los estudiantes con la expectativa de que “*en los próximos 5 años ya va haber una generación de recursos humanos especializados en la comunidad.*” Los actuales estudiantes de San José de Uchupiamonas estudian en su mayoría administración de empresa, derecho, turismo y contabilidad (Limaco, entrevistado).

Las condiciones de salud son aún más preocupantes en las tres comunidades: Mientras San Luis Grande y San Miguel no cuentan con una posta de salud, y enfermos tienen que ser trasladados hacia los hospitales de Rurrenabaque o San Buenaventura, lo que significa un alto costo para el traslado, especialmente desde San Luis Grande, San José de Uchupiamonas cuenta con una posta de salud y un enfermero, donde se puede atender a enfermedades livianas. Las tres comunidades cuentan con naturistas o curanderos, que saben curar a la gente, y que tienen la confianza de los habitantes (Limaco, Nate y Nay, entrevistados).

4.3.2 Percepción de las consecuencias de proyectos hidrocarburíferos en el territorio

Tanto en el PNANMI Madidi, como también en la RB-TCO Pilón Lajas, se tiene experiencia con proyectos hidrocarburíferos. En los límites actuales del parque Madidi en los años 1976 y 1995 se realizaron dos perforaciones exploratorias y varias campañas sísmicas a partir del año 1983, cuyas líneas también pasaron por el Pilón Lajas, que en este tiempo ya fue declarado *Reserva de la Biosfera*. En la última perforación exploratoria en el Madidi la empresa ejecutora TOTAL mantuvo estándares altos de cuidado al medio ambiente, introduciendo los materiales, máquinas y el personal con helicópteros al sitio para no abrir caminos de acceso. El programa de recuperación del sitio de la exploración resultó en el crecimiento de una cobertura vegetal densa en poco tiempo, pero con especies que no pertenecen a la regeneración natural, y que impidieron el crecimiento de especies nativas (McKean, 2000). En una inspección, realizada por los guardaparques del Madidi a fines del año 2010, se notó el crecimiento de árboles del bosque primario entre la cobertura vegetal de monte alto en este lugar (Howard, entrevistado), lo que demuestra la recuperación de sitios afectados cuando se evita efectos secundarios.

Para los representantes indígenas entrevistados, la conservación del medio ambiente es un aspecto importante, ya que la naturaleza y la diversidad biológica que se encuentra en las áreas protegidas atraen a los turistas y generan ingresos económicos, además de brindar seguridad alimentaria y proporcionar todo lo que se necesita en la vida cotidiana. Todos los entrevistados comparten la preocupación por el medio ambiente: Cuqui (entrevistado), asocia el impacto principal de un proyecto hidrocarburífero con el asentamiento de personas al abrir caminos de acceso, y con él la entrada de “*malos aspectos*”, como violencia y enfermedades, además de tener impactos sobre la

fauna y flora que aún está intacta. Para mitigar estos efectos, Cuqui propone el control de la entrada, indicando que *“si bien se abre una buena puerta (la vía de acceso), esa puerta hay que cuidarla”*. Un estudio sísmico también tendría un efecto negativo sobre el turismo, porque los turistas, *“que tanto trabajo les ha costado acercarse, se van a distanciar”*.

Para Nate (entrevistado), la apertura de un camino y la entrada de maquinaria para preparar un estudio sísmico espantarían a los animales, y causarían la pérdida de la fauna. Él además relaciona actividades hidrocarburíferas con la ocurrencia de cáncer y *“la enfermedad de gripe (y) dolor de cabeza”*, la muerte de los peces cuando se derrama el crudo en el río, la pérdida de áreas para cultivar, y la pobreza. Cabe mencionar, que FOBOMADE hace poco realizó cursos talleres en casi todas las comunidades pertenecientes a la TCO de Pílon Lajas, en que participó un alto número de habitantes, y en que se mostró videos de lo que ocurrió en Yasuní, Ecuador, donde dos pueblos indígenas no contactados hasta entonces se extinguieron y muchas de las personas asentadas cerca de los pozos desarrollaron cáncer (Manzaneda, entrevistado), lo que puede explicar, porque también Nate (entrevistado) presume, que niños, que *“descuidadamente se entran (al río, después de un derrame del crudo), se bañan. De unos dos días o tres días ya empieza molestarles de su cuerpo, ya tiene cáncer”*. Nay (entrevistado), que también participó en un taller de FOBOMADE, cree que el territorio de los indígenas del Ecuador ha quedado sumamente dañado por la explotación petrolera, y se preocupa por el tiempo que tardará en recuperarse. Para él, después de 16 años desde la última perforación exploratoria en el Madidi, los recursos de la flora y fauna solo se recuperaron poco.

Sobre los efectos que tuvieron las exploraciones sísmicas en el área del Madidi en los 1980s, informa Limaco (entrevistado): Los disparos con dinamita de día y noche causaron la *“ausencia”* de los animales sensibles, principalmente de los chanchos de tropa, por más que una década y en toda la región del Tuichi, que es el río principal que traspasa el Madidi. Otro efecto de la exploración fue la *“pérdida de afluentes de agua, cuando las explosiones han sido cerca de los caudales de aguas pequeñas”*. En el territorio joseseno (de San José de Uchupiamonas), después de los últimos estudios en los años 90, ahora se tiene *“aguas que (antes) nunca se secaban, y que ahora casi todo el año sólo en épocas de lluvia, cuando hay torrenciales de lluvia, pueden correr agua”*. Aparte de los efectos sobre el ambiente, para Limaco un proyecto hidrocarburífero, si no viene acompañado de políticas claras, puede causar conflictos sociales que pueden convertirse en *“algo muy complejo para la comunidad, (y) si esto no tiene control se puede abrir espacio para una polarización u otras actividades que vendrían detrás de esto”*. En la opinión de Limaco, el tema petrolero tiene carácter político, porque *“se dan la casualidad justamente cuando hay momentos de crisis políticos, así siempre se alza el discurso para decir, bueno, ya hay una solución para este problema”*. Limaco sintetiza y analiza las causas y efectos de proyectos hidrocarburíferos, desde su punto de vista, de la siguiente manera:

“Todo trabajo requiere primero un estudio serio, porque tendría que hallar la capacidad para evitar que, primero, las torres resistan para que no haya derrames. De hecho, va existir fuga. En realidad, cada vez más estamos debilitando nuestro planeta. El tema petrolero es un interés fuerte de grandes transnacionales. Porque si bien los Estados están en búsqueda, pero también esa búsqueda es para satisfacer los grandes intereses. De ahí los intereses de la gente están por debajo. Uno puede tener su percepción diferente de la naturaleza, de la manera de aprovechar los recursos, pero aquí los intereses tienen mayor peso. (...) En el tema petrolero siempre se maneja el discurso para desarrollar una región, pero lamentablemente las zonas productoras nunca se han desarrollado. Si bien el petróleo es utilizado, pero la gente local, alrededor de los pozos petroleros, uno puede observar, que hay hasta miseria. Esa es la parte más injusta de todo lo que se llama la industria a nivel mundial. Las zonas. Lo podemos ver en todas las áreas. En lugares de explotación de diamantes se ve gente que no tiene nada. Siempre el que saca ventaja es el que tiene el capital, y el capital no esta en base a la población local” (Limaco, entrevistado).

En cuanto a los beneficios que un proyecto hidrocarburífero puede tener para el pueblo indígena, las percepciones de los entrevistados no son tan uniformes como las relacionadas a los perjuicios. Mientras Cuqui (entrevistado) opina, que un proyecto hidrocarburífero dentro de los límites de la TCO San José de Uchupiamonas traería *“algo de desarrollo, tanto para la provincia como para el país”*, y con esto en San José se podría realizar proyectos parecidos a los que ya existen para la zona, como un ingenio azucarero u otros proyectos agropecuarios *“sostenibles”*, el mejoramiento de la carretera *“ecológica”*, una planta hidroeléctrica y la electrificación de la comunidad, una universidad, como también el mejoramiento de los servicios básicos, de un centro, y del alcantarillado, y, además, se generaría fuentes de empleo con las actividades petroleras, Nay (entrevistado) argumenta, que el único que se beneficiaría será el Estado, porque lo que llega al lugar es *“mínimo”*, y que dichas actividades a la comunidad San Miguel le causarían perjuicio económico. En la percepción de Nay existen cosas que no se puede comprar con dinero, por ejemplo *“las cosas que tú tienes, que has vivido por generaciones de años, la naturaleza”*, que quedaría destruida, además que *“la plata se termina”*. La misma opinión como Nate (entrevistado), que dice que, si bien por las compensaciones puede haber mejoramiento de la comunidad en educación o salud, como un hospital incluso de primer nivel dentro de la TCO de Pílon Lajas, pero *“estas cosas solo van a quedar ahí”*, comparte Limaco (entrevistado) al definir, que *“muchas veces las obras quedan como un monumento, porque si te dan infraestructura, pero no te dan algo que lo haga funcionar, entonces al final termina siendo un monumento más de recuerdo que puede quedar”*, por lo que aquellas cosas que ofrecen las empresas a cambio de poder explotar los recursos, pero que nunca *“permiten desarrollarse a una comunidad”*, las llama *“basura”*. En cuanto a las fuentes de trabajo que las actividades hidrocarburíferas pueden

genera, Limaco supone que el hecho que no hay gente entrenado para este trabajo impide que sean más que un o dos macheteros que la empresa contrataría, y esto solamente mientras duran las brechas.

En resumen, la percepción de los entrevistados en cuanto a los costos ambientales y sociales de un proyecto hidrocarburífero en sus territorios es parecida entre los actores. Mientras la percepción de Cuqui se basa en sus observaciones e interpretaciones de la naturaleza, posiblemente influenciadas por las experiencias que se tenía en el Madidi con los proyectos anteriores, la de Nay y Nate adicionalmente a esto se basan en los cursos talleres que se dieron en sus comunidades. Como presidente de la TCO de San José de Uchupiamonas, Limaco tuvo mucho intercambio con otros pueblos indígenas, no solamente de Bolivia, sino también de todo el mundo por haber viajado como su máximo representante de mencionada TCO, intercambio que coadyuvó a formar un punto de vista muy diferenciado, tomando en cuenta también a los problemas ambientales que existen en el mundo.

La opinión de los representantes acerca de los beneficios se difiere entre los representantes entrevistados, siendo Cuqui el único que percibe un aspecto positivo en los proyectos hidrocarburíferos por el desarrollo que implicaría y las fuentes de trabajo que generaría. Los otros tres expresan su desacuerdo con estos proyectos en sus territorios, porque los beneficios que traerían serían menores a lo que cultural- y ambientalmente se perdería. Limaco no relaciona ningún beneficio con las actividades petroleras.

4.3.3 Conocimiento de la normativa y de los derechos

También el conocimiento de la normativa y de los derechos de los pueblos indígenas se difiere entre los representantes. Para Cuqui (entrevistado), el Estado tiene el derecho y la obligación de manejar los recursos naturales que a él le pertenecen e invertir los beneficios para el desarrollo de toda su gente boliviana, mientras el pueblo indígena no se puede oponer, y solo puede reunirse, hacer los convenios e impedir que se desarrollen *“malos impactos”*. El estudio preliminar de la actividad, según Cuqui, debería *“de verse desde su base, cómo lo interpreta la comunidad, (...) estando en la tierra donde se va a impactar”*, y basarse en un diálogo, para que *“ni el gobierno ni nadie se sienta culpable cuando los errores funcionen.”* En cuanto a los derechos, Cuqui opina, que estos deberían ser iguales para todos, pero que *“con las distancias siempre llegan las desigualdades”*. Nay (entrevistado) cree, que *“no se puede hablar de derecho cuando se habla de una cosa que es del Estado”*, y que lo único que un pueblo indígena podría hacer si el Estado quiere promover proyectos petroleros en su territorio es, salir del lugar y exigir un pago en cambio. También admite, que ni ha leído la nueva constitución para saber de sus derechos, que las cuestiones en temas relacionados se manejan en la organización matriz, que en caso de San Miguel es el Consejo Indígena del Pueblo Tacana (CIPTA) y la

CPI LAP, y que actualmente, nadie de San Miguel se está capacitando en el tema de derechos y la consulta.

Nate (entrevistado) en cambio, relaciona el derecho a la consulta con la libertad del pueblo indígena de decidir si se quiere aceptar o no, entonces con la opción de oponerse y la vinculatoriedad de su decisión. Asimismo, para él los principales derechos del pueblo indígena son *“ser respetado, ser escuchado, y ser atendido a la vez”*, y si no son respetados estos derechos, *“el indígena se va a cerrar automáticamente (y) no lo deja entrar más”*. Desde el punto de conocimiento de Nate, con la autonomía indígena el pueblo indígena será dueño de los hidrocarburos y de los otros recursos no renovables que se encuentran en su territorio. Como este representante de San Luis Grande, también los corregidores de todas las 22 comunidades indígenas de la TCO de Pílon Lajas perciben impactos negativos que proyectos de hidrocarburos significarían para el territorio, por lo que a fines de Abril del 2011, en una asamblea de estos representantes de la TCO, se elaboró una resolución, con la cual se expresa la disconformidad con cualquier proyecto hidrocarburífero a desarrollarse en su territorio (Nate, entrevistado).

Un conocimiento más detallado sobre los procesos y el alcance de la consulta, como también de los derechos, tiene Limaco (entrevistado) que indica, que por encima de los derechos de los pueblos indígenas está el derecho del Estado de declarar prioridad la explotación de sus recursos, lo que explica que la consulta no es vinculante. Aunque en Bolivia se utiliza la *“frase de consulta”*, según Limaco *“en la práctica no se han realizado en ninguna parte la consulta (...) de manera transparente”*. Sin referirse específicamente a lo ocurrido en el bloque Lliquimuni, sino más bien generalizando, Limaco concluye, que un proceso de consulta y participación no puede ser justo y transparente, por lo que propone la participación de veedores neutrales en aquellos procesos:

“La Ley no provee que haya veedores en este procedimiento. ¿Por qué? Porque si uno es la parte interesada, de ninguna manera puede ir a dar una información sana, porque detrás está el interés, o sea, si yo soy el interesado como voy a dar una consulta explicando lo que es correcto, de lo que tengo que ocasionar. Entonces, por eso yo digo, en nuestro país se ha puesto en el papel el tema de la consulta, pero no una estructura de procedimiento que garantice que se cumpla ese sistema de consulta. Porque el consultante es el interesado, y no hay un ente que pueda controlar de que en este procedimiento se están cumpliendo los pasos, sin presión, sin alteración. Porque si hubiera un ente que establezca como veedor en este procedimiento, tendría la facultad de decir que se ha vulnerado, digamos, el procedimiento. Pero en este caso no existe, no provee la ley.” (Limaco, entrevistado)

En un punto, Limaco parece desconocer la normativa, o la interpreta de manera diferente, cuando dice, que solo en caso que las comunidades se opongan contra un proyecto hidrocarburífero, *“recién*

la Ley prevé un tipo de compensación". En cuanto a los derechos de los pueblos indígenas en general en Bolivia, Limaco opina, que no se les está respetando, pese a que existen las leyes internacionales.

"En este momento, en nuestro país no hay una manera de aplicar los derechos, pese a que hay esos derechos internacionales, porque en este momento en nuestro país no se puede expresar, haciendo conocer sus derechos, porque la justicia boliviana en este momento..., no es algo que permite expresar en marco su derecho, en el momento que uno expresa su marco, su derecho, empieza la persecución, u otras cosas, entonces no se puede. Ahorita Bolivia no es un lugar donde existan los derechos humanos, no se puede acudir a una instancia de ese nivel. Por eso ahorita es el peor momento de la..., en cuanto a los derechos de los pueblos indígenas en Bolivia." (Limaco, entrevistado)

La diferencia entre el conocimiento de los representantes indígenas en cuanto al derecho y a la normativa posiblemente tiene muchas raíces, de los cuales una es la intensidad del intercambio de ellos con otras personas que puedan contribuir a profundizar este conocimiento. Mientras la comprensión de Cuqui se basa principalmente en la imaginación del como *deberían* ser los derechos y el proceso de la consulta, lo que para él significa la participación de la base en la elaboración y observación de un proyecto hidrocarburífero en un territorio indígena, lo que coincide con su prevalente radicación en la comunidad, de la cual solo salió para estudiar enfermería, según su propia declaración, el conocimiento de Nay está limitado por confiar en las instancias superiores de representación indígena. Nate insiste en el derecho a oponerse contra los proyectos hidrocarburíferos, y se siente respaldado por la decisión colectiva de las comunidades del Pílon Lajas de hacerlo. Para Limaco, en Bolivia no existe ni el derecho ni una normativa clara que apoyan a la libre determinación de los pueblos indígenas en relación a proyectos hidrocarburíferos que afectan al territorio y a la vida de las comunidades indígenas.

De los cuatro entrevistados, solo Limaco propone una solución a la problemática, pero que no se puede realizar en los límites normativos nacionales de Bolivia, sino que requiere el reconocimiento internacional del Madidi como patrimonio de la humanidad:

"Si hubiera un procedimiento al veto, que es muy difícil en este caso para la región nuestra, las únicas áreas en nuestro país que tuvieran derecho al veto son aquellas lugares que tendrían de alguna manera de reconocimiento de patrimonio cultural de la humanidad. Porque no hay otra manera de conseguir veto a este tipo de actividades grandes. Porque la legislación boliviana solo establece que hay un cierto nivel para los lugares de resguardo como patrimonio de la humanidad. El Madidi no tiene esta categoría de patrimonio de la humanidad"

4.4 ANÁLISIS SOBRE EL CONFLICTO Y SUS CONSECUENCIAS

Es indudable, que el Estado boliviano tiene interés, y obviamente el derecho, de promover proyectos hidrocarburíferos en su territorio nacional y, ya que el bienestar del pueblo boliviano depende, actualmente, en gran parte de las regalías obtenidas por la explotación hidrocarburífera, también la obligación de hacerlo. Como demuestra la historia de los hidrocarburos en Bolivia, una de las prioridades de la empresa nacional hidrocarburífera, YPFB, a lo largo del tiempo siempre ha sido la búsqueda por nuevos campos petroleros y gasíferos, para conocer con exactitud las reservas depositadas en el subsuelo boliviano, que también es de importancia para la planificación de la política nacional. Se tiene que tener claro, que de los ingresos por los hidrocarburos, el Estado financia también a programas sociales, como los diversos bonos, por ejemplo el “Juancito Pinto” para los padres de alumnos escolares, para incentivar que ellos permitan la permanencia de sus hijos en la escuela y así aumentar el nivel de escolaridad, la “Renta Dignidad” para las personas de la tercera edad, o el “Juana Azurduy”, un bono que reciben las futuras madres, siempre y cuando atienden a sus exámenes médicos. El argumento, que la paralización de la explotación hidrocarburífera en el país imposibilitaría el seguimiento del pago de estos bonos, es un argumento que el mismo Gobierno frecuentemente está usando para justificar aquellos proyectos hidrocarburíferos, aún en regiones ambientalmente vulnerables.

La intención de esta tesis no es, criticar al modelo extractivista de Bolivia, ni ofrecer alternativas a este modelo, sino recapitular los momentos en que el conflicto entre Estado y los indígenas de los diferentes niveles de representación se desarrolló y se agudizó, y demostrar, que en este momento específico del desarrollo del proyecto exploratorio del bloque Lliquimuni, no se respetó a los derechos del pueblo indígena mosetén.

Según la opinión de la representación indígena, el conflicto nació en el momento, en que el Estado boliviano firmó un contrato de operación en el bloque Lliquimuni con la empresa PETROANDINA, sin anteriormente haber consultado a los pueblos indígenas afectados por esta medida, y que debería haber hecho para dar cumplimiento a los tratados internacionales, y a la misma normativa boliviana. Desde la nacionalización de los hidrocarburos en el año 2006 ya no se aplica la consulta en el primer momento, como indican los funcionarios del Estado. Esta abrogación del primer momento posiblemente se basa en el inciso III del Artículo 3 del Decreto Supremo 28701, con el cual el Estado decretó la nacionalización, y donde indica que *“YPFB no podrá ejecutar contratos de explotación de hidrocarburos que no hayan sido individualmente autorizados y aprobados por el Poder Legislativo...”* (Bolivia, 2006), lo que aparentemente otorga el poder de aprobar los contratos a la Legislativa de Bolivia. Por el momento, la pregunta, si con un Decreto, que por jerarquía está por debajo de una

Ley, se puede abrogar un artículo de una Ley sin explícitamente indicar esta abrogación, tiene que permanecer incontestada.

Mientras en este momento los niveles de representación indígena tenían todo el derecho de recibir la aclaración de este asunto, posiblemente también de poder revisar el contrato que se firmó entre empresa y Estado como también los documentos ambientales asociados con él, se exigió, como “máxima demanda”, también el saneamiento de las tierras como condicionamiento para la continuación del proceso, una demanda, que en este momento posiblemente también fue legítima. En el momento de realizar que el cumplimiento de la demanda no fue posible, se desarrolló el segundo momento de conflicto al mantener este condicionamiento, y posteriormente exigir también el involucramiento de todas las ocho TCOs ubicadas en el departamento de La Paz en el proceso de consulta y participación. Si la CPILAP en este momento hubiera prescindido de sus demandas, el proceso de consulta y participación se hubiera desarrollado respetando la normativa.

Pero hubo presión, por parte de la empresa y del presidente, porque el retraso del proceso significó un costo alto, tanto para la empresa, como también para el Estado, ya que la empresa PETROANDINA es mayoritariamente estatal. Posteriormente a lo pasado no es posible averiguar los móviles para la separación de comunidades lecas de su organización matriz, la CPILAP, y la formación de una organización paralela. Solo se puede suponer que el Estado tuvo un papel importante en esta decisión, ya que, desde sus instancias, se podía ofrecer algo a cambio. Cuando en la reunión entre representantes del pueblo indígena mosetén y empresa, una representante de la empresa culpó de corrupto al presidente de la CPILAP, y de haber recibido dinero de la empresa, esta instancia indígena perdió mucha credibilidad frente a sus comunidades representadas. Con esto, empresa y Estado lograron a dividir la organización indígena, mientras parte de la culpa lleva la CPILAP misma por no haber retrocedido anteriormente.

El proceso de consulta y participación falló en varios momentos. La violación más aparente de este proceso, aparte de no involucrar a las instancias superiores de representación indígena, fue el corto tiempo que duró este proceso. Si bien algunas comunidades habían solicitado, y recibieron, con mucha anterioridad la reunión preliminar, en que la DGGSA explicó a grandes rasgos el alcance del proyecto y se acordó un procedimiento para llevar adelante el proceso de consulta y participación, en otras comunidades no pasaron más que dos días entre la reunión preliminar y el inicio de la consulta, que a su vez tampoco tardó más que este lapso de tiempo. De estas observaciones se podría deducir que, al momento que entró la DGGSA para realizar los primeros procesos de consulta y participación en la TCO Mosetén, no todas las comunidades todavía estaban conformes con este proceso, pero que posiblemente temían que, mientras solo se haga la consulta en las otras comunidades, la propia comunidad pueda quedarse sin beneficios.

Como consecuencia de la poca duración del proceso de consulta y participación, que según la normativa podría durar hasta tres meses, y que debería dar al pueblo indígena la oportunidad de interiorizar y entender el proyecto y sus implicaciones, no se obtuvo este efecto en las comunidades mosetenes. La consulta se limitó a la mera presentación del proyecto y de los posibles impactos que implicaba, para al fin, y para dar cumplimiento a la norma, elaborar el Convenio de Validación de Acuerdos, con todas las fallas y consecuencias que se detalló más arriba. Este apuro no solamente fue visible en el proceso de consulta y participación mismo, sino también en la aprobación del documento final. Mientras la norma establece, que la DGGSA, al igual la AAC, tiene 15 días calendario para la primera revisión y la emisión de observaciones, y otros 10 días para la segunda, más los 15 días calendarios que la empresa tiene para adecuar el proyecto tanto por las observaciones de la DGGSA como también por la AC, todo el proceso podía haber tardado hasta 80 días calendario. El hecho que la DGGSA remitió el EEIA a la AAC el mismo día que éste llegó de la empresa evidencia, que no se tomó el tiempo para su revisión, o incluso, que ni siquiera hubiera sido permitido de observar a este documento para no perjudicar a la empresa semi-estatal. Tampoco la AAC invirtió mucho tiempo en la revisión del EEIA, emitiendo la Licencia Ambiental seis días calendario después de recibir el EEIA.

El análisis del caso de la exploración sísmica en el bloque Lliquimuni permite la siguiente conclusión:

Un proceso como el analizado, en que un pueblo indígena se tiene que sostenerse contra un oponente prepotente, que genera, maneja y posee toda la información disponible, y que se compone de Estado, empresa e instancia estatal que tiene por objetivo hacer respetar a los derechos del pueblo indígena, con mayor seguridad termina en la derrota del pueblo indígena, si no existe otra instancia que controle este proceso.

5 CONCLUSIONES

5.1 EL FRACASO DEL PROCESO DE LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

En el proceso de consulta y participación para el estudio sísmico que se realizó en el bloque Lliquimuni en el año 2009 no se ha respetado a la normativa en cuanto al procedimiento y los derechos de los pueblos indígenas.

La participación de todos los niveles de representación indígena en un proceso de consulta y participación debería ofrecer seguridad al pueblo indígena que, por si solo, posiblemente no sea capaz de dominar las consecuencias de proyectos de gran magnitud, como el de los estudios sísmicos. La consulta en las comunidades mosetenes se llevó a cabo sin la participación de la instancia regional (OPIM) y departamental (CPILAP). Si bien la Constitución en su artículo 394 declara la indivisibilidad del territorio indígena, esta característica debe ser respetada también en el proceso de consulta y participación, y el *Convenio de Validación de Acuerdos* se debe elaborar con el pueblo entero, y no por comunidad, porque el territorio indígena es un espacio colectivo donde los impactos en una parte del territorio afectan a todos los habitantes. Además, el procedimiento para procesos de consulta y participación comprende un periodo de hasta tres meses para producir el *Convenio de Validación de Acuerdos*. En el caso de estudio sísmico en el territorio mosetén, este proceso no pasó de dos días, fue llevado a cabo desagregando a las comunidades y sin información previa. Este proceder generó varios problemas como la imposibilidad de informarse, analizar y discutir los posibles impactos; la generación de conflictos locales, y la vulnerabilidad de los pueblos indígenas a ser manipulados en sus decisiones.

5.2 IMPACTOS SOCIO-AMBIENTALES Y LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA Y DEL ESTADO

No se han compensado los impactos socio-ambientales no-mitigables identificados en el proceso de consulta y participación, que forman la base para la compensación, y que posteriormente junto con otros impactos no identificados previamente llegaron a ocurrir. Por lo tanto no se ha actuado respetando a la normativa.

La Ley de Hidrocarburos demanda, que se debe compensar los impactos socio-ambientales no-mitigables identificados en el proceso de consulta y participación, entonces a aquellos impactos ambientales que afectan a la vida de los pueblos indígenas y que no se puede mitigar o evitar. En la mencionada consulta el pueblo indígena ha identificado posibles impactos socio-ambientales sobre la cultura del pueblo indígena, y no en todos los casos se logró proponer medidas de mitigación para convertirlos en impactos mitigables, en específico la disminución de la fauna (ahuyentamiento de los animales), pero no se estableció compensaciones. Durante y después de los estudios sísmicos se experimentó, que aparte de los impactos identificados en el proceso, otros impactos socio-ambientales ocurrieron, como la apertura del bosque y la posterior extracción de los recursos por gente ajena del pueblo indígena. Siendo este un impacto común y reconocido por el Ministerio de Medio Ambiente, pero debido a que no se lo ha previsto a esta profundidad durante el proceso de consulta y participación, conforme a la normativa no se previó compensaciones.

5.3 LA PERCEPCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PUEBLOS INDÍGENAS AÚN NO AFECTADOS

Todos los representantes de los pueblos indígenas perciben un impacto ambiental negativo que generaría un proyecto hidrocarburífero en su territorio, mientras la opinión sobre los beneficios económicos y de desarrollo difiere. El grado de conocimiento de la normativa y de los derechos de los pueblos indígenas varía considerablemente entre los representantes.

La vida y la cultura de los pueblos indígenas se basan en el aprovechamiento de los recursos naturales que los rodean. Los representantes indígenas asocian un proyecto hidrocarburífero en su territorio con el deterioro ambiental, con la introducción de enfermedades o generadas a partir de las actividades hidrocarburíferas, y finalmente con problemas sociales que pueden generarse como consecuencia. Entre los beneficios se menciona la construcción de infraestructura, y el mejoramiento de las condiciones de vida especialmente en lo referido a salud, educación y saneamiento básico. Mientras uno lo define como una oportunidad del pueblo indígena para salir de la pobreza, los otros consideran a estos beneficios como monumentos sin ninguna función por la falta de sostenibilidad en su funcionamiento. El único representante entrevistado que conoce en detalle la normativa y los derechos de los pueblos indígenas, indica que en este caso de estudio y en general en Bolivia no se los respeta a ambos.

5.4 CONCLUSIÓN GENERAL DEL TRABAJO

El proceso de “consulta y participación” en Bolivia necesita ser ajustado y mejorado. Se ha observado en el caso de estudio que la normativa y los procedimientos no fueron respetados, conllevando de esta manera a resultados parcializados que finalmente perjudicó la compensación a los pueblos indígenas por los impactos negativos socio-ambientales causados por las actividades petroleras. La participación indígena en este proceso fue débil por el proceso desagregado de la consulta, por la ausencia de algunas instituciones indígenas, magnitud y posibles impactos de los proyectos. La tendencia de percepción general de los representantes indígenas sobre los impactos socio-ambientales ex ante y ex post de las actividades es negativa.

6 RECOMENDACIONES

6.1 LOS ALCANCES DE LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Comité interdisciplinario de veedores y mediadores para los procesos de consulta y participación, no solamente para proyectos hidrocarburíferos, sino también para aquellas actividades de explotación minera o construcción caminera. Para los pobladores indígenas es difícil estimar la magnitud de los posibles impactos asociados con estas actividades, especialmente cuando se trata de una primera experiencia. Es necesario un comité interdisciplinario de veedores que acompañe el proceso, con valores éticos, políticamente neutral, y compuesto de politólogos, etnólogos y científicos ambientales que puede, al mismo tiempo, potenciar o estimular la capacidad y el conocimiento del pueblo indígena a identificar los riesgos y beneficios de tales proyectos, asimismo estimar los posibles impactos, y proponer medidas de mitigación válidas.

Catálogo de impactos y medidas de mitigación: Para facilitar futuros procesos de consulta y participación y ayudar al pueblo indígena de elegir medidas de mitigación que logran cumplir con su objetivo, se propone la elaboración de un catálogo de todos los posibles impactos ambientales y sus efectos sobre la sociedad, junto a las posibles medidas de mitigación para cada etapa de proyecto hidrocarburífero y diferenciado por ecosistemas, en los cuales se efectúan dichos proyectos. Dicho documento tendría que ser actualizado constantemente y no debe considerarse como absoluto, sino como una guía, que tiene que ser adaptada a la situación ambiental del territorio y a los usos y costumbres del pueblo indígena.

Material de información adecuado: Un buen material sinóptico de información geográfica, que detalle, especialmente en proyectos de prospección sísmica, la ubicación de las actividades, como el trazado de las líneas sísmicas, es indispensable para que un pueblo indígena pueda visualizar los efectos y proponer medidas adaptadas y adecuadas de mitigación. Como la normativa no especifica lo que es información *oportuna*, se sugiere establecer requerimientos mínimos. En caso de la información geográfica por ejemplo, la elaboración de mapas satelitales con una resolución de 1:50,000, en caso de consultar a comunidades individuales, que más era la excepción que la regla, y de mínimamente 1:100,000 al tratarse de TCOs enteras. En el caso del bloque Lliquimuni, la aplicación de esta escala hubiera resultado en un mapa de tamaño 1.3 por 1.5 metros para todo el bloque petrolero y una resolución de 1:100,000 o, en caso de proponer más detalle y dividir la

presentación del territorio según sus bloques A y B, en dos mapas de 1m² respectivamente, pero aplicando la escala superior de 1:50,000.

6.2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS

Fortalecimiento de la organización indígena y del control territorial: Un impacto ambiental, como la apertura de un bosque que conlleva la extracción de sus recursos, obviamente no se puede mitigar con la mera reforestación; se requiere de un control territorial que permita al pueblo indígena denunciar infracciones al territorio para que sean sancionadas. Un control más eficiente sería el establecimiento de puntos fijos controlados (tranca) en la entrada de la apertura y su mantenimiento hasta que se recupere el bosque, por lo menos hasta que se desarrolle un barbecho alto que imposibilite el ingreso, junto a un programa eficiente de restauración del suelo y de reforestación con plantas y árboles del ciclo natural de sucesión de la región. Tanto el establecimiento de la tranca como el programa de recuperación eficiente del bosque, tendrá que ser financiado por la empresa titular.

Proyectos alternativos de mitigación de impactos: Si bien en un proceso de consulta y participación a un impacto ambiental se identifica como no-mitigable, como en el caso del estudio sísmico la fuga de los animales, se debe de pensar en proyectos que mitigan los impactos secundarios, los que tiene el impacto ambiental sobre la sociedad. En caso de los animales silvestres, el impacto sobre el pueblo indígena es la pérdida de una fuente de proteínas. A pesar de que la construcción de un criadero de animales no mitiga el impacto cultural de impedimento de la caza, por lo menos contribuye a la alimentación del pueblo indígena con proteínas.

Imparcialidad por parte de los técnicos: Al definir medidas de mitigación y apuntarlas en el *Convenio de Validación de Acuerdos*, el pueblo indígena debe suponer, que la empresa va a cumplir con las medidas propuestas, y que estas medidas tendrán efecto. Pero por un lado, muchas de las medidas, por ejemplo en cuanto a la distancia sugerida a cuerpos de agua o el horario de trabajo, la empresa no cumplirá, ya que la normativa establece y permite procedimientos diferentes, y por otro lado, algunas de las medidas propuestas no mitigan los impactos, por ejemplo al basarse en demandas por remuneración. En estos casos, aunque requiera más tiempo para la elaboración de acuerdos, los técnicos de la DGGSA deben analizar las propuestas con imparcialidad, apuntando a las medidas no válidas por contradicciones con la normativa o no eficientes en cuanto a la mitigación.

Responsabilidad por daños ambientales: La Constitución boliviana en su artículo 347 declara la responsabilidad por los daños históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales. Lo mismo debe tener validez al tratarse de delitos ambientales en territorios indígenas, por ejemplo durante la

ejecución de proyectos de prospección sísmica. Se debe revisar y reeditar el artículo 119 de la Ley de Hidrocarburos respondiendo a este principio de la imprescriptibilidad: Establecer compensaciones al pueblo indígena en base al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, y por lo tanto en base a los impactos identificados durante la consulta, parece contradecir la Constitución, ya que impactos ambientales pueden desarrollarse a consecuencia del proyecto, lo que no se puede prever con anterioridad, y esto especialmente cuando las informaciones entregadas al pueblo indígena carecen de detalle o el tiempo ofrecido al pueblo no alcanza para estudiar el proyecto a profundidad.

6.3 INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Material informativo sobre los derechos indígenas y el procedimiento y alcance de procesos de consulta y participación: Los pueblos indígenas que nunca han sido afectados por proyectos hidrocarburíferos u otros proyectos extractivistas o de infraestructura, si bien reciben capacitaciones acerca de impactos ambientales que causan dichas actividades, en los casos estudiados no conocen a profundidad sus derechos en relación a los procesos de consulta y participación. Como no se puede excluir la posibilidad que se repita un proceso como aquel de Lliquimuni, en el cual por apuro y presión se realizó la consulta en pocos días, y ya que los bloques petroleros vecinos que se sobreponen con los parques nacionales enfocados en la presente investigación están bajo contrato con la misma empresa petrolera, PETROANDINA, se sugiere elaborar folletos y material informativo acerca del procedimiento y alcance de la consulta y organizar talleres con el fin de preparar con anticipación al pueblo indígena.

6.4 POLÍTICAS

Compensaciones: La definición de impactos socio-ambientales sujetos a la compensación en la Ley de Hidrocarburos no es unívoca y deja mucho espacio para la interpretación. La definición del impacto “*negativo, directo, acumulado y a largo plazo*” no especifica el periodo de tiempo para que un impacto sea “a largo plazo”. Otra observación es, que impactos indirectos como consecuencia de impactos directos, por ejemplo la afectación de poblaciones de plantas aprovechables por la desaparición de sus polinizadores, no se considera compensable. Por lo tanto, se debe mejorar, aclarar, y ajustar la normativa en cuanto a las compensaciones. El otro problema que puede causar la normativa actual en relación a las compensaciones es, que ambos, empresa y pueblo indígena, puedan tener interés en que no se proponga medidas de mitigación. Por un lado, el pago de compensación de los impactos le puede salir más barato y fácil a la empresa que las medidas de mitigarlos, por otro lado también pueden existir pueblos indígenas que anhelan la posibilidad de

desarrollarse mediante los pagos por compensación. Para evitar esta situación, se sugiere establecer un comité neutral e interdisciplinario para la proposición de medidas de mitigación, cuyas observaciones, de igual manera entran y forman parte del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Si bien un pueblo indígena ha identificado posibles impactos socio-ambientales de un proyecto en sus límites territoriales, y no se logra mitigarlos aún con las medidas propuestas o con otras, sugeridas por la empresa o personas ajenas, estos impactos no se debe manejar como mitigables, solo porque el *Convenio de Validación de Acuerdos* así los define, y deben ser sujetos a la compensación. Con esto se evita que los técnicos de la consulta influyeran a los habitantes de meter a la lista medidas no aptas, y así disminuyendo el número de impactos identificados no-mitigables, aprovechando el desconocimiento del significado de la no-mitigación por parte del pueblo indígena.

Disminución de la demanda nacional de petróleo: Lo que no se pudo abarcar en esta tesis, pero que también forma parte de la problemática, es la alta demanda de combustible dentro del territorio boliviano, por lo que el Gobierno nacional impulsa proyectos de prospección petrolera. Esta alta demanda se basa principalmente en dos razones, la promulgación repetida de Decretos Supremos que permiten la compra y nacionalización de movibilidades de modelos pasados con un alto consumo de combustible desde el exterior, y la continua subvención de los combustibles en el mercado interno, y resultan en la compra a crédito de combustible desde Venezuela – a precio del mercado – y el endeudamiento de Bolivia frente a este país. La intención pasada del Gobierno de derogar las subvenciones bruscamente, a fines del año 2010, que hubiese causado el encarecimiento de los combustibles en un 50 por ciento (gasolina) o un 80 por ciento (diésel) causó conflictos sociales y el aumento de precios de los productos de la canasta familiar, por lo que se revocó esta medida. No obstante, se debe considerar la opción de bajar las subvenciones poco a poco. La subvención de los combustibles, al mismo tiempo fomenta la nacionalización de autos de modelos pasados con un alto consumo de combustible. Si el precio de la gasolina fuese más alto, un comprador de un auto tendría un incentivo para comprarse un modelo con menor consumo. En este aspecto, también los países “desarrollados” tienen una buena parte de la culpa: En Alemania, por ejemplo, se fomenta la venta de automóviles con la recompra de los automóviles de modelos pasados, que mantienen un consumo alto de combustible, y de los cuales una gran parte se exporta a los países “en vías de desarrollo”. Si en los países fabricantes de autos se concentraría en la construcción de motores con un consumo reducido, también estos autos posteriormente llegarían como usados, por ejemplo, a Bolivia. En este aspecto está demandada la política de los países “desarrollados”, por ejemplo con la gravación de un consumo alto de combustible con impuestos mayores, o la determinación de un límite máximo de consumo de los autos y la reducción consecutiva de este límite.

Definición o aclaración de términos dentro de las Leyes: Dentro de la Ley de Hidrocarburos se define, que la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas protegidas se permite “excepcionalmente”. Mientras los Decretos Supremos que definen las áreas de interés hidrocarburífero cada vez comprometen más zonas pertenecientes a las áreas protegidas, se debe definir este término y aclarar, bajo cuales circunstancias se permite el ingreso de empresas petroleras a áreas protegidas.

6.5 REPRESENTACIÓN INDÍGENA

Por el condicionamiento del procedimiento con demandas que no tenían vinculación con el proyecto hidrocarburífero o que excedieron los derechos de los pueblos indígenas, en específico el saneamiento de tierras y al querer involucrar a todos los ocho pueblos indígenas del norte de La Paz, la CPILAP contribuyó en gran parte a la escalación del conflicto. Las instancias de representación indígena deben mantener la objetividad al poner condicionamientos, si bien es legítimo de exigir informaciones detalladas, o la revisión de pasos anteriores, demandas ajenas al tema no deben entrar a la negociación. Además, las comunidades indígenas se han alejado de su instancia matriz por la poca atención e información que recibieron de ella. Se debe mantener transparencia y el intercambio de información entre los niveles de representación indígena, para evitar que ocurra separación.

6.6 NACIONES UNIDAS (UNESCO)

Reconocimiento del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado MADIDI como patrimonio natural y/o cultural de la humanidad: El PNANMI Madidi es uno de las áreas protegidas más biodiversas del mundo. Posiblemente, el reconocimiento del parque como patrimonio de la humanidad puede contribuir al mejor conocimiento del parque y ayudar a mantener el área en su estado natural. En este contexto se sugiere, que el cuidado del medio ambiente, y la conservación y protección de los últimos paraísos del mundo debe ser prioridad internacional, y se debe revalorizar los servicios ambientales que éstos brindan al mundo y remunerarlos, para incentivar a países como Bolivia de salvar estos sitios en vez de explotarlos. Se requiere atención especial para el PNANMI Madidi, porque ya se está elaborando una Evaluación Ambiental Estratégica – posiblemente con el fin de entrar al área y explotar sus recursos hidrocarburíferos –, y armar una estrategia alternativa.

Es solo una cuestión del tiempo hasta que el agua valdrá más que el petróleo y un árbol vivo más que la suma de madera que se puede obtener de él.

7 BIBLIOGRAFÍA

- ARENAS, M. E. 2008.** *Introducción a la industria de los hidrocarburos*. CBH. PLURAL eds. La Paz, Bolivia, 711 p., citado en: Ribera, A. M.O. 2010. *Hidrocarburos: análisis general, zona tradicional y norte de La Paz. Actualización 2009-2010*. La Paz, Bolivia: LIDEMA, 2010
- BOLIVIA. 1992.** *Ley N° 1333 de Medio Ambiente*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 1995.** *Decreto Supremo 24123 – Declaración del PNANMI Madidi*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 1996a.** *Ley N° 1715 de Servicio Nacional de Reforma Agraria*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 1996b.** *Decreto Supremo 24335 (Aprobación de reglamentos de la Ley de Hidrocarburos 1689)*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 1996c.** *Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 1997.** *Decreto Supremo N° 24781. Reglamento General de Áreas Protegidas*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 2005.** *Ley de Hidrocarburos N° 3058*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 2006.** *Decreto Supremo 28701 “Heroes del Chaco”*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 2007a.** *Decreto Supremo N° 29033. Reglamento de consulta y participación para actividades hidrocarburíferas*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 2007b.** *Decreto Supremo N° 29124. Complementaciones al Decreto Supremo 29033*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 2008.** *Decreto Supremo N° 29574. Complementaciones al Decreto Supremo 29033 y al Decreto Supremo 29124*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 2009.** *Nueva Constitución Política del Estado*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 2010a.** *Ley N° 031. Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”*. Gaceta Oficial de Bolivia
- BOLIVIA. 2010b.** *Ley N° 026 de Régimen Electoral*. Gaceta Oficial de Bolivia
- Bolpress. 2009.** *“Morales: Recuperar nuestra cultura, es la forma de descolonizarnos”*. Disponible en: [<http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2009122804>]; revisado el 17/07/2011

- CADTM** (Comité para la Anulación de la Deuda del Tercer Mundo). **2009**. *La ONU declara al Presidente Evo Morales "Héroe mundial de defensa de la Madre Tierra"*. Disponible en: [<http://www.cadtm.org/La-ONU-declara-al-presidente-Evo>]; revisado el 18/07/09
- CARE y WCS** (Wildlife Conservation Society). **2005**. *Plan de Manejo del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi*. La Paz, Bolivia. Con apoyo de la Comunidad Europea.
- CEJIS** (Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social). **2010**. *Lecciones aprendidas sobre consulta previa*. La Paz, Bolivia.
- CENDA** (Centro de Comunicación y Desarrollo Andino). **2010**. *Mesa 18. Derechos Colectivos y Derechos de la Madre Tierra*. Cochabamba, Bolivia, 2010
- CMPCC. 2010a**. *Acuerdo de los Pueblos*. Cochabamba, Bolivia, 2010
- CMPCC. 2010b**. *Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra*. Cochabamba, Bolivia, 2010
- Coaquira Siñani, T. 2010**. *Análisis ambiental de la política energética boliviana*. Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA). La Paz, Bolivia, Septiembre 2010, 124p.
- DESA** (Department of Economic and Social Affairs). **2009**. *State of the World's Indigenous Peoples*. New York, NY: United Nations, 238 pp. Disponible en: [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP_web.pdf]; revisado el 01/09/2011
- Energy Press. 2010**. *Un dilema gubernamental: ¿Mega o mini proyectos hidroeléctricos?* Energy Press N° 486. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, pp. 12-13. Disponible en: [www.energypress.com.bo]; revisado el 22/07/2011
- ERBOL. 2009**. *Pueblo indígena Masetén consolida TCO de 4.023 hectáreas de extensión*. Disponible en: [<http://www.erbol.com.bo/noticia.php?identificador=2147483931311>]; revisado el 28/08/2011
- Gómez Balboa, M. E. 2008**. *Vida y esperanza de los indígenas mosetenes*. Amazonía Norte S.R.L. Riberalta, Bolivia. Disponible en: [http://www.amazonia.bo/amazonia_bo.php?id_contenido=246&opcion=detalle_des]; revisado el 25/08/2011
- HidrocarburosBolivia.com. 2011**. *YPFB Petroandina SAM perforará su primer pozo en Lliquimuni el 2012*. Disponible en: [<http://www.hidrocarburosbolivia.com/bolivia-mainmenu->

117/exploracion-explotacion/44194-yxfb-petroandina-sam-perforara-su-primer-pozo-en-lliquiremuni-el-2012.html]; revisado el 06/09/2011

Ibisch, P.L., N. Araujo y C. Nowicki. 2007. *Visión de Conservación de la BIODIVERSIDAD del Corredor Amboró - Madidi*. Editorial FAN, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia Disponible en: [http://amboro-madidi.redesma.org/library/book_vision.pdf]; revisado el 11/08/2011

INE (Instituto Nacional de Estadística). 2011a. *Autoidentificación con Pueblos Originarios o Indígenas de la Población de 15 años o más de edad- UBICACIÓN, ÁREA GEOGRÁFICA, SEXO Y EDAD*. La Paz, Bolivia. Disponible en: [http://apps.ine.gob.bo/censo/make_table.jsp?query=poblacion_06]; revisado el 11/09/2011

INE (Instituto Nacional de Estadística). 2011b. *Bolivia. Población Total Proyectada, por años calendario y sexo, según edades simples, 2005-2010*. La Paz, Bolivia. Disponible en: [http://www.ine.gob.bo/indice/visualizador.aspx?ah=PC20410.HTM]; revisado el 18/08/2011

INE (Instituto Nacional de Estadística). 2011c. *Producto interno bruto, por actividad económica*. La Paz, Bolivia. Disponible en: [http://www.ine.gob.bo/indice/general.aspx?codigo=40201]; revisado el 25/08/2011

Jost, S. 1995. *Eine Halbzeitbilanz der Reformen in Bolivien*. Disponible en: [http://www.kas.de/db_files/dokumente/auslandsinformationen/7_dokument_dok_pdf_957_1.pdf] revisado el 22/08/2011

Junqueras et al. 2011. (Open letter to MEP Baroness Ashton). Disponible en: [http://www.cifca.org/MEP%20Letter%20to%20Catherine%20Ashton%207%20of%20june%202011.pdf]; revisado el 13/07/2011

La Patria. 2010. *Sociedad del "Vivir Bien" debe tener su base en satisfacer necesidades internas*. Disponible en: [http://www.lapatriaenlinea.com/?nota=24890]; revisado el 13/07/2011

La Razón. 31.01.2010. *25 postulados para entender el "Vivir Bien"*. Disponible en: [http://www.la-razon.com/version.php?ArticleId=110682&EditionId=2653]; revisado el 12/07/2011

McKean, S. 2000. *Proyecto de contribución a la consideración del medio ambiente en la prospección petrolera en el bosque tropical húmedo boliviano. Informe final de actividades*. Rurrenabaque. Beni – Bolivia, 2000

- Ministerio de Relaciones Exteriores. 2010.** *Vivir Bien*. Bolivia, 2010. Disponible en: [<http://www.salamuni.com.br/site/sistemas/biblioteca/arquivos/20110617160357.pdf>]; revisado el 15/07/2011
- Molina Barrios, R. y A. Vadillo Pinto. 2007.** *Los Derechos de los Pueblos Indígenas en Bolivia*. CEBEM, La Paz, Bolivia. 2007
- Naciones Unidas. 2007.** *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. New York, NY: United Nations. 2007
- OBIE. 2006.** *Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos*. Disponible en: [<http://plataformaenergetica.org/obie/content/2154>]; revisado el 24/07/2011
- OIT (Organización Internacional de Trabajo). 1987.** *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. Disponible en: [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_Aymara.pdf]; revisado el 01/09/2011
- Pauquet, S. 2005.** *Diagnóstico del Parque Nacional y Area Natural de Manejo Integrado Madidi*. Serie de Perfiles de Parques ParksWatch. 2005. Disponible en: [http://www.parkswatch.org/parkprofiles/pdf/mdnp_spa.pdf]; revisado el 13/07/2011
- Segales. --.** *Reseña Histórica*. Disponible en: [http://hidrocarburos.gob.bo/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=1338&Itemid=106]; revisado el 13/08/2011
- SERNAP. 2006.** *Resolución Administrativa N° 48 de Agosto 15 de 2006*. La Paz, Bolivia. 2006. Disponible en: [<http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/Bol-Resol-Adm-48-06-Indigenas-Aislamiento-.doc>]; revisado el 17/08/2011
- SERNAP (Servicio Nacional de Áreas Protegidas) y CRTM (Consejo Regional Tsimane-Mosetene). 2009.** *Plan de Manejo y Plan de Vida de la Reserva de la Biósfera y Tierra Comunitaria de Origen Pilón Lajas 2007 – 2017*. La Paz, Bolivia, 2009
- Stavenhagen, Rudolfo. 2007.** *Los pueblos indígenas y sus derechos*. México, UNESCO, 2007, 183 pp. Disponible en: [[http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2008/Indigenas/libro pdf/Libro Stavenhagen UNESCO.pdf](http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2008/Indigenas/libro%20pdf/Libro%20Stavenhagen%20UNESCO.pdf)]; revisado el 01/09/2011
- Switkes, G. 2009.** *Amazon en Peril: Dams Threaten Rainforest Biodiversity*. Bank Information Centre (BIC). Disponible en: [<http://www.bicusa.org/en/Article.11451.aspx>]; revisado el 11/08/2011

- Vargas Suárez, R. 2009.** *La nacionalización de los hidrocarburos bolivianos en la presidencia de Evo Morales Ayma.* Latinoamérica n.49. México. Jul./Dic. 2009. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-85742009000200002&script=sci_arttext#notas]; revisado el 19/08/2011
- Wallace, R. 2009.** *La Riqueza del PNANMI Madidi: ¿El parque más biodiverso del mundo?* En: Conservation International Bolivia (ed.). 2009. *VII congreso nacional de guías de turismo. "Unidos por la conservación de nuestro patrimonio"*. La Paz, Bolivia
- WORLD BANK, 2008.** *World Development Indicators 2008. Poverty Data.* Washington, Estados Unidos, 2008. Disponible en: [<http://siteresources.worldbank.org/DATASTATISTICS/Resources/WDI08supplement1216.pdf>]; revisado el 11/08/2011
- reporteenergía.com. 2011.** *Demanda de potencia eléctrica en Bolivia crecerá en 9,13% en promedio por año hasta 2015.* Disponible en: [http://www.reporteenergia.com/noticias/index.php?option=com_content&view=article&id=1733:demanda-de-potencia-electrica-en-bolivia-crecera-en-913-en-promedio-por-ano-hasta-el-2015&catid=43:electricidad&Itemid=67]; revisado el 19/07/2011

8 ANEXOS

ANEXO 1: LISTA DE LOS ENTREVISTADOS

Nombre	Institución o procedimiento	Cargo	Fecha
Mario Paniagua	CIDOB	Técnico y Coordinador del proyecto CIDOB-PRFN	09/06/2011
José Ortiz Torrez	CPILAP	Presidente	29/05/2011
Marcelino Chairiqui	OPIM	Presidente	18/04/2011 y 24/06/2011
Lucio Josecito	Santa Ana de Mosestenes	Cacique (mosetén)	16/04/2011
Alicia Nate	Covendo	Cacique (mosetén)	20/05/2011
Esteban Chambi	San Pedro de Cogotay	Cacique (mosetén)	20/05/2011
Damasco Justiniano	Simay	Cacique (mosetén)	20/05/2011
Incognito	Comunidad mosetén	Cacique (mosetén)	25/06/2011
Incognito	Comunidad mosetén	Cacique (mosetén)	25/06/2011
Walter Vargas	Simay	ExCacique (mosetén)	13/05/2011
Faustino Caimani	Villa Concepción	Secretario (mosetén)	21/05/2011
David Quenta	Santa Ana de Mosestenes	Sub-Alcalde	16/04/2011
Jhovana Rada Vani	OPIM	Técnica	18/04/2011
Hanns Corales	OPIM	Técnico	18/04/2011
Freddy Limaco Navi	TCO San José de Uchupiamonas; Madidi	Presidente	24/05/2011
Anastacio Cuqui	TCO San José de Uchupiamonas; Madidi	Cacique	12/06/2011
Constantino Nay	San Miguel del Bala	Gerente de la empresa turística comunitaria	26/04/2011
Lorgio Santos Nate	San Luis Grande; Pílon Lajas	ExCacique	30/04/2011
Edwin Miro	Alcaldía de Rurrenabaque	Responsable de Medio Ambiente	26/05/2011
Omar Quiroga	DGGSA	Director (hasta el 3 de junio del 2011)	20/04/2011 y 03/06/2011
Lourdes Calla	DGGSA	Responsable de la consulta a los mosetenes	20/04/2011 y 27/06/2011
Analía Guachalla	AAC	Inspectora Ambiental	29/05/2011
José Luis Howard	SERNAP	Director interino del PNANMI Madidi	09/06/2011
Marco Octavio Rivera Arismendi	LIDEMA		05/04/2011
Polo de la Riva	CEJIS		17/06/2011
Daniel Manzaneda	FUNDESNAPE	Coordinador de FUNDESNAPE Rurrenabaque	25/05/2011
Waldo Albarrazín		ExDefensor del Pueblo	18/06/2011

**ANEXO 2: PROCESO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN SANTA ANA DE MOSETENES
 ACTA DE ENTENDIMIENTO
 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN
 PROYECTO "EXPLORACIÓN SISMICA 2D BLOQUE LLIQUIMUNI FASE 2"**

En fecha 10 de junio de 2009, se analizó la propuesta que contempla el cronograma y el presupuesto para la ejecución de la Consulta y Participación del proyecto "Exploración Sísmica 2D Bloque Lliquimuni Fase 2", con los representantes de la comunidad indígena Santa Ana de Mosetenes de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz

Una vez analizado y consensuado el cronograma y el presupuesto, bajo el principio de austeridad de los gastos públicos y tomando en cuenta el número real de los participantes, la comunidad Santa Ana de Mosetenes, a través de sus autoridades manifestaron su conformidad con el presupuesto y el cronograma, en ese entendido se suscribe el presente Acta de Entendimiento que va acompañado del presupuesto en Anexo que forman parte indivisible del presente Acta de Entendimiento. Asimismo, la comunidad solicita que la ejecución de la consulta y participación se realice el 14 y 15 de junio del año en curso en la sede de la comunidad.

La comunidad Santa Ana de Mosetenes, representado por Anastasio Canare, Cacique de la comunidad, Miguel Herbi, Primer Comisario, Leonarado Suro Vargas, Pro - Caminos, Lidia Trezona Vocal, Sabino Canare Segundo Comisario y Ana Canare Vocal y basos y por otra, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, representado por la Lic. Lourdes Calla, Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y Lic. Eddy Burgoa, sin que medie presión de ninguna naturaleza, suscriben el presente documento (Acta de Entendimiento) con la finalidad de continuar con el proceso de Consulta y Participación del proyecto "Exploración Sísmica 2D Bloque Lliquimuni Fase 2"

Santa Ana de Mosetenes, 10 de junio de 2009



Leonarado Suro Vargas
 Pro - Caminos

Miguel Herbi
 1º Comisario

Anastasio Canare
 Cacique

Lidia Trezona
 Vocal

Sabino Canare
 2º Comisario

Eddy Burgoa
 Lic. Hidrocarburos y Energía

Ana Canare
 Vocal

CONVENIO DE VALIDACIÓN DE ACUERDOS
CONSULTA Y PARTICIPACIÓN - PROYECTO EXPLORACIÓN SÍSMICA 2D
BLOQUE LLIQUIMUNI FASE 2

En el marco del Decreto Supremo N° 29033 Reglamento de Consulta y Participación para Actividades Hidrocarburíferas de 16 de febrero de 2007, el presente convenio valida y ratifica los acuerdos del proceso de Consulta y Participación con la comunidad Santa Ana de Mosetenes, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, relativo al proyecto "Exploración Sísmica 2D Bloque Lliquimuni fase 2", bajo los siguientes términos:

PRIMERO. (ANTECEDENTES). La normativa vigente establece que el proceso de Consulta y Participación se aplica de manera previa, obligatoria, oportuna y de buena fe a cada actividad hidrocarburífera. En este marco se realizó el proceso de Consulta y Participación con la comunidad Santa Ana de Mosetenes, para el proyecto "Exploración Sísmica 2D Bloque Lliquimuni fase 2".

En fecha 10 de junio de 2009, en la comunidad Santa Ana de Mosetenes, se realizó la reunión preliminar y suscripción del Acta de Entendimiento, en el que se detalló el cronograma y presupuesto para la ejecución del proceso de Consulta y Participación.

Por petición de las bases y el directorio de la comunidad Santa Ana de Mosetenes, sin que medie presión de ninguna naturaleza, por voluntad propia, en ejercicio de sus derechos y autodeterminación, decidieron realizar la ejecución de la consulta y participación los días 14 y 15 de junio del año en curso en la sede de la comunidad.

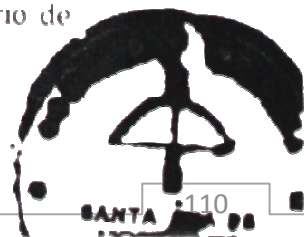
SEGUNDO. (BASES Y PRINCIPIOS). Las bases y principios en los que se basa el proceso de Consulta y Participación son los que se aplican al presente Convenio de Validación, es decir:

- Principio de Respeto y Garantía
- Principio de Información Previa y Oportuna
- Principio de Veracidad
- Principio de Integralidad
- Principio de Oportunidad
- Principio de Participación
- Principio de Transparencia

TERCERO. (PARTES). Se constituyen en partes del presente convenio:

Por una parte la Autoridad Competente representada por la Lic. Lourdes Calla, Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, Felipe Callisaya M., Julio Escalante y Juan Carlos Salinas, Servidores Públicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Por la otra parte, Anastasio Canare, Cacique de la comunidad, Miguel Herbi, Primer Comisario, Sabino Canare, Segundo Comisario, Teodoro Lipa, Secretario de Actas, Leonardo Suni Vargas, Pro - Caminos, Lidio Ticona, Vocal, Antonio Gira, Secretario de



Deportes, Elena Miro, Secretaria de Hacienda y Ana Canare, Vocal y bases de la comunidad Santa Ana de Mosetenes.

CUARTO. (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto de validar los acuerdos resultados de la ejecución del proceso de Consulta y Participación.

QUINTO. (ACUERDOS). Los acuerdos arribados en el proceso de Consulta y Participación entre la Autoridad Competente (Ministerio de Hidrocarburos y Energía) y Anastasio Canare, Cacique de la comunidad, Miguel Herbi, Primer Comisario, Sabino Canare, Segundo Comisario, Teodoro Lipa, Secretario de Actas, Leonardo Suni Vargas, Pro - Caminos, Ladio Ticona, Vocal, Antonio Gira, Secretario de Deportes, Elena Miro, Secretaria de Hacienda y Ana Canare, Vocal y bases, son los siguientes:

FACTORES	POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
AIRE	EMISION DE GASES HUMO Y POLVO	1- DOTACIÓN COMPLETA DE EQUIPO DE TRABAJO A NUESTROS HERMANOS INDÍGENAS
AIRE	PERDIDA DE LA CAZA AHUYENTAMIENTO DE ANIMALES	2- RIEGO PARA EVITAR ENFERMEDADES EN LA POBLACIÓN Y ACCIDENTES 3- DEFINIR RUTA Y HORARIO CON LOS DIRIGENTES DE LA COMUNIDAD
SUELO	CONTAMINACIÓN DEL SUELO, POSIBLE EROSION Y DERRUMBES	REHABILITACIÓN Y POSIBLE INDEMNIZACIÓN DEL SUELO AFECTADO (LOTES AGRICOLAS)
AGUA	AFECTACION DEL CAUSE DE LAS AGUAS	RESPETAR POR LO MENOS 500 MTS A LA REDONDA DE LAS FUENTES DE AGUA - OJOS DE AGUA - VERTIENTES Y RIOS - SALITRALES, ETC SUGERENCIA: EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA CON MATERIALES EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS QUIMICOS.
FAUNA	1- ESCAPE DE ANIMALES POR RUIDO DE MOTORES.	1.- REDUCIR EL RUIDO DE LOS MOTORES 2.- HORARIOS ADECUADOS DE TRABAJO.
FLORA	2- CORTE DE ARBOLES FRUTALES, MEDICINALES, MADERABLES, SEMILLEROS, PLANTAS CULTIVABLES (CÍTRICOS, NARANJAS, YUCA, ETC.). 3.- APERTURA DE SENDAS	3.- EVITAR CORTAR LOS ARBOLES MEDICINALES, MADERABLES, FRUTALES, SEMILLEROS, ETC. 4.- RESPETO DE LOS SEMBRADIOS E INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS. 4.- REFORESTACIÓN DE LAS LÍNEAS O BRECHAS DEL PROYECTO.



SOCIAL	EFFECTO EN LAS ESPERANZAS PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA. PODRIA CAUSAR MOLESTIAS	LA EMPRESA DEBE ESTAR A MUCHOS KILOMETROS DE LA POBLACION Y CUMPLIR SU MANUAL DE PROCEDIMIENTO
ECONOMICO	PUEDEN CAUSAR DAÑOS A LOS SEMBRADORES, CAÑES Y RIOS, RIOS, CIEGOS DE AGUA VERTIENTES, SALITRALES Y ARBOLES MEDICINALES	FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE RELACIONAMIENTO EN LA COMUNIDAD (EDUCACION Y SALUD) LA EMPRESA DEBE RESPETAR LAS ZONAS DE CULTIVO Y DESVIAR LAS LINEAS
CULTURAL	PERDIDA DE VALORES - INTROMISION DE NUEVAS CULTURAS	CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL PREVIA COORDINACION CON EL CACIQUE FOMENTO A VALORES CULTURALES Y RESPETO A LA COMUNIDAD RESPETO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
DOCUMENTO DE INFORMACION PUBLICA	<p>EL BLOQUE A, TIENE UNA SUPERFICIE DE 47 784 HA - ACTUALIZACION CON MAPA DE LA TCO</p> <p>CAPITULO 2 :</p> <p>INCLUIR LA COMUNIDADES SANTA ANA DE MOSETENES CON LAS COORDENADAS ACTUALIZADAS</p> <p>INCLUIR MAPA HIDROGRAFICO DEL BLOQUE A, DONDE SE IDENTIFIQUE LA COMUNIDAD SANTA ANA DE MOSETENES</p> <p>CORREGIR LA SUPERFICIE DE 47 784 HA</p> <p>CORREGIR LA EXISTENCIA DE LA TCO MOSETEN A 101 (00) HA</p> <p>COMPLEMENTAR QUE LAS COMUNIDADES DE APICHANA Y MUCHANES PERTENECEN AL DISTRITO INICUA BAJO</p> <p>INCLUIR COMO NUCLEO EDUCATIVO EN SANTA ANA DE MOSETENES</p> <p>VISION DE LA COMUNIDAD SANTA ANA DE MOSETENES:</p> <p>LA COMUNIDAD SE CONSOLIDO EN UN PROCESO DE DESARROLLO LLEVADO ADELANTE POR UNA ORGANIZACION FORTALECIDA EN SUS TRES NIVELES EN EL MARCO DE LA AUTODETERMINACION.</p> <p>RELACION ARMONICA CON EL PAIS</p> <p>LA TENENCIA Y PROTECCION DEL TERRITORIO ES SOSTENIBLE Y ECOLOGICO</p> <p>SU ECONOMIA SE DESARROLLA A TRAVES DE ASOCIACIONES PRODUCTIVAS RENTABLES CON CAPACIDAD DE COMPETIR A NIVEL EXTERIOR</p> <p>LOS RECURSOS SON REDISTRIBUIDOS ENTE SUS BENEFICIARIOS</p> <p>TIENE LA CULTURA FORTALECIDA RECUPERANDO LOS USOS Y COSTUMBRES DE NUESTROS ANTEPASADOS</p>	

SEXTA. (VALIDEZ). De conformidad con el Artículo 116 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, las resoluciones y consensos registrados como producto del proceso de



consulta tienen validez para las actividades hidrocarburíferas del proyecto objeto de consulta.

SÉPTIMA. (CONFORMIDAD). Las partes, Autoridad Competente representada por la Lic. Lourdes Calla, Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, Felipe Callisaya M., Julio Escalante y Juan Carlos Salinas, Servidores Públicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energía y la comunidad Santa Ana de Mosetenes, representados por Anastasio Canare, Cacique de la comunidad, Miguel Herbi, Primer Comisario, Sabino Canare, Segundo Comisario, Teodoro Lipa, Secretario de Actas, Leonardo Suni Vargas, Pro - Caminos, Lidio Ticona, Vocal, Antonio Gira, Secretario de Deportes, Elena Miro, Secretaria de Hacienda y Ana Canare, Vocal y bases, manifiestan su conformidad con el contenido del presente documento.

La comunidad Santa Ana de Mosetenes, manifestó su satisfacción con los resultados del proceso de Consulta y Participación del proyecto "Exploración Sísmica 2D Bloque Lliquimuni fase 2" y por ello, las partes, acuerdan que no podrán aducir vicio de nulidad y/o desconocer el contenido del presente convenio de validación, mucho menos los terceros, toda vez que las bases y el directorio de la comunidad han decidido realizar la consulta y participación en ejercicio de sus derechos, libre determinación y sobre todo por voluntad propia.

En sujeción al Art. 13 del D.S. N° 29033, a los 15 días del mes de junio del año dos mil nueve, se da por concluido el proceso de Consulta y Participación, para cuya constancia y en señal de conformidad con el presente texto se firma en doble ejemplar al pie del presente documento.

S



Anastasio Canare Cacique
CABEZA DE LA COMUNIDAD
SANTA ANA DE MOSETENES

Strio de Hacienda
Elena Miro



Teodoro Lipa
Strio Actas

Miguel Herbi S.
4to. Comisario
75953213

Sabino Canare
Segundo Comisario

Lourdes Calla
Jefa Unidad de Medio Ambiente
MHE

Felipe Callisaya M.
Jefa Unidad de Medio Ambiente
MHE

Julio Escalante
Vocal
Ana Canare
Vocal

Felipe Callisaya M.
MHE

1894

Don't forget to pay

the amount due to the ...

... ..

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

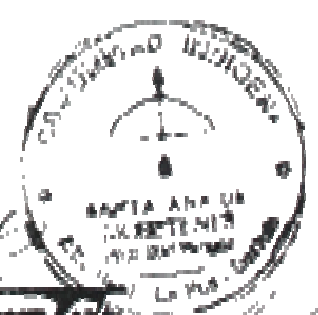
...

...

...

...

...



ANEXO 3: LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL PROCESO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS MOSETENES Y CENTRALES CAMPESINAS

Comunidad: San Pedro de Cogotay, fecha: 14 de junio de 2009			
	ACTIVIDAD	POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1 - 1	Vuelo de Helicópteros	- Ruido, asusta a los niños, animales y Aves - Olor y Polvo	- Que vuele alto - En las mañanas y tardes - No en las noches - Que trabajen 6 hrs. Al día (8:00 a.m. a 14:00 p.m.) - No sobrevolar el área de la comunidad
1 - 2	- Utilización del camino del área de la comunidad por vehículos de la empresa	- Erosión de suelo y emisión de gases - Levanta polvareda y olor	- Mantenimiento del camino y refracción de zanjas - Regar constantemente el polvo del camino - Mantenimiento de Movilidades
1 - 3	- Componente Monte	- Compactación de Suelos	- Restauración del suelo (camino y brechas) - Reforestar el lugar con árboles del lugar
1 - 4	- Intervención en áreas de cultivo (Cacao, Plátano, (?), cítrico, etc.)	- Eliminación de cultivos	- Servidumbre o indemnización de los cultivos afectados
1 - 5	- Utilización de explosivos	- Produce vibración del suelo	- Que no utilicen explosivos contaminantes ni destructivos
1 - 6	FLORA-FAUNA-AGRICULTURA - Vuelos de helicópteros -Apertura de sendas	- Ruido, espantan a los animales, reduciendo la cacería y disponibilidad de carne, huevo, cuero - Afectación de chacos y cultivos, árboles de frutas	- Que los vuelos tengan rutas y horario reducido. - Se debe respetar los salitrados de acuerdo a norma (120mts) - Indemnización o servidumbre de los árboles frutales
1 - 7	- Recorrido de Vehículos y Motorizados	- Levantan mucho polvo	- Que las brechas no sean anchas y que se respete las normas establecidas - Riego de camino y se reduzca la velocidad - Que se respete las medidas establecidas
1 - 8	- Campamentos, movimientos de personas	- Que caminen por los sembradíos y destrocen los sembradíos	- Indemnización, el costo de la producción o pastizales
1 - 9	- Utilización de Explosivos	- Aguas subterráneas, fuente de agua	- Que ni siquiera se acerque a 250 mts - Que respeten los cultivos cacao, cítricos, plátanos en el área donde va a trabajar la empresa
1 - 10	AGUA: - Cabecera de Cogotay y Siri - Arroyo Siri - Arroyo Cogotay - Río	- Desvío de Aguas Subterráneas - Contaminación de Aguas - Sumersión de Agua - Muerte de Peces - Desvío de caudales de agua - Contaminación de agua	- Hacer un estudio de calidad del agua antes y después del trabajo (actividad de la empresa) - Que no se acerquen al norte a 1000mts. y al este, oeste y al sur a 250mts. del ojo de agua - Que no se acerquen a 250mts. de los arroyos - Que no se acerquen a 250mts. del río - Evitar el derrame de grasas, gasolina, líquidos y otras sustancias que contaminen el agua - Prohibido dejar reciclados, plásticos, pilas durante su estancia en el lugar
1 - 11	BIODIVERSIDAD: - Vuelo de helicópteros	- Ruido que incomoda a la población (niños de la escuela) - Sacuden las flores y semillas de plantas maderables y frutales - ahuyentan y causan pánico a personas, animales, aves e	- Que tengan horario específico de vuelo de ida y vuelta y tengan una sola ruta y vuelen a más altura

		insectos	
1 - 12	- Recorrido de vehículos	- Polvo en el camino y comunidad - Ahuyentan y causan pánico a animales (fauna)	- Regar e ir en horario. 6:00 a.m. a 6:00 p.m. - Velocidad 25 km/h
1 - 13	- Apertura o sendero de brecha	- Corte de plantas maderables, frutales y medicinales - Desaparición por caza y pesca de animales y peces	- Reforestación del área con plantines maderables y no maderables (frutales, medicinales) - Respetar las normas - Limpieza del área afectada (tierra, agua)
1 - 14	- Detonación de Explosivos	- Desaparición de ojos de agua	- Que se respete la distancia según las normas
1 - 15	- Movimiento de personal	- Ingreso a la comunidad sin autorización (visitas y compras)	- No permitir el ingreso a ningún trabajador de la empresa
1 - 16	Costumbres de l pueblo trinitario Traslado de materiales Descanso de trabajadores	- Discriminación verbal en los caminos - Molestia a los jóvenes y esposas en las fiestas	- Respeto y cumplimiento de sus normas internas - El campamento sea alejado del pueblo, por lo menos a 2km - Abandono total del personal de la empresa en su receso
1 - 17	Fiestas de la comunidad	- Participación de los empleados	- Evitar su participación
1 - 18	Comida típica de la comunidad alterada por la empresa	- Cambio de hábitos alimenticios	- Capacitación a la comunidad en valores culturales
1 - 19	Colores y diseños de los trabajadores	- Alteración de vestimenta foránea	- No exista contacto directo con los trabajadores de la empresa
1 - 20	Usos y costumbres de la empresa	- Perder la costumbre de elaborar y utilizar nuestra artesanía	- Capacitación artesana a la comunidad - Apoyo social de parte de la empresa a la comunidad económicamente - Fortalecimiento a la cultura - Apoyo en capacitación técnica a los habitantes como: *(?) industrial *mecánica *agronomía *veterinaria *procesamiento de frutos *reforzamiento de la cultura trinitaria *idioma
1 - 21	Religión	- Transmitir otras religiones	- Respeto a las costumbres y creencias religiosas (católico)
1 - 22	Danzas	- Desvalorización de nuestras danzas originarias que tenemos - Danzas de la comunidad: Machetero, Torito, Taquirari, Sorao. El Balcero, El Barco, Angelito	- Capacitación en valores culturales
1 - 23	Comidas típicas	- Son las siguientes: Majao, Masaco, Tujure Bebidas: Patuje, Leche Majo, Chivé, Siripi, Pan arroz, Tamal, Logro, Arroz con leche	
1 - 24	Instrumentos y materiales	- Violin, flauta, caja (tamborcito) y bombo	

Comunidad: San José de Covendo, fecha: 9 de junio de 2009

	ACTIVIDAD	POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
2 - 1	- Helicóptero - Movilidades	Factor: RUIDO 1. Proceso de floración de cítricos y cacaoales 2. Alejamiento de la fauna silvestre y	1. Que el helicóptero vuele a una altura considerable 2. A una distancia de 2 km del radio urbano

	- Compresora	doméstico 3. Temor al ruido en niños y damas en gestión 4. Campamentos volantes y los lugares de descanso 5. Exageración de bocina que afecta a la humanidad 6. Afecta la fauna silvestre	3. Moderación de bocina 4. Que trabajen dos horas por día
2 – 2	- Instalación de campamentos - Las sendas, explosión y restauración - vuelo de helicóptero	Factor: FLORA – FAUNA 1. Afectación de áreas de cultivo, plátano, cacao, cítricos, arroz y árboles forestales, siempre que se encuentre en las líneas 2. Ahuyentamiento de animales silvestres 3. Incendio en el área del proyecto	1. Recorrer por donde no haya plantas de cultivos, maderables, medicinales y frutales silvestres 2. Derecho a la servidumbre 3. Prohibición de la caza, denunciar al cazador 4. Reducir el horario de vuelo 5. Prohibición de fumar, manipulación de fósforo, encendedor
2 – 3	- Ríos y vertientes - Instalación de campamento volante - Apertura de sendas - Detonación de explosivos - Abandono - Uso de caminos por la comunidad	Factor: AGUA – SUELO 1. Derrame de grasa y aceite y gasolina 2. Chaqueo de plantas 3. Vertientes 4. Daño por la apertura de brechas 5. Levantamiento de polvo	1. Tener cuidado durante el trabajo en la TCO 2. Reforestar 3. Pago por servidumbre 4. Cumplimiento del Plan de abandono y restauración 5. Riego permanente del camino
2 – 4	- Modo de hablar de los trabajadores (lengua) - Relación con la empresa y comunidad - Artesanía	Factor: CULTURA 1. Cambio de usos y costumbres de la comunidad 2. Posible migración de la comunidad 3. Relación de la empresa con la comunidad 4. Afectación a la materia prima artesanal	1. Campamento alejado de la comunidad 2. Evitar el acercamiento de los trabajadores a la comunidad 3. Que cumple las relaciones con la autoridad de la comunidad 4. Que la empresa respete nuestra materia prima

Comunidad: Inicua de Mosetenes, fecha: 16 de junio de 2009			
	FACTOR	POSIBLES IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
3 – 1	AIRE	Helicóptero: Ruido Contaminación del aire y el medio ambiente	Vuelo de 6 a 8 de la mañana y por la tarde de 4 a 6
3 – 2	SUELO	Perdida de cultivo Contaminación del suelo, ejemplo residuos sólidos (plásticos, botellas, pilas, bolsas, etc.) Derrame de combustible que transportan	Derecho a indemnización por pérdida de cultivo Mantenimiento de vehículos Manejo seguro de combustible Que el camino nuevo a la comunidad se mantenga transitable SUGERENCIA: Evitar la contaminación del agua con materiales explosivos y productos químicos
3 – 3	AGUA	Contaminación del agua con plásticos, pilas, manejo de combustible o químicos	Respeto de los arroyos, ríos y ojos de agua a 200mts., en los ríos Alto Beni, el arroyo Inicua y los arroyos Amarillo, arroyo Colorado Chico y Grande, arroyo Palizada Chico y Grande y el ojo de agua Palizada Chico, Agua Clara, Cebú y Salitrales Asimismo, el arroyo Urucú y El Tigre
3 – 4	FLORA FAUNA	1. Campamentos Volantes 2. Desmonte y apertura de brechas, agricultura (papaya, cacao, citrinal, etc.) 3. Caza de animales 4. Ahuyentamiento de animales	1. Concertación con la estructura de la comunidad 2. No cortar árboles mayores a 20 cm de diámetro 3. Respeto a los árboles semilleros (Mara, Cedro, Roble, Quina) 4. Protección de animales en peligro de extinción 5. Prohibición de caza y compra de animales salvajes (Jochi, Chanchos y Venado)

			6. Libre desplazamiento de los animales salvajes 7. Respeto a los refugios y zonas de reproducción a los 50mts. (salitrales, baños, cuevas y nidos)
3 – 5	SOCIAL ECONÓMICO ASPECTO CULTURAL	Presencia de personas ajenas a la comunidad Desarrollo del proyecto Contratación de mano de obra Motores marinos Aspecto social con los usos y costumbres de la comunidad Personas ajenas	Respeto a las autoridades de la comunidad legalmente establecidas y a las familias Consultar primero con las autoridades Trato igualitario y justo en el marco de la Ley General del Trabajo Contratar motores marinos que sean de la comunidad Respeto a los usos y costumbres de la comunidad No queremos ser influenciados por otras culturas y costumbres
3 – 6	DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	1.- Incluir el nombre de la comunidad Inicua de Mosetenes en el Mapa. 2.- Complementar la visión de la comunidad. 3.- Corregir que la comunidad Inicua debe figurar como Cantón y pertenece al Municipio de Palos Blancos, Prov. Sud-Yungas, Departamento de La Paz. 4.- Las líneas 10, 12, 14, 16, y 18 – 3 se encuentran en el área de la comunidad Inicua de Mosetenes, corregir en el documento. 5.- La comunidad no cuenta con agua potable, corregir. 6.- Corregir el número real de familias, en base a un registro actualizado por la Dirección de Registro Civil – Sala Provincias. 7.- Corregir: La comunidad no cuenta con posta sanitaria. 8.- En el capítulo 4, pág. 13 en las organizaciones territoriales de base, la comunidad Inicua de Mosetenes debe figurar como distrito indígena mosetén. 9.- La unidad educativa de Inicua solo cuenta con 1 ítem. 10.- Corregir: En infraestructura vial, existe solo apertura de camino	

Comunidad: Santa Ana de Mosetenes, fecha: 15 de junio de 2009			
	FACTOR	POSIBLES IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
4 – 1	AIRE	Emisión de gases: humo y polvo Ruido: Disminución de la caza , ahuyentamiento de animales	1. Dotación completa de equipo de trabajo a nuestros hermanos indígenas 2. Riego para evitar enfermedades en la población y accidentes 3. Definir ruta y horario con los dirigentes de la comunidad
4 – 2	SUELO	Contaminación del suelo, posible erosión y derrumbes	Rehabilitación y posible indemnización del suelo afectado (lotes agrícolas)
4 – 3	AGUA	Afectación del cause de las aguas	Respetar por lo menos 500mts. a la redonda de las fuentes de agua: - Ojos de agua, - Vertientes y ríos, - Salitrales, etc. SUGERENCIA: Evitar la contaminación del agua con materiales explosivos y productos químicos
4 – 4	FAUNA FLORA	1.- Escape de animales por ruido de motores 2.- Corte de árboles frutales, medicinales, maderables, semilleros, plantas, cultivables (cítricos, naranjas, yuca, etc.) 3. Aertura de sendas	1.- Reducir el ruido de los motores 2.- Horarios adecuados de trabajo 3.- Evitar cortar los árboles medicinales, maderables, frutales, semilleros, etc. 4.- Respeto de los sembradíos e indemnización por pérdidas 5.- Reforestación de las líneas o brechas del proyecto
4 – 5	SOCIAL ECONÓMICO	Efecto en las esposas Permanencia del personal de la empresa podría causar molestias Pueden causar daños a los sembradíos, causes y ríos, ojos de agua, vertientes, salitrales y árboles medicinales	La empresa debe estar a muchos kilómetros de la población y cumplir su manual de procedimiento Fortalecimiento del plan de relacionamiento en la comunidad (educación y salud) La empresa debe respetar las zonas de cultivo y desviar las líneas Concentración de mano de obra local previa coordinación con el cacique

	CULTURAL	Pérdida de valores Intromisión de nuevas culturas	Fomento a valores culturales y respeto a la comunidad Respeto a la estructura organizacional
4 – 6	DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	<p>El Bloque A tiene una superficie de 47.764ha. – Actualización con mapa de la TCO</p> <p>Capítulo 2 – 1: Incluir la comunidad Santa Ana de Mosetenes con las coordenadas actualizadas</p> <p>Incluir mapa hidrográfico del bloque A, donde se identifique la comunidad Santa Ana de Mosetenes</p> <p>Corregir la superficie de 47.764ha.</p> <p>Corregir la extensión de la TCO Mosetén a 101.000ha.</p> <p>Complementar que las comunidades de Apichana y Muchanes pertenecen al Distrito Inicua Bajo</p> <p>Incluir como núcleo educativo en Santa Ana de Mosetenes.</p> <p>VISIÓN DE LA COMUNIDAD SANTA ANA DE MOSETENES:</p> <p>La comunidad se consolidó en un proceso de desarrollo llevado adelante por una organización fortalecida en sus tres niveles en el marco de la autodeterminación. Relación armónica con el país.</p> <p>La tenencia y protección del territorio es sostenible y ecológico.</p> <p>Su economía se desarrolla a través de asociaciones productivas rentables con capacidad de competir a nivel exterior.</p> <p>Los recursos son redistribuidos entre sus beneficiarios.</p> <p>Tiene la cultura fortalecida recuperando los usos y costumbres de nuestros antepasados.</p>	

Comunidad: Villa Concepción, fecha: 9 de junio de 2009					
	ACTIVIDADES	POSIBLES IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	MITIGABLE	NO MITIGABLE
5 – 1	AGUA: Apertura de senda a 1.50mts de ancho	Del río a una distancia a 150mts	Evitar la contaminación del agua	Mitigable	
5 – 2	No es permitido la explosión cuando se encuentra agua en la perforación	Del arroyo a distancia a 100mts	Para no afectar el arroyo con la contaminación	Sí es posible cuidarlo lo más antes posible mitigable	
5 – 3	Las ondas de trabajo tienen que volver a dejar como antes para que no vuelva a lavar la lluvia y así evitar que no haya posibles derrumbes	Se respeta la distancia alrededor sobre 200 metros aproximadamente	Se respeta el área de protección No dejar derrame de aceite u otros líquidos que puedan afectar a nuestro medio natural, cumpliendo las normas	Si tiene que ser protegidos Mitigable	No es renovable
5 – 4	SUELO Y AIRE: Suelo Habilitación de campamentos aterrizaje brecha o sendas	Desmante Compactación Erosión	Reforestación Compensación	Mitigable	
5 – 5	Perforación y carga	Captación de sonido	Reconstrucción de suelo	Mitigable	
5 – 6	Aire Tráfico de moviidades y helipuertos	Polvos Gases Ruidos	Riegos Trabajos durante el día Vuelo de helicópteros durante el día Evitar contaminación de malos olores Desechos humanos Indemnización	Mitigable	
5 –	Apertura de senda	Los animales	Respetar el habitat	Reforestar	

7		abandonan su habitad Las plantas o vegetales se eliminan	Desviar sendas	con plantas frutales, forestales Mitigable	
5 – 8	Perforación o carga	Alejamiento de los animales del lugar Escasez de animales de caza		Mitigable	
5 – 9	Registro circulación de vehículos	Polvadera al medio ambiente Vías respiratorias Plantas estériles	Utilizar cisternas regadoras	Mitigable	
5 – 10	AGRICULTURA Y PRODUCCION Apertura de sendas	Corte de plantas	Indemnización por planta de acuerdo a la producción siendo remediable cuando la empresa cumpla, caso contrario no cumpla la empresa se someterá a decisión colectiva de la comunidad con el cacique y el propietario de la parcela	Mitigable	
5 – 11	Perforación y carga	Plantas permanentes cítricos, cacao, limón, mandarinas, papayas, tembe, piñas etc.	Indemnizar el primer año hasta 5 años, de acuerdo a la producción de cada planta	Mitigable	
5 – 12	CULTURA idioma	Pérdida de valor cultural	Fortalecer la cultura a partir de nosotros mismos, promover educación bilingüe en la recuperación de nuestros saberes a partir de la escuela y la familia	Mitigable	
5 – 13	Vesimenta Música Artesanía Socialización comunal	Adoptar música y modales externos	Fortalecer nuestros hábitos comunitarios colectivos y propios de nuestra identidad	Mitigable	
5 – 14	Movilización de la gente y campamentos cerca de arroyos	Rompería y alteraría el orden, la privacidad, libertad y dignidad de la comunidad	Los campamentos se construyan alejados de los ríos y arroyos	Mitigable	
5 – 15	Apertura de sendas	Contratación de personal	Dar a conocer normas de la comunidad	mitigable	
5 – 16	DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	No está registrado en el mapa el nombre de nuestra comunidad “Villa Concepción” y otras comunidades campesinas como ser: Villa el Triunfo y Papayani. Actualizar los mapas No existe caminos carreteros No existe arroyo, Pujqui, Chibi y Cueva Mayu En la tabla 4.3 en el área de influencia directa de la AOP, corregir: * La cantidad de población no corresponde, debe ser rectificado a 120 familias y 700 habitantes en total. * Rectificar la cantidad de cocentes 10 docentes 2009-06-09 4.5.3.4 Corregir la gestión territorial en cuanto a: * Antecedentes históricos * Rectificar ayo por thas shety			

Comunidad: Muchani de Mosenes, fecha: 18 de junio de 2009

	FACTORES	POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
6 – 1	AIRE	Ruido por helicópteros	Vuelo por las tardes

6 - 2	SUELO	Derrame por combustible y otros objetos	Depósito de basuras, disposición final de los objetos
6 - 3	AGUA	Aguas superficiales Basura a los ríos y quebradas	Respetar los ríos, arroyos, ojos de agua a 200mts. Salitrales. Recojo de la basura de la actividad del proyecto
6 - 4	FLORA	Desmante Pérdida de los productos	Respetar árboles semilleros y plantas medicinales Indemnización por los productos, yucca, plátano, cacao, papaya, arroz, etc.
6 - 5	FAUNA	Cacería de animales por el ruido del helicóptero	Prohibido la cacería de animales en el área de Muchani Respetar el horario de vuelos por la comunidad de Muchani
6 - 6	SOCIAL	Presencia de personas ajenas a la comunidad	Prohibido el ingreso de las personas de la empresa a la comunidad Muchani
6 - 7	CULTURAL	Usos y costumbres de la comunidad	Respetar los usos y costumbres de la comunidad
6 - 8	ECONÓMICO	Botes marinos Mano de obra	Contratar personal de la misma comunidad Mano de obra de la comunidad

Comunidad: Covendo, fecha: 29 de mayo de 2009				
	FACTORES	POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
7 - 1	Micro cuenca Michay, provee agua a toda la población y lotes agrícolas	En caso que pase la línea sísmica podría secarse o desviar un curso	Respetar el Cerro Michay, no se debe realizar ninguna actividad en el cerro Michay	Por ser el principal proveedor de agua de nuestra captación.
7 - 2	Arroyo Seco	Posible contaminación Riesgo de secado de agua	Que se respete el arroyo, dejando ambos lados una dimensión de 200mts. mínimo.	Pedir análisis de agua. Llegada del río Medio Arroyo Naciente del Arroyo
7 - 3	-Arroyo Covendo - Reserva de ojos de agua	Desvío de caudales, riesgo de secado	Que se respete 200 mts antes y después del ojo de agua de reserva para nuestro futuro	Por ser principal proveedor de agua para nuestro futuro, en lo actual un principio de vida para las personas y animales
7 - 4	Arroyo Covendo Arroyo San Juanito Arroyo Wojrodye	Posible contaminación del agua. Riesgo de desaparición de peces, por causa de uso de químicos	No botar desechos de ningún tipo de agua Respetar antes y después de cada arroyo 200mts como mínimo.	Por ser principales fuentes de abastecimiento para el ser humano, animales y peces
7 - 5	Campamentos Helipuertos Descarga de combustibles	Posible contaminación de los ríos	Que se encuentren ubicados lejos de arroyos	No debe existir ningún tipo de contaminación de arroyos
7 - 6	SUGERENCIA	Ojo de agua - arroyo seco - solicitar mapa hidrológico - escala 1:5000 actualizado que esté reconocido por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua. - Las reservas de agua deberían estar a 300mts. antes y después (ojos de agua) - Los arroyos que se respete a 200mts., antes y después		
7 - 7	FAUNA: Movilización	Tráfico de Vehículos. Atropellamiento y ahuyentamiento. Derrame de combustibles y explosivos (olor)	Reducción de velocidad. No transitar en altas horas de la noche. Tener cuidado en el manejo.	

7 - 8	Sendeo	Evitar destrozos del hábitat (salitres y bañadero). Humos de cigarros y motores de luz (espantos por el olor)	Dejando especies adecuadas a las áreas. No fumar en lugares inadecuados (pajonales y tacuarales)	Distancias variables. Provoca incendios
7 - 9	Perforación y Explosión	Plantaciones frutales, tubérculos. Pérdida de agua en los bañaderos de los animales	Negociar con las personas afectadas. Dejando debidos espacios	- Reducción económica. - Abandono de animales en la zona
7 - 10	RECOMENDACIONES	Prohibir la cacería Respetar el área de bañeros y salitrales en 200 mts. a la redonda		
7 - 11	FLORA: Movilización campamentos volantes	Buscar un lugar donde ya esté desglosado	Buscar un lugar desmontado	Por que estas plantas lo utilizamos como medicinales
7 - 12	En los senderos, buscar un conocedor de las plantas que sea del lugar	Ser respetados las plantas medicinales, maderables, frutales y los tubérculos	Consultar con el propietario del terreno agrícola	-Coto, -Incienso, -Cuchi. -Ajo ajo, -Canelon, -Florifundio, etc FRUTALES Naranja, Lujma, Manzaniella, Chachairú, Isigo, etc. MADERABLE Mara, Soliman, Quina, Huasi, Roble, Cuta, Bibosi, Paquía, Gabú, Tarara, Cedro, etc.
7 - 13	RECOMENDACIONES	- La participación de un grupo de personas del lugar al momento de abrir brechas para explicar el sitio de salitrales, lugares de animales, y plantas medicinales - Que se incluya personal del lugar y no se traiga gente de afuera - Que se prevea una capacitación a estos compañeros de la zona - Mapa parlante en el EEIA, un mapa de áreas maderables y áreas de cacería -Linea de base completa		
7 - 14	AGRICULTURA : Cacao, arroz, frutales en general, verduras, cítricos, plátanos, papaya, bananos, maíz, maní	Afecta a la alimentación y al mercado de exportación. Menor recurso económico para la familia. Contaminación del suelo que ya no va a producir igual. Contaminación del aire Afectación a cultivos orgánicos. Contaminación del agua	Evitar el daño a todas las plantas o en su caso compensarlos. Que la línea se mueva. Evitar derrame de grasas, aceites y combustibles (no lavar maquinaria en los arroyos) No botar basura y residuos	Pedimos apoyo para el manejo sostenible de la agricultura para Covendo Falta que nos entreguen el mapa de líneas sísmicas y de detección de cultivos para conocer mejor. Que los mapas sean a mayor detalle: escala 1:50.000 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: Se esperan mayores impactos con otras actividades petroleras. Actualizar el plan comunal de Covendo. Pedimos que en el EEIA, se identifiquen todos los nombres de nuestros cultivos.
7 - 15	Ganadera	Daño al ganado y a las personas por no tapar bien los pozos o no hacer explotar los pozos con explosivos fallidos. Daño a los cultivos. Escasez de alimentos en la comunidad	Tapar los pozos y hacer explotar todos los explosivos Evitar contaminación Que la empresa tome previsiones para la alimentación de sus trabajadores	

7 – 16	RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - En las áreas donde están los cultivos, la empresa arregle directamente con el afectado, para el tema de indemnización y compensaciones - En las áreas verdes tiene que haber una indemnización - En caso de ocurrir algún cambio en el cacao orgánico se indemnice. - Que la empresa compre nuestros productos a buen precio. - Que consuma los productos del lugar. - Que se sellen todos los pozos que queden con detonante sin explotar - Que se no se afecte los cultivos de cacao orgánico que se produce en la zona 		
7 – 17	CULTURA: Mercadería	Aumento del flujo económico		Los campamentos no se abastecen del mercado local
7 – 18	Laboral	Fuentes de empleo para mano de obra no calificada	Percibir un ingreso básico de 2.000 Bs.	Establecer instituciones de educación permanente para la capacitación de recursos humanos de la comunidad
7 – 19	Manifestaciones culturales	Enajenamiento de la cultura (danzas, música)	Apoyo mediante un programa de fortalecimiento cultural con recursos destinados por la empresa	La cultura Masetén se está perdiendo.
7 – 20	Migración	Pérdida paulatina del idioma (castellanización masiva)	Fondo financiero para la implementación del idioma Masetén en la educación	
7 – 21	Espacios Protegidos (sitios sagrados)	Afectación por las líneas sísmicas u otras actividades	Restricciones del trabajo en esos espacios 200mts. alrededor	No están identificados en la carpeta Arroyo Seco y Cabecera del Cerro Michay
7 – 22	Información y Evaluación	Desinformación y desconocimiento de las actividades realizadas por la empresa que afecten a la comunidad	Fondo destinado por la empresa para constituir un grupo de control social y evaluación de los impactos en la comunidad	
7 – 23	RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer el turismo en la zona - Mencionar lugares sagrados. - Promocionar la identidad cultural. - Artesanías toma en cuenta. - Respetar lugares sagrados: Worodye – Arroyo Siri 		
7 – 24	AIRE Y SUELO: Suelo	Deterioro de suelos donde están los cultivos	Siembra de leguminosas (kudzú, canavalia y otros) en parcelas cultivadas En bosque reforestar con sp. maderables	
		Ahuyentamiento de animales (espantar)		
7 – 25	Vertiente	Pérdida de una vertiente por explosión sísmica.	Realizar la explosión a 250mts. de ojo de agua	
7 – 26		Ahuyentamiento de animales y espantar		
7 – 27	Suelo	Pérdida de sp. maderables y medicinales en sendero	Reposición de hojarascas y materia orgánica despejada en sendas. Indemnización por planta macheteada	Personal del lugar, sendeador que conozca plantas.
7 – 28	Suelo	Destrucción de salitrales y bañeros de animales (chancho de monte)	No hacer explosionar en el lugar. Realizar la explosión sísmica a 150mts. de distancia	
7 – 29	RECOMENDACIONES	- Que se contrate gente del lugar para la apertura de los senderos con un jornal acorde a la zona y digno		
7 – 30	AIRE Aire	Emisión de gases por tránsito de motorizados Mucha polvareda por	Que los vehículos estén bien mantenidos técnicamente. Riego periódico de calles de Covendo. Reforzar la capa de ripio fino en las calles de	Que tomen en cuenta nuestras sugerencias

		circulación de vehículos	Covendo.	
7 – 31	COMPLEMENTACIÓN DE DIP	<p>LINEA BASE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apichana es el punto de partida de la TCO Bloque A - Actualización del censo de Municipio de Palos Blancos <p>OBSERVACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No existe organización forestal - No hay una organización CEPIP, sino CEPILAP - Necesitamos mayor información sobre la medicina natural dentro de la TCO Bloque B - Que se edite un texto de los seis grupos que elaboramos los análisis. - Tenemos lugares sagrados; ejem. Salitrales de loros, salitrales de animales, ejemplo: Arroyo Seco y Arroyo Cogotay. - Ojos de agua: Arroyo Covendo, Arroyo Seco, San Juanito, Cogotay e Ipiri 		

Centrales Campesinas: Jellchis Papayani, Sol Naciente, Tucupi, fecha: 17 de junio de 2009

	FACTORES	POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
8 – 1	AIRE	Polvo Destrucción de plantas agrícolas Ruido	Riego caminos Indemnización de las plantas agrícolas por donde pasa la línea Horario específico de vuelos de helicópteros
8 – 2	SUELO	Contaminación y Erosión del suelo Infertilidad de la tierra	Reforestación con plantas leguminosas Mantenimiento de caminos Evitar derrame de lubricantes
8 – 3	AGUA	Pérdida de agua	Cuidar fuentes de agua, filtros arroyo a 500 metros
8 – 4	FAUNA FLORA	Escape de animales por ruido de motores Corte de árboles frutales, medicinales, maderables, semilleros, plantas cultivables (cítricos, naranjas, yuca, etc.) Apertura de sendas	Reducir el ruido de los motores Horarios adecuados de trabajo Evitar cortar los árboles medicinales, maderables, frutales, semilleros, etc. Respeto de los sembradíos e indemnización por pérdidas Reforestación de las líneas o brechas del proyecto
8 – 5	SOCIAL ECONÓMICO CULTURAL SOCIAL	Inequidad Participación de los comunarios en el trabajo con un salario injusto Discriminación por falta de capacitación de comunarios Falta de proyectos Falta de garantía en lo posterior Inequidad Deterioro de caminos	Participación de los comunarios en el trabajo con un salario justo y capacitación y formación especializada en distintas áreas o becas en las universidades Elaboración de proyectos a diseño final Que la empresa y el Estado realice seguimiento y control permanente sobre las actividades en el área del proyecto Equidad en el trato entre indígenas, originarios y campesinos Respetar usos y costumbres de cada comunidad Mantenimiento de caminos durante la ejecución del proyecto
8 – 6	RUIDO VEGETACIÓN	Vuelo de helicópteros y moviidades Daños en plantaciones menores (cacao, cítricos y cultivos agrícolas, etc.) Potreros y pastizales	Solo los vuelos sean en el día Respetar las plantaciones maderables y medicinales Serán indemnizados por la empresa
8 – 7	FAUNA	Caza de animales y pesca Migración del personal de la empresa al lugar de trabajo espantando a los animales silvestres con el ruido de los motorizados Respetar el desmonte y apertura de brechas y sendas, porque están	La empresa que cumpla con todas sus normas establecidas de acuerdo a la Ley del Medio Ambiente y la comunidad Los motorizados deben utilizar silenciadores, porque espantan a ls animales silvestres Pedimos que se respeten árboles semilleros y la medida de las sendas ya establecidas de 1.50mts. Respetar las plantaciones permanentes de los lotes agrícolas e indemnización de las plantas afectadas y

		desforestando la flora	propiedades privadas
8 – 8	OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	<p>Ubicación del proyecto, que se incluya por comunidades campesinas, no por municipios</p> <p>Número de habitantes por distrito y comunidades</p> <p>Los impactos ambientales no toman en cuenta el mejoramiento de caminos</p> <p>Sugerimos que el plano de ubicación del proyecto sea más específico no por coordenadas</p> <p>La contratación de personal de mano de obra no calificada local sea más del 50% y que cuenten con cursos de capacitación</p> <p>Se respete de acuerdo al plano de área de protección de captaciones de agua potable</p> <p>Sugerimos que se incluya la estructura orgánica de las organizaciones sociales campesinas (Sindicatos, Centrales, Federaciones)</p> <p>Necesitamos mayor apoyo en la capacitación y asesoramiento técnico para la producción y comercialización de nuestros productos</p>	

ANEXO 4: FOTOS



Desde Rurrenabaque, la "perla turística" del Beni, salen los viajeros, principalmente mochileros, hacia el PNANMI Madidi, la RB-TCO Pilon Lajas y las pampas. En la mañana bajan nubes desde las montañas que forman el límite natural del parque Pilon Lajas.

San José de Uchupiamonas, a unos ocho horas de viaje en bote desde Rurrenabaque, en el corazón del PNANMI Madidi, está habitado por unos 700 personas y cuenta con una posta de salud y una escuela que abarca los niveles primario y...



... secundario, por lo que los alumnos pueden estudiar en la comunidad hasta terminar su bachillerato. En el fondo (izq.) se puede ver la sala de computación. Los libros de la biblioteca provienen principalmente de donaciones.

"En la comunidad, todos tienen sus productos, tienen frutas, en realidad es como si todos tuvieran un pequeño almacén de todas las cosas que necesitan."

Freddy Limaco,
Presidente
San José de Uchupiamonas



Una fuente de ingreso muy importante para la comunidad de San José de Uchupiamonas es el ecoturismo. Mientras el destino turístico principal es el ecolodge de "Chalalan", algunos turistas también visitan a la comunidad misma. La foto muestra la laguna dentro del pueblo.



El "cepo", donde antiguamente fueron castigados los que cometieron delitos, hoy en día ya no está en uso, contrariamente a la "casa grande" donde se sigue realizando las reuniones del pueblo. En el fondo uno de los numerosos árboles de toronjas dulces.

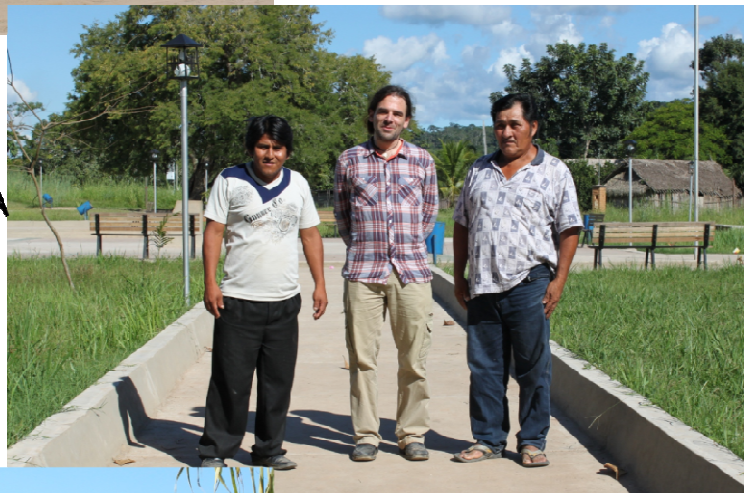
Sobre el río Beni y sus afluentes, el río Tuichi y el río Quiquibey, están asentadas muchas comunidades indígenas que mantienen la costumbre de pescar las numerosas especies de peces con herramientas tradicionales, redes y cañas de pescar. El día que salimos con Constantino Nay (foto) hizo mucho calor, por lo que no querían picar los peces.





La nueva plaza de Santa Ana de Mosetenes, construida como indemnización para los estudios sísmicos. Los habitantes reclaman, que no solamente la tenían que construir ellos mismos - con el material que entregó la empresa PETROANDINA -, sino que faltó cemento para su terminación y que dos semanas después de la construcción falló la instalación eléctrica, que hasta la fecha no ha sido arreglado.

David Quenta, subalcalde (izq.) y Lucio Josecito, cacique de Santa Ana de Mosetenes (der.) con el autor de la tesis. Las autoridades observaron el escape de los animales de caza, problemas sociales entre las comunidades, como también la pérdida de cosechas enteras de plátanos y otros cultivos a lo largo del río que traspasa la comunidad (abajo).



Hanns Corales, Jhovana Rada, técnicos de la OPIM, y Marcelino Chairiqui, presidente del pueblo indígena mosetén (de der. a izq.). A pesar de ya haber tenido experiencia con un proceso de consulta y participación en su territorio, estos jóvenes dirigentes del pueblo mosetén están preocupados por la próxima fase de exploración, la perforación exploratoria que se llevará a cabo el 2012, posiblemente dentro de su TCO, ya porque este proceso en la primera fase en 2009 fracasó y causó conflicto y problemas ambientales. El pueblo mosetén, hasta ahora, no sabe del alcance de un proceso de consulta y participación, ni de sus derechos como pueblo indígena.



**ANEXO 5: PROPUETA BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY MARCO DE CONSULTA
PREVIA A LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS**

ENCUENTROS DE SOCIALIZACION

“DERECHOS COLECTIVOS, DERECHO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO LIBRE E INFORMADO”

CONAMAQ

PROPUESTA BORRADOR DE

ANTEPROYECTO DE LEY MARCO DE CONSULTA PREVIA A LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS

Comisiones Industrias Extractivas y Medio Ambiente - CONAMAQ

Asesor Jurídico: Waldo Albarracín S.

Apoyo Técnico y Colaboradores: CEADDESC, Colectivo CASA, CENDA

PROPUESTA BORRADOR:

ANTEPROYECTO DE LA LEY MARCO DE CONSULTA PREVIA

A NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY MARCO DE CONSULTA PREVIA A LAS NACIONES
Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO Y COMUNIDADES AFROBOLIVIANOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO Y OBJETIVOS).

- I.** La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la implementación de la consulta previa de carácter vinculante a las Naciones y Pueblos Indígena Originario y Afro Bolivianos, en las siguientes circunstancias: Aplicación de medidas legislativas y/o administrativas, a todos los niveles del Estado, así como la implementación de resoluciones, decisiones, actividades de exploración, explotación de recursos mineralógicos, hidrocarbúricos, proyectos de infraestructura o cualquier otra medida, que afecte o tienda a afectar derechos, intereses de dichos Pueblos, a través de su implementación en tierras, territorios y Bondades de la Madre Tierra tangibles e intangibles (Recursos Naturales) ancestrales e histórica y originariamente ocupados por éstos.
- II.** La presente Ley tiene por objetivos: 1.- Eliminar cualquier acción del Estado o de empresas y entidades privadas, que intenten realizar actividades en tierras, territorios y recursos poseídos ancestralmente por las Naciones y Pueblos Indígenas y Comunidades Afrobolivianas, omitiendo la consulta previa a éstos, afectando derechos constitucionales, así como el medio ambiente en el lugar, impidiendo además el ejercicio de la libre determinación. 2.- Evitar se consoliden atropellos u omisiones de orden legal que afecten los derechos de estos Pueblos, enfatizando que toda acción en contra de la decisión de los mismos, será declarada nula y sin efecto legal alguno.
- III.** La presente Ley, es de carácter vinculante y establece el control del cumplimiento del Derecho de Consulta Previa en la legislación y aprobación de políticas y disposiciones administrativas.

Artículo 2 (PRINCIPIOS GENERALES).

A los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de la ley, en el marco de los estándares delineados por los Pactos y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado boliviano en materia de derechos humanos y, específicamente sobre derechos de naciones y pueblos indígenas, así como los preceptos consagrados en la Constitución Política del Estado, en aras del respeto a la libre determinación de las naciones y pueblos, indígenas originario y afrobolivianos se establecen los siguientes principios:

- a) **La Consulta como Derecho Adquirido.**- Entendida como un derecho fundamental colectivo de las naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y comunidades Afro Bolivianas, ejercido a través de sus normas y procedimientos propios de cumplimiento obligatorio por el Estado Plurinacional, de manera previa a la adopción de medidas legislativas y/o administrativas, susceptibles de afectar sus intereses, en las tierras, territorios y Recursos donde habitan ancestralmente..
- b) **Carácter previo.**- Significa que debe realizarse obligatoriamente antes de asumir una medida administrativa, legislativa o la autorización de cualquier tipo de actividad, obra o proyecto, con el seguimiento de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y comunidades Afro Bolivianas, durante y después de realizada la medida.
- c) **Carácter obligatorio.**- El Estado Plurinacional, en todas sus instancias, está obligado a realizar la consulta previa, sin excusa alguna, siendo nulos todos los actos de éste, en caso de omitir dicha obligación.
- d) **Información verás.**- El Estado Plurinacional está obligado a proporcionar a las Naciones y pueblos indígenas, la información verás respecto a todo proceso de exploración, explotación u otra actividad, en tierras, territorios y recursos ancestrales indígena originaria, de manera oportuna, transparente y accesible, en respeto a la voluntad soberana de las naciones y pueblos indígena originario y afrobolivianos.
- e) **Pluriculturalidad.**- En el proceso de consulta y durante la ejecución del proyecto a implementarse, se debe respetar, las creencias, valores, cosmovisión de las Naciones y Pueblos Indígena Originario y comunidades Afro Bolivianas, así como la intangibilidad de los lugares sagrados.
- f) **Buena Fe.**- El Estado Plurinacional debe actuar con absoluta buena fe, lealtad y honestidad en su relación con las Naciones y Pueblos Indígena Originario y Comunidades Afrobolivianas, por consiguiente, la vulneración a este principio, evidenciadas las transgresiones que afecten derechos Colectivos e intereses de las Naciones y Pueblos, se declararán nulas las actuaciones realizadas. .
- g) **Consentimiento previo como condición imprescindible.**- Entendido como el requisito fundamental e ineludible para que Las Naciones y pueblos indígenas originarios una vez interiorizados de los pormenores del caso, preservando sus intereses, puedan aceptar la realización de trabajos de exploración, explotación u otro en sus territorios ancestrales.
- h) **Carácter vinculante.**- La consulta y decisiones que se asuma las Naciones Pueblos Indígena Originario Campesinos y comunidades Afro Bolivianas, tiene carácter vinculante, o sea de cumplimiento obligatorio por parte del Estado Plurinacional.
- i) **Derecho de Representatividad y Participación Directa.**- Significa el respeto a las instancias orgánicas de representación de las Naciones y Pueblos, las mismas que deberán ser tomadas en cuenta por el Estado Plurinacional en el proceso de consulta previa, precisamente por tratarse de los interlocutores válidos y legítimos de esos pueblos, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad en su conjunto, durante los procesos de consulta previa, sin perjuicio de la intervención de sus representantes orgánicos.
- j) **Principio de precaución.**- El Estado no podrá alegar falta de conocimiento científico o carencia de recursos económicos para desarrollar labores preventivas tendientes a afectar derechos de estos pueblos.
- k) **Principio de Respeto a la dualidad.**- Se refiere al respeto a la equidad de género, permitiendo la intervención de hombres y mujeres (Chacha-Warmi/ Qhari Warmi) durante el proceso de consulta previa.
- l) **Principio de Respeto a la Madre Tierra.**- Significa que el Estado no podrá realizar acciones, proyectos u obras que afecten o tiendan a afectar el derecho de la Madre Tierra o la Loma Santa, sus sistemas de vida, así como el medio ambiente.

- m) **Principio de Respeto a la Libre Autodeterminación de los Pueblos.-** Significa que las Naciones Indígenas Originarias y Comunidades Afrobolivianas, pueden decidir por si mismo su propio destino y asumir decisiones en el marco de su cosmovisión, adoptando normas y procedimientos propios, evitando injerencias externas.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA

Artículo 3.- En sujeción a los principios y derechos enarbolados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, especialmente lo previsto en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política del Estado y lo previsto en el artículo segundo de la presente ley, en circunstancias que el Estado pretenda a través de sus propias instituciones o mediante adjudicación a terceros, realizar trabajos de exploración, explotación de recursos mineralógicos, energéticos, hidrocarbúricos, arqueológicos o de otra naturaleza, dentro las tierras o territorios ancestrales ocupados por las Naciones y Pueblos Indígena Originario y Comunidades Afro Bolivianas, así como adoptar medidas legislativas o administrativas que tiendan a afectar intereses y derechos de estos pueblos, deberá realizarse la respectiva consulta, con anticipación a dichas medidas o actividades.

Artículo 4.- En caso de advertirse la implementación de este tipo de proyectos y trabajos de exploración, explotación u otras afines, sin haberse cumplido el procedimiento de consulta previa a las naciones y Pueblos Indígenas Originarias y afrobolivianos, éstos quedarán nulos.

Artículo 5.- La Consulta previa a las naciones y pueblos indígenas originarios mencionados en el artículo tercero de la presente ley, tendrá carácter obligatorio y de ineludible cumplimiento, siendo nulas todas las actuaciones que realicen en caso de omitirse tal obligación.

Artículo 6.- Los resultados de la Consulta Previa a las naciones y Pueblos Indígena Originario y comunidades Afro Bolivianas, tendrán efecto vinculante, en consecuencia deben aplicarse en forma inmediata, sin excusa alguna, por parte de las entidades estatales y particulares, bajo pena de ser sometidos quienes incurran en la omisión, a las acciones legales pertinentes.

Artículo 7.- Las autoridades públicas y personas particulares que incumplan lo previsto en el artículo anterior, serán pasibles de la acción penal correspondiente por los delitos previstos en los artículos. 153 y 154 del Código Penal Boliviano, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o administrativas de parte de las instituciones a las que pertenezcan los transgresores y de la intervención de la Jurisdicción Indígena Originario Campesina, para quienes formen parte de esas comunidades indígenas.

CAPÍTULO III

ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA

Artículo 8.- Se constituyen en actores del proceso de consulta previa, como sujetos con derecho a ser consultados: Las Naciones y Pueblo Indígena Originario, existentes en todo el territorio nacional, así como el Pueblo Afro Boliviano, los que se relacionarán con el Estado en forma directa, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, cuando sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general puedan ser afectados, en defensa de la Madre Tierra, el medio ambiente y la naturaleza.

Artículo 9.- Se constituyen en actores en el proceso de consulta previa, como sujetos obligados a cumplir con el derecho de consulta, a favor de las Naciones y Pueblos Indígena Originario y Afro Bolivianos las siguientes entidades:

- a) El Estado en sus niveles de gobierno nacional, departamental y municipal y el conjunto de entidades públicas dependientes de éstos, así como las instituciones descentralizadas, autónomas o desconcentradas.
- b) La Asamblea Legislativa Plurinacional y las instancias legislativas departamentales, municipales así como las de decisión en el marco de las autonomías indígenas. Previo a la aprobación de medidas legislativas que afecten derechos de estos pueblos.

Artículo 10.- Asumirán el rol de vigilantes y supervisores del proceso de consulta previa, las instituciones de defensa de los derechos humanos del Estado y de la sociedad civil y otras entidades que resultaren designadas, fruto del acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado. Los actores designados como supervisores y vigilantes, tienen la responsabilidad de emitir informes respecto al proceso de consulta.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA

Artículo 11.- Se denomina Procedimiento de Consulta Previa, al conjunto de acciones asumidas por parte del Estado, que abarca desde el contacto inicial, las reuniones explicativas, la entrega de oportuna información suficientes, la concertación de un plan y cronograma, la implementación de actividades hasta llegar a los resultados del proceso, realizados en estricto respeto y reconocimiento a los representantes naturales y orgánicas de los Pueblos Indígenas Originario y Comunidades Afro Bolivianas, así como sus normas y procedimientos propios, con la finalidad de consultar, antes de asumir decisiones legislativas, administrativas y/o autorizaciones de obras o proyectos de aprovechamiento de los recursos naturales o la cesión de derechos sobre éstos, en tierras, territorios y recursos, poseídos ancestralmente por las naciones y pueblos indígenas originarios, a efecto de evitar posterior daño a la naturaleza, la madre tierra, el medio ambiente, así como para impedir la afectación de derechos e intereses de estos pueblos, además de garantizar su participación en los beneficios emergentes de esas actividades.

Artículo 12.- Fases del Proceso de Consulta.- El proceso de consulta previa contemplará diferentes etapas, la primera se refiere a la toma de contacto con los pueblos que podrían ser afectados por la adopción de parte del Estado de una medida legislativa o administrativa o implementación de proyectos, obras, trabajos de exploración o explotación en tierras y territorios poseídos ancestralmente por dichos pueblos, pudiendo también éstos de oficio tomar contacto con el Estado. La segunda etapa se refiere a las reuniones explicativas e informativas hacia estos pueblos respecto a las iniciativas estatales en dichas tierras y territorios, la tercera etapa comprende la toma de decisiones por parte de los pueblos, una vez concluidas las sesiones informativas y la cuarta está referida a la suscripción de acuerdos. Ninguna etapa podrá materializarse si antes no se cumplió la anterior.

Artículo 13.- Reuniones Explicativas.- Identificadas las naciones y pueblos indígenas originarios, así como los territorios ancestrales susceptibles de ser afectados por la decisión legislativa, administrativa, u autorización de proyectos, la entidad responsable de la medida a dictarse, debe establecer los contactos pertinentes con los representantes legítimos según normas y procedimientos propios de las naciones y Pueblos Indígena Originario y Comunidades Afro Bolivianas, para desarrollar sesiones explicativas a través de las cuales el Estado mediante sus representantes, expondrán los argumentos que justifiquen las medidas legislativas o administrativas que pretendan implementarse, así como los trabajos a efectivizarse en los territorios ancestrales.

Artículo 14.- El objetivo de estas sesiones explicativas, es el de acordar un Plan y Cronograma de Consulta en el que se establezcan las formas, procedimientos y tiempos más adecuados, para el desarrollo del proceso, según las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos consultados. El plan, cronograma, formas procedimientos y cuanto se llegue a acordar en estas sesiones deben ser de cumplimiento obligatorio. En estas sesiones, debe demostrarse técnica y documentalmente que no serán afectadas las tierras y territorio

indígenas habitados por éstos, en lo que concierne a la protección de la madre tierra, la naturaleza, el medio ambiente, la integridad territorial ancestral y el respeto a los derechos colectivos.

Artículo 15.- En las sesiones explicativas, los representantes de las naciones y Pueblos Indígenas originarios, podrán estar apoyados por los profesionales o especialistas en el tema que consideren necesarios, aclarando que las decisiones a asumirse constituyen resorte exclusivo de las instancias de decisión de las naciones y pueblos.

Artículo 16.- Las reuniones explicativas, para acordar el Plan y Cronograma de Consulta, tendrán una duración mínima de sesenta días, término que no tiene carácter perentorio ni fatal y está sujeto a ampliaciones o reducciones, dependiendo de las circunstancias emergentes y lo que acuerden ambas partes.

Artículo 17.- Lugar de las sesiones explicativas.- Las reuniones explicativas se realizarán dentro el territorio ancestral que pueda ser afectado por las decisiones, resoluciones y actividades que se pretendan desarrollar a instancias del Estado, a donde acudirán la representación de ambas partes.

Artículo 18.- Derecho a la Información.- De conformidad a lo establecido en los artículos 21 numeral 6, 106, numeral 1 y 242 numerales 1 y 4 de la Constitución Política del Estado, relativos al Derecho a la información, ésta debe ser proporcionada de manera oportuna, adecuada. Las reuniones explicativas y/o informativas, se realizarán en el marco del respeto y sujeción estricta a los preceptos constitucionales antes señalados, con la debida transparencia y veracidad respecto a los datos a ser proporcionados a las naciones y pueblos consultados.

Artículo 19.- Establecimiento de acuerdos.- Una vez realizadas las sesiones explicativas dentro del plazo señalado en el artículo 16 de la presente ley, se ingresará a una segunda etapa consistente en el establecimiento de acuerdos entre las naciones y Pueblos Indígena Originario y Comunidades Afro Bolivianas con las instancias estatales que formen parte de la consulta, bajo el objetivo de conciliar acuerdos según normas y procedimientos propios.

Artículo 20.- Establecidos y consolidados los acuerdos que dieron lugar al Plan y Cronograma de Consulta, corresponderá definirse los alcances del mismo.

Art. 21.- Respeto a la integridad territorialidad ancestral, la tierra y el medio ambiente.- Las reuniones sobre búsqueda de acuerdos, deberán contemplar la necesidad de que, durante la implementación de los trabajos a realizarse en los territorios ancestrales indígenas, se preservará la integridad territorial, el respeto a la Madre Tierra, la preservación del medio ambiente.

Artículo 22.- Subordinación a la normativa internacional sobre derechos humanos y a los preceptos constitucionales.- Las reuniones del proceso de consulta, en ningún momento consolidarán acuerdos que avalen la afectación de las tierras territorios ancestrales ocupados por las naciones y Pueblos Indígena Originario y Comunidades Afro Bolivianas, tampoco se permitirá la afectación de sus recursos, el medio ambiente, derechos ecológicos, derechos culturales, cosmovisión y otros, así como la violación de derechos humanos, siendo nulos los acuerdos que se pacten sobre tales vulneraciones, en estricta sujeción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 23.- Derecho de participación.- En el marco de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado, los Pueblos Indígena Originario y Comunidades Afro Bolivianas, tienen derecho a participar en las sesiones explicativas y de búsqueda de acuerdos, según sus normas y procedimientos propios en aras de lograr que las acciones legales, administrativas y operativas a desarrollarse por el Estado en sus territorios ancestralmente ocupados, no afecten sus más elementales derechos colectivos, aclarando además que la participación y representación recae en el pueblo, comunidad o nación y no se restringe a sus líderes o autoridades.

Artículo 24.- Materialización de los Acuerdos.- Una vez que las partes hayan expuesto sus argumentos, se orientará el desarrollo de las reuniones, hacia la búsqueda de consensos, los mismos que deben tomar en cuenta y verificarse imprescindiblemente:

- a) Sujeción al Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,
- b) Sujeción a la Constitución Política del Estado.
- c) Garantía de que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el medio ambiente, integridad territorial, respecto a la madre Tierra.
- d) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos.
- e) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al medio ambiente y/o afectación de derechos colectivos. Considerando la imprescriptibilidad de los delitos ambientales, así como los cometidos contra la Madre Tierra y la violación de los derechos humanos.
- f) Compensaciones territoriales o indemnizaciones, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales, en estricta sujeción a los principios reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- g) Control y seguimiento social y ambiental.

Artículo 25.- Utilidades a favor de los pueblos.- En la fase de acuerdos el Estado deberá facilitar la información sobre los beneficios y utilidades, particularmente de orden económico a obtenerse por los proyectos objeto de consulta, con el fin de establecer condiciones y formas de participación de los pueblos interesados, en base a estudios técnicos específicos con participación de éstos, que permitan también evaluar abiertamente la valoración económica de los impactos y afectaciones, como instrumento informativo para determinar subsecuentes indemnizaciones y compensaciones económicas.

Artículo 26.- Respeto a la Madre Tierra y derechos fundamentales.- Los acuerdos a arribarse bajo ninguna circunstancia afectará los derechos de la Madre Tierra, el medio ambiente, la biodiversidad, ni los derechos fundamentales de los pueblos, consagrados en la Constitución Política del Estado y normas internacionales.

Artículo 27.- Participación del Órgano Electoral Plurinacional.- En las reuniones explicativas y de búsqueda de acuerdos, intervendrán los representantes designados por el Órgano Electoral Plurinacional, para el monitoreo correspondiente, la ejecución y cumplimiento estricto de los resultados de la consulta previa.

Artículo 28.- Valor legal de los acuerdos.- Los acuerdos a los que se arriben fruto de las conversaciones sostenidas entre las representaciones legítimas y orgánicas de las naciones y Pueblos Indígena Originario y comunidades Afro Bolivianas con las autoridades estatales, tendrán todo el valor jurídico necesario, son de efecto vinculante y cumplimiento obligatorio, por tanto causarán estado, salvo que se realicen vulnerando las previsiones establecidas en el artículo 24 de la presente ley.

Artículo 29.- Inviolabilidad de los Acuerdos.- Los acuerdos consolidados entre las partes, no serán susceptibles de desconocimiento, incumplimiento o de otras acciones tendientes a reducir sus efectos legales, tampoco serán susceptibles de retractación de las partes, ni de nulidades posteriores, salvo que en la suscripción de los mismos, no hayan intervenido los representantes legítimos y orgánicos de las naciones y pueblos y autoridades sin competencia para ello o se haya trasgredido lo previsto en el artículo 24 de la presente ley.

Artículo 30.- Documentación y Registro de los Acuerdos.- Las sesiones explicativas, los debates y los posteriores acuerdos a los que se arriben, en el marco del derecho a la consulta previa de los pueblos, constarán en actas respectivas, refrendadas por las partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso. Posteriormente un ejemplar de los mismos se registrará en los archivos de las naciones y pueblos indígena originaria que intervenga, otro en los archivos de la repartición estatal, otro ejemplar será entregado a las instituciones vigilantes que se designen para el seguimiento respectivo y otro en el ministerio correspondiente y finalmente un ejemplar del acuerdo se hará entrega al Órgano Electoral Plurinacional para el monitoreo sobre el cumplimiento y ejecución de los resultados de la consulta previa.

Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actas de los acuerdos a los que se arriben entre partes, serán debidamente protocolizadas ante Notario de Fe Pública, y ente matriz de las naciones y pueblos indígenas originarios a efecto de que adquieran el carácter de documento público y surtan los efectos legales pertinentes. El notario se encargará de entregar testimonios de dichas actas a las partes para los fines consiguientes.

Artículo 32.- Cumplimiento de los acuerdos.- Los acuerdos establecidos por las partes, deberán establecer básicamente los siguientes aspectos:

- a) Las formas de cumplimiento y ejecución de los mismos.
- b) Plazos en que se efectivizarán.
- c) Sistemas de vigilancia y monitoreo.
- d) Especificación de las instituciones encargadas de la vigilancia.
- e) Penalidades ante el incumplimiento.
- f) Alternativas de resarcimiento de posibles daños emergentes.
- g) Garantías de parte del Estado y empresas privadas que participen, a través de boletas bancarias u otras alternativas similares, tendientes a efectivizar su cumplimiento.

Artículo 33.- Los requisitos mínimos establecidos en el artículo 24, no son excluyentes de otras previsiones que se puedan adoptar entre partes, en aras de garantizar la plena efectividad de los acuerdos y de respetarse los derechos insoslayables de las naciones y Pueblos Indígena Originario y Comunidades Afro Bolivianas.

Artículo 34.- Evaluación de los acuerdos.- Los acuerdos surgidos del proceso de consulta previa, deben estar sujetos a evaluación periódica, en aras de mejorar sus efectos, en favor de los pueblos, sin perjuicio de su cumplimiento obligatorio en todo momento.

Artículo 35.- Inexistencia de acuerdos.- Si en el curso de las reuniones conciliatorias, no se suscitaren coincidencias y ello diere lugar a la inviabilidad de acuerdos, el Estado se abstendrá de ejecutar los proyectos de exploración, explotación, así como de emitir las normas jurídicas que afecten los territorios ancestrales de las Naciones y Pueblos Indígena Originario y Comunidades Afro Bolivianas, constituyendo el acuerdo el requisito imprescindible para la implementación de dichos trabajos o promulgación de normas legales.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS

Artículo 36.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el acuerdo y registrado el mismo en las instancias pertinentes, éste alcanzará la calidad de instrumento público, circunstancia ante la cual el Estado se convierte en el principal responsable y obligado para garantizar su efectivo cumplimiento.

Artículo 37.- De conformidad a lo establecido en el Art. 7 de la presente ley, las autoridades públicas que impidan el estricto cumplimiento de los acuerdos, serán pasibles a las acciones disciplinarias, administrativas y penales si correspondieren.

Artículo 38.- Responsabilidad de los representantes de las Naciones y Pueblos Indígenas.- Los y las representantes de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos y Comunidades Afro Bolivianas, tienen la obligación ineludible de actuar con lealtad ante sus bases y territorios ancestrales a las que representan, debiendo estas últimas ser consultadas previo a cualquier acuerdo a ser suscrito, bajo alternativa de declararse nulos los que se pacten sin su consentimiento.

Artículo 39.- Las omisiones previstas en el artículo anterior, en que incurran los representantes de los pueblos, serán susceptibles de las acciones disciplinarias al interior de cada nación y pueblos indígenas originario, de

conformidad a sus usos, costumbres y propia cosmovisión, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción ordinaria competente, si ellos consideraren pertinente.

Artículo 40.- Las omisiones que generen incumplimiento a los acuerdos por parte de los representantes de entidades privadas, serán susceptibles de ser denunciadas, procesadas y sancionadas penalmente, además de las acciones civiles que puedan interponerse para el resarcimiento del daño emergente.

Artículo 41.- Intervención de las instancias internacionales.- Ante el incumplimiento por parte del Estado a los acuerdos arribados y el daño a territorios ancestrales afectando derechos colectivos de las naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Afro Bolivianas, agotadas las instancias nacionales, de persistir dicho incumplimiento y el daño, las naciones y pueblos indígena originarios podrán acudir a las instancias internacionales existentes en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la búsqueda de justicia y reparación definitiva, denunciando al Estado boliviano.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 42.- A partir de la promulgación de la presente ley, se abre un período de tres años para la regularización (saneamiento o restitución del derecho de consulta), en relación a aquellos proyectos implementados antes de la vigencia de esta norma y que se materializaron omitiendo el derecho de consulta a los pueblos, vulnerando el Convenio 169 de la OIT. Al cumplimiento de dicho período, aquellos proyectos, obras implementadas en territorios indígenas, quedarán nulos de pleno derecho.

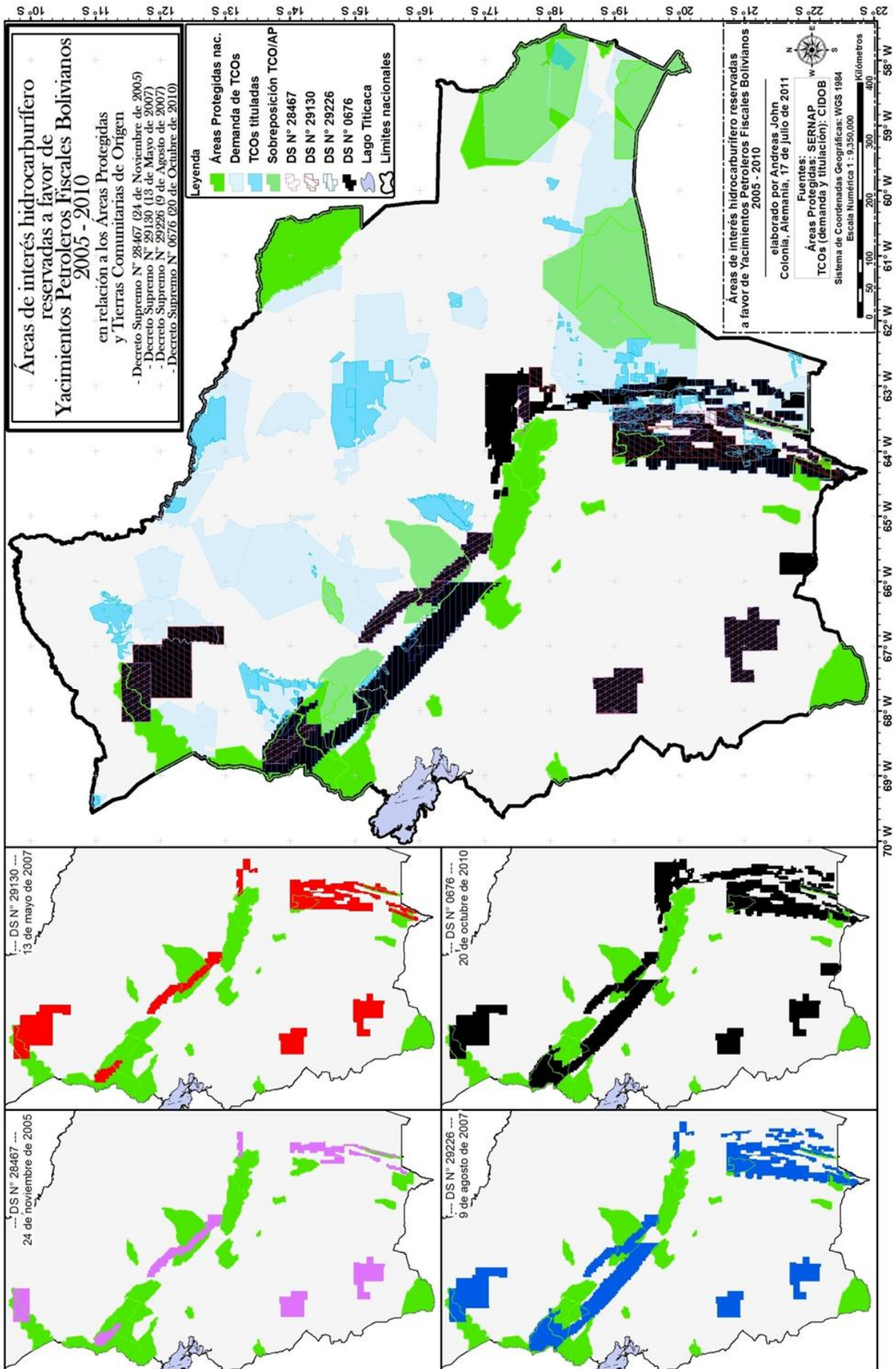
CAPÍTULO VII

ABROGACIONES Y DEROGATORIAS

Artículo 43.- Quedan abrogadas en general todas las disposiciones que contradigan lo establecido en los artículos de la presente ley.

Artículo 44.- Derogatoria específica.- Queda derogada la Ley No. 026 del Régimen Electoral, de 30 de junio de 2010, expresamente en el tercer párrafo del Art. 39 de la citada norma.

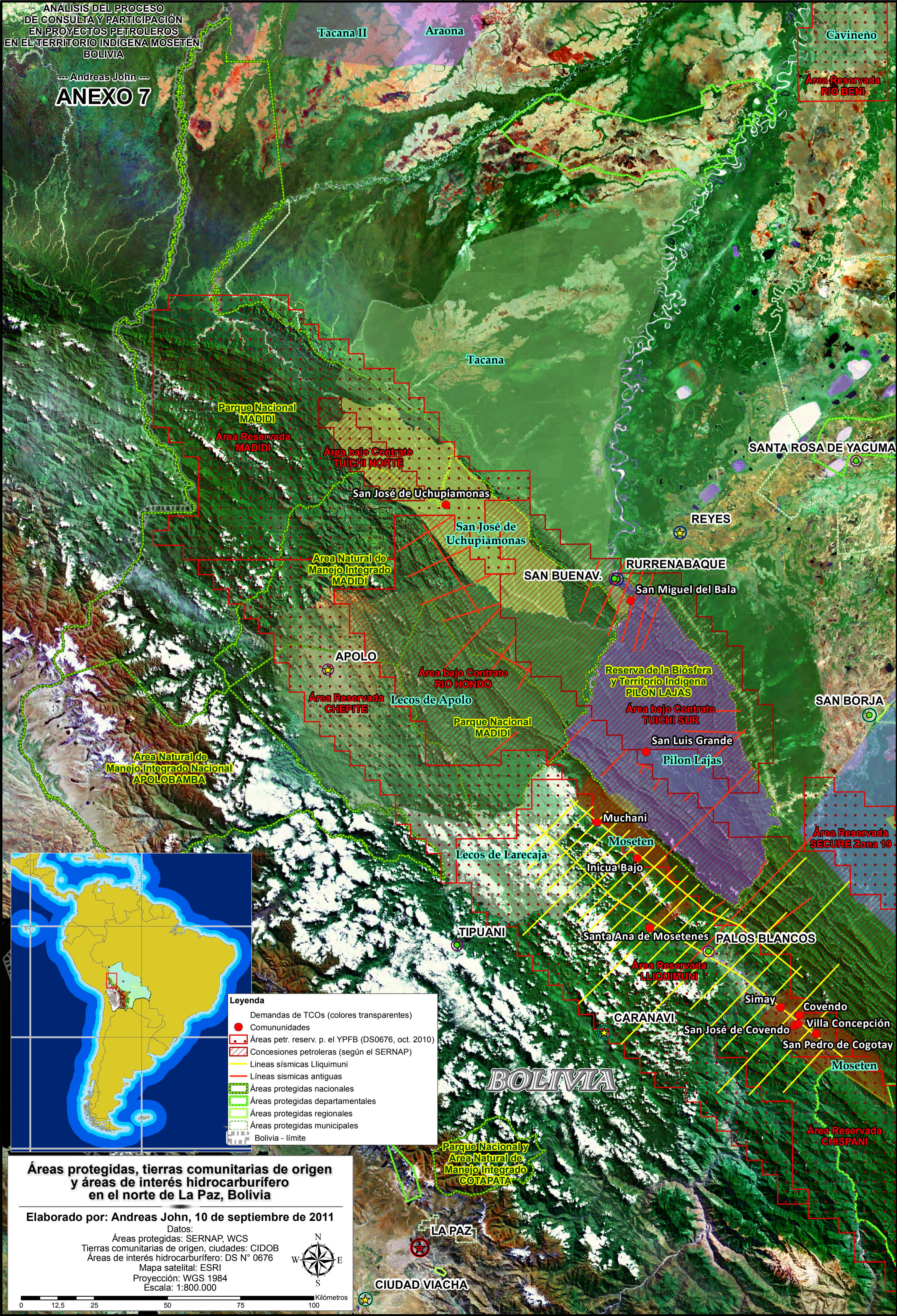
ANEXO 6: ÁREAS DE INTERÉS HIDROCARBURÍFERO
SOBRE ÁREAS PROTEGIDAS Y TCOs 2005 A 2010





Comunidad San Miguel del Bala

--- Andreas John ---
ANEXO 7

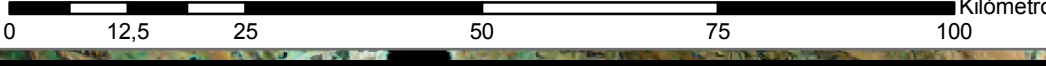


- Leyenda**
- Demandas de TCOs (colores transparentes)
 - Comunidades
 - Áreas petr. reserv. p. el YPFB (DS0676, oct. 2010)
 - Concesiones petroleras (según el SERNAP)
 - Líneas sísmicas Lliquimuni
 - Líneas sísmicas antiguas
 - Áreas protegidas nacionales
 - Áreas protegidas departamentales
 - Áreas protegidas regionales
 - Áreas protegidas municipales
 - Bolivia - límite

Áreas protegidas, tierras comunitarias de origen y áreas de interés hidrocarburífero en el norte de La Paz, Bolivia

Elaborado por: Andreas John, 10 de septiembre de 2011

Datos:
 Áreas protegidas: SERNAP, WCS
 Tierras comunitarias de origen, ciudades: CIDOB
 Áreas de interés hidrocarburífero: DS N° 0676
 Mapa satelital: ESRI
 Proyección: WGS 1984
 Escala: 1:800.000



13°0'0"S
13°30'0"S
14°0'0"S
14°30'0"S
15°0'0"S
15°30'0"S
16°0'0"S

13°0'0"S
13°30'0"S
14°0'0"S
14°30'0"S
15°0'0"S
15°30'0"S
16°0'0"S

69°0'0"W 68°30'0"W 68°0'0"W 67°30'0"W 67°0'0"W